Año LVII Febrero de 1938 Nº 782

EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SUMARIO

	Pág.
LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGIA EN LA PREPARACION DE LOS MAESTROS. .	3
LA RECUPERACION DE LOS NIÑOS RETARDADOS, por *Andrée Bazin*	16
DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL, por *Leopoldo Lugones*	22
UNA ESCUELA RURAL VIVIDA, por *Félix D. Hamelin Guzmán*	32
LA LECTURA MUDA, por *P. H. Gay*	44
LAS COMUNIDADES AGRARIAS DEL PERU PRECOLOMBINO, por *Luis Baudin* . .	47
CRONICA CIENTIFICA. — La Vía Láctea. — Higiene de la visión e iluminación racional . . .	65
COMPOSICIONES DE ALUMNOS SOBRE EL GENERAL SAN MARTIN	77

INFORMACION NACIONAL. — Concurso de composiciones sobre el General San Martín, pág. 88. — Cursos de taxidermia y manualidades, pág. 92. —Reseña de la obra del Consejo, pág. 95. — Libros y folletos recibidos, pág. 98.

SECCION OFICIAL. — Don Leopoldo Lugones, pág. 100. — Don Pedro Lacau, pág. 100. — Avisos de licitación, pág. 101. — Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 4ª a 7ª, celebradas durante el mes de febrero de 1938, pág. 102. — Aprobación de cantos escolares, pág. 104.

(*Sigue*)

Dirección y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935
BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

— Sueldo de vacaciones, pág. 106. — Donación de inmuebles para escuelas, págs. 112, 115, 116, 122, 124, 133 y 135. — Becas para alumnos de territorios, pág. 113. — Indicaciones de la Presidencia sobre construcción de edificios escolares, pág. 127. — Clase sobre señales, pág. 128. — Adquisición de un edificio para escuela, págs. 130 y 131. — Renuncia del Vicepresidente del C. N. de E., pág. 139.

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES. — Texto ordenado de la Ley Nº 11290, de impuesto a los sellos y modificaciones por leyes posteriores, pág. 143.

LA ENSEÑANZA DE LA PSICOLOGIA EN LA PREPARACION DE LOS MAESTROS (*)

I. *Lugar ocupado por la enseñanza de la psicología en la preparación de los maestros.* — De los 42 países que han respondido a nuestra encuesta, 41 han establecido como obligatoria la enseñanza de la psicología en la preparación de sus maestros primarios. La única excepción es Italia: la reforma de la instrucción secundaria de 1923 suprimió la enseñanza de la psicología en todas las escuelas secundarias, incluso las escuelas normales, reemplazándole por lecturas filosóficas y pedagógicas. Sin embargo el programa italiano ha mantenido la obligación del estudio del niño y en cada instituto pedagógico hay, anexo, un jardín de infantes, (*casa dei bambini*) en el que los alumnos realizan ejercicios prácticos bajo la dirección del profesor de filosofía y pedagogía. En los otros 41 países la enseñanza de la psicología parece ser considerada como esencial en las escuelas normales y los institutos pedagógicos. En cierto número de países que poseen academias pedagógicas e institutos universitarios, se enseña la psicología durante toda la duración de la preparación profesional, cuando esta duración es de dos o más años, (Alemania, Australia, Bolivia, Egipto, Estonia, Estados Unidos, Grecia, Noruega, Reino Unido). En otros países que tienen también academias pedagógicas, la psicología comporta dos o tres años de estudios, pero no se extiende a toda la duración de la preparación profesional, (España, Nueva Zelandia, Unión Sudafricana). En los países siguientes la enseñanza de la psicología se da a los futuros maestros en un año en las academias pedagógicas: Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Polonia, Suiza, (Ginebra) y Checoeslovaquia. En otros países donde la preparación de los maestros se realiza en escuelas normales (sin exigir bachillerato) la enseñanza de

(*) Reseña de los informes remitidos por los ministerios de Instrucción Pública de diversos países a la Oficina Internacional de Educación de Ginebra que preparó la encuesta sobre este tema para informar a la Sexta Conferencia Internacional de Instrucción Pública, celebrada en Ginebra en 1937.

la psicología se imparte en un año, (Argentina, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Japón), en dos años, (Cuba, Guatemala, Hungría, Islandia, Suecia, Turquía), o en tres años, (Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Haití, México, Rumania, Uruguay, Yugoeslavia).

Por lo demás, la duración absoluta de la enseñanza de la psicología, así como su duración relativa con relación a la de la preparación profesional no presentan sino un significado restringido. El verdadero problema es el de saber cómo ensambla esta enseñanza en el conjunto de la cultura pedagógica impartida a los futuros maestros. Si las lecciones de psicología no son seguidas de ninguna investigación propiamente dicha, de ninguna observación sistemática de niños, organizada durante los períodos de práctica, incorporando los ejercicios psicológicos del futuro maestro a su reflexión pedagógica y si, por otra parte, las enseñanzas de orden didáctico o de filosofía de la educación no colocan el estudio del niño en el centro ó en uno de los polos de sus preocupaciones, la iniciación psicológica, por avanzada que sea, no ha de ser más que letra muerta. En efecto, lo útil para los educadores no son solamente los resultados de la psicología del niño o del adolescente; para ellos, el beneficio de una formación psicológica consiste también y ante todo, en el espíritu de observación que desarrolla, en la actitud de prudencia y de respeto que provoca ante el niño y sus posibilidades, en la adquisición de métodos propios para resolver los problemas pedagógicos cotidianos. Por lo tanto, la cuestión importante no es el número de horas dedicadas a la psicología en uno o en dos años, sino las relaciones que queden establecidas entre esa enseñanza y la preparación general, teórica y práctica, del futuro pedagogo.

A este respecto, hay una indicación que puede presentar algún interés: ¿se enseña la psicología antes o después de las materias propiamente pedagógicas, como la historia de la pedagogía y la didáctica? Sólo en un país, la Argentina, la psicología se imparte después de esas enseñanzas, pero la psicología aplicada se da desde el principio de los estudios pedagógicos y sólo la psicología teórica se reserva para el final. Conviene hacer notar esta distinción que corresponde al orden natural de las cosas para una ciencia en la cual sólo la experiencia concreta puede dar un sentido a la teoría. En todos los otros países la psicología se enseña al mismo tiempo o antes que la didáctica, y, en la mayoría de los casos, al mismo tiempo o antes que la historia de la pedagogía; el conocimiento del niño se estima, pues, como indispensable para la comprensión de los métodos de enseñanza. Qui-

zás parezca inútil insistir sobre un "truísmo", pero no está tan lejos el tiempo en que se consideraba que una buena didáctica debía resultar directamente del orden lógico de las materias de enseñanza, sin tener para nada en cuenta la estructura del espíritu del niño. Importa, pues, comprobar la tendencia general en dar a la didáctica el sostén de la psicología.

II. *Los programas.* — La elección de los programas y de los métodos de enseñanza de la psicología para los futuros maestros primarios y secundarios plantea las cuestiones más delicadas. Es, pues, útil comparar las soluciones que les han sido dadas en diversos países.

Para comprender la dificultad de tal elección, conviene recordar tres circunstancias esenciales. La primera es la de que las partes más seguras de la psicología, es decir, aquellas sobre las cuales los psicólogos se encuentran más de acuerdo, son las que presentan menor importancia para los futuros pedagogos. Las cuestiones de psicología fisiológica, el análisis de las sensaciones por ejemplo, han motivado trabajos de gran precisión, pero conocer en detalle estos trabajos no reporta mayor utilidad para los futuros maestros de escuela. En cambio, sería esencial para ellos conocer el mecanismo de la voluntad, de la inteligencia, de las leyes del desarrollo mental o la determinación de las aptitudes individuales. Ahora bien; sobre esos puntos capitales los conocimientos reales son singularmente más pobres, y en cambio mucho más considerable la parte de las interpretaciones teóricas de conjunto. ¿Es preciso, pues, iniciar a los alumnos sólo en los resultados indiscutibles —a riesgo de deformar su perspectiva— o en las discusiones de los autores sobre las cuestiones en litigio —a riesgo de que las comprendan mal? Esta primera dificultad es importante pues la experiencia ha demostrado el peligro de presentar al público pedagógico como igualmente válidos todos los resultados de la psicología. Dando demasiado crédito a los *tests*, por ejemplo, se reemplaza el dogmatismo de la rutina por el de un saber aparente, en vez de obtener todo el beneficio aprovechable de ensayos métricos que tienen el mérito de provocar una serie de problemas nuevos sin poder resolverlos siempre. Importa, pues, que el estudiante de psicología pedagógica llegue a distinguir los hechos y las hipótesis, es decir, los resultados objetivos y las interpretaciones posibles, y que comprenda poco a poco que cada ciencia y sobre todo esta ciencia todavía joven, comporta dificultades y planos diversos, desde la experiencia propiamente dicha, hasta la elaboración de las grandes teorías indispensables, pero conjeturables.

Segunda dificultad: precisamente porque la psicología del niño y

la del adolescente están lejos de poder ser enseñadas a la manera de las matemáticas y de las ciencias físicas, como un cuerpo de doctrinas de valor igual, sino que se trata de ciencias en formación y modificación continuas, los resultados sólo tienen significado real en función de los métodos que permiten adquirirlos. Un alumno de psicología que se limitara a escuchar cursos o a efectuar lecturas, por completas que sean, se formaría de la ciencia que estudia una idea harto falsa, pues no sería sino libresca y verbal. Sólo realizando por sí mismo alguna investigación, aún muy limitada, o por lo menos verificando los experimentos de que se informa, lograría darse cuenta del alcance real de los hechos y de las teorías. Conceptos tales como el de la edad mental o el del cociente intelectual, de grado o nivel de desarrollo, de forma de atención o de memoria, de estructura del pensamiento infantil, etc. mediante la lectura o la enseñanza *ex cathedra,* adquieren sólo una precisión falsa y una apariencia de nociones claras y definidas, que conducen a errores pedagógicos, tanto si se las acepta en globo, como si se las ignora sistemáticamente. Basta, en cambio, un poco de práctica de la experiencia psicológica vivida para comprender a la vez la importancia de tales nociones, o, más bien, de los problemas que entrañan, y para advertir sus insuficiencias y el sentido heurístico y no dogmático con que hay que utilizarlas en la vida. Estas circunstancias son de tal índole que conducen a complicar la fijación de un programa de psicología pedagógica. Para ser verdaderamente útil al futuro maestro, tal programa debe dejar amplio lugar a la actividad del estudiante, y ún en detrimento del crácter sistemático y enciclopédico de los conocimientos que se han de adquirir: la práctica de los métodos debe primar sobre la memorización de los resultados.

La tercera dificultad deriva de las dos primeras. Si los capítulos de la psicología pedagógica no son todos de igual seguridad y la certidumbre de los resultados suele estar en proporción inversa a su importancia, y si, por otra parte, el conocimiento de los métodos prácticos es indispensable al de las nociones y las adquisiciones de hecho, parece imposible pensar en una enseñanza completa de la psicología. ¿Cómo elegir, pues: en superficie o en profundidad? ¿Es preciso sacrificar el conocimiento del conjunto por el de algunos problemas más ahondados, o realizar el sacrificio inverso? Esta tercera cuestión plantea, en realidad, todas las de la utilidad de la formación psicológica para los futuros maestros. ¿Qué esperamos, en efecto, de esta formación? ¿Importa que el maestro primario o el profesor secundario (no especializados en filosofía) sepan lo que es la ley de Weber, el "factor

g'', los efectos psíquicos de la adrenalina, los grados del desarrollo de la noción del espacio o del número en el niño, etc., etc., o simplemente que comprendan que una clase de niños o de adolescentes debe ser tratada no como un auditorio de intelectuales adultos ni como un pelotón de soldados, sino como un grupo de seres vivientes en formación, es decir, seres activos que tienen necesidad de ciertos alimentos, sociales, morales o intelectuales para su desarrollo? Es evidente que esta segunda solución es la única buena y que el objeto de la enseñanza de la psicología dada a los futuros maestros no es el de proporcionarles una reseña completa de los conocimientos adquiridos por esta ciencia sino inculcarles el espíritu psicológico y genético, hacerles comprender la naturaleza genuinamente activa del ser en su desarrollo, suscitar en ellos el sentido de los problemas y de la observación, en resumen, dar un significado concreto a su formación didáctica y pedagógica. Por consiguiente, importa poco que el programa comprenda o no el conjunto de los capítulos de la psicología: un solo dominio, pero bien estudiado y analizado en profundidad puede dar al estudiante, si se dedica a investigaciones activas, una idea más justa de lo que es el espíritu del niño o del adolescente que una visión completa, pero superficial de todo el campo de esta ciencia.

Es esto tanto más cierto cuanto que los capítulos de la psicología son mucho más difíciles de aislar unos de otros que las secciones de las ciencias físicas o naturales. Si es posible, en efecto, conocer bien un grupo de plantas o de animales sin familiarizarse con todos los demás, o un capítulo de la física sin poseer el conjunto de esta ciencia, el espíritu, en cambio, constituye una totalidad viviente cuyas partes son de tal modo interdependientes que el análisis de uno de sus aspectos supone, sin cesar, el de todos los otros y por eso un programa un poco avanzado en profundidad, da, tanto como un programa extenso, una idea exacta de la actividad del espíritu y de su complejidad.

Hechas estas observaciones, veamos ahora qué soluciones principales han sido dadas a las cuestiones de los programas. Examinemos ante todo, las diferentes ramas de la psicología mencionadas en las respuestas que hemos recibido. Esas ramas pueden coexistir en un mismo programa, o dar lugar a combinaciones variadas. Por un lado tenemos, naturalmente, la psicología general (métodos psicológicos, problemas de la conciencia y de la conducta, del interés y del trabajo, sensaciones y percepciones, memoria, atención, inteligencia, sentimientos y emociones, etc., etc. Por otro lado, los mismos problemas vuelven a ser encontrados, desde el punto de vista genético, en la psicología del niño y del adolescente, es decir, en las que constituyen los objetos

de estudios esenciales de los futuros maestros. A este respecto hay cierto número de cuestiones que se encuentran en los programas de todos los países: el estudio de las conductas (instintos o reflejos, hábitos, inteligencia práctica, inteligencia reflexiva, etc.) de los intereses, de los sentimientos, de la memoria y de la atención, del juego y del trabajo, etc.

Pero más que determinar ese programa importa subrayar cierto número de puntos particulares actualmente en discusión o en estudio en gran número de países.

Ante todo es preciso señalar la disminución relativa de la importancia atribuída a las investigaciones métricas o a los *tests* en los estudios psicológicos de los futuros maestros. Hubo un tiempo en que parecía que toda la formación paidológica de los educadores debía consistir en una iniciación en la teoría y en la práctica de los *tests* de desarrollo y de aptitudes y especialmente los de inteligencia. Los *tests* de Binet y Simon, sus múltiples revisiones y su extensión progresiva a la medida de todas las facultades psíquicas parecían constituir el programa indispensable y casi suficiente de la psicología pedagógica. Hoy el estudio de los *tests*, sin duda de actualidad en la mayoría de los países ha sido retraído a proporciones más justas. Por un lado, se ha comprendido que si el *test* tiene cierto valor práctico para el diagnóstico de los niños estudiados como individuos, no puede en modo alguno constituir un instrumento completo de análisis del desarrollo mental; ahora bien, para el educador es por lo menos tan importante conocer los aspectos generales de la evolución intelectual, moral y social de sus alumnos, como saber comparar un alumno particular con otro, desde el punto de vista de sus aptitudes individuales. Por consiguiente, cada vez más al estudio de los *tests* se agregan estudios cualitativos cuyo significado es mucho más amplio y profundo. Por otra parte, aun en el terreno del diagnóstico individual de los niños, se han presentado cada vez más claramente los errores sistemáticos a que están expuestos los *tests* demasiado estáticos: los juicios sobre los individuos tienen más probabilidad de ser objetivos si se fundan en procesos de adaptación y de aprendizaje y no, como los *tests* clásicos, en simples medidas instantáneas y aisladas. Por eso, si se compara el programa actual de muchas facultades de pedagogía, (por ejemplo, el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Ginebra) con su programa de hace quince o veinte años, se comprueba que los estudios de psicología cualitativa del desarrollo del niño priman actualmente sobre la enseñanza de los *tests* y que esta

última está en vías de transformarse en una enseñanza de procedimientos más flexibles y más genéticos de diagnóstico.

Notemos enseguida, y en parte como consecuencia de lo que precede, la importancia creciente, en el programa paidológico de los futuros maestros, del estudio del desarrollo mental encarado cualitativamente en su conjunto y, en particular, del estudio del pensamiento del niño y del adolescente. Es así cómo, en un número cada vez mayor de planes de enseñanza psicológica, (por ejemplo, Argentina, Bélgica, Canadá, Francia, Grecia, Hungría, Uruguay, etc.) notamos el estudio de los principales períodos o estadios de la evolución de las conductas y de las formas del pensamiento. El desarrollo de los comportamientos sensorio-motores, del juego y de la imaginación, de la memoria y de la atención, del lenguaje y del dibujo, de la inteligencia práctica, de la lógica y de la representación del mundo, de los sentimientos morales, religiosos, etc. se mencionan en los programas de los países más diversos. Citemos como ejemplos particulares en Europa, los institutos universitarios de Viena, Varsovia, Cracovia, de Londres, Edimburgo, Birmingham Leipzig, Berlín, Hamburgo, París, Ginebra, etc. en los que los futuros maestros tienen ocasión de estudiar esta ciencia del desarrollo mental con los mismos maestros que trabajan en elaborarla.

Independientemente de las cuestiones del desarrollo, mencionemos la importancia acordada en ciertos países, por ejemplo, en Alemania, al estudio de la caracterología y de la personalidad en general. Tal enseñanza se inspira a veces en una vuelta a la psicología cualitativa, en reacción contra la psicología experimental encarada en un sentido demasiado estrecho. Aunque sin duda es todavía demasiado temprano para hablar de una ciencia acabada del carácter y de la personalidad, es evidente que tal disciplina puede ser concebida, por las inteligencias no exclusivas, como con derecho para un legítimo lugar entre los diferentes capítulos de la psicología. El estudio de los primeros resultados de la caracterología y de los problemas que motiva no puede dejar de favorecer, en los futuros maestros, el respeto de las diversidades humanas y de la actividad fundamental que constituye el secreto de la personalidad.

En relación con esas investigaciones hay una rama de los estudios psicológicos que es de la mayor importancia para los futuros educadores y que es interesante ver mencionada en los programas de cierto número de países: es la psicología de los niños difíciles. No hay escuela, ni aun clase, por pequeña que sea, en que no trabajen, al lado

de alumnos normales y fáciles, niños que, sin ser anormales, y a menudo tampoco mal dotados, presentan dificultades especiales, ya del carácter (mentira, pereza, distracción, etc.), ya de trabajo, (incapacidad para la ortografía, para comprender las matemáticas, etc.). Es inútil insistir sobre la importancia práctica del estudio de tales casos, de su explicación y de su psicopedagogía. Pero lo que hay que señalar es el hecho de que si bien este estudio se extiende a todos los capítulos de la psicología normal y patológica, constituye actualmente, de hecho, una especialidad: la indagación, el diagnóstico y la reeducación de los niños difíciles es la tarea principal de los psicólogos escolares que algunos países han designado para prestar servicios en sus establecimientos de educación primaria y aun secundaria, así como de los servicios de obervación, de las consultas médico-pedagógicas y de las *Child Guidance Clinics.* La enseñanza de la psicología para los futuros maestros se facilita en gran modo cuando, como ocurre en numerosos países, (Austria, Polonia, Gran Bretaña, Suiza, Estados Unidos, etc.) las academias pedagógicas, las *training schools,* los institutos de ciencias de la educación, etc. comportan consultas médico-pedagógicas en las que los estudiantes de pedagogía pueden iniciarse en la psicología y en la reeducación de los niños difíciles. Todos los conocimientos adquiridos relativos a las técnicas psicológicas, (observación, *tests,* etc.) a la psicología del pensamiento, de la atención, de la memoria, del carácter, de los sentimientos, etc. adquieren entonces un significado concreto en presencia de los casos vivientes y se podría decir sin exageración que toda la enseñanza de la psicología se ordenaría fácilmente en función del trabajo práctico necesitado por una clínica médico-pedagógica.

Mencionemos a este respecto los datos enviados por algunos países, (Bolivia, Canadá, Estonia, Unión Sudafricana, Suiza, etc.) sobre la enseñanza del psicoanálisis educativo. Entre la opinión que estima que el psicoanálisis es la única psicología verdadera, la única capaz de servir de instrumento para una sana educación moral y la opinión que considera a este método como desprovisto de todo valor científico y peligroso en sus aplicaciones pedagógicas, es preciso señalar la existencia de una opinión intermedia, según la cual los métodos psicoanalíticos, sin poder ser practicado por el primer venido ni caracterizarse por una infalibilidad especial, han revelado un aspecto nuevo del espíritu del niño y facilitado la comprensión de gran número de casos y de fenómenos de cierta importancia práctica, sobre los cuales la psicología tradicional permanecía muda. Se ha llegado, pues, a pensar, en algunos países, que una información dada a los futuros maestros sobre

los aspectos pedagógicos del psicoanálisis puede ampliar útilmente las perspectivas del educador, a condición de situarla en el conjunto de una formación psicológica suficientemente amplia.

En cuanto al estudio psico-pedagógico de los niños propiamente anormales o retrasados, cabe decir que algunos programas lo agregan obligatoriamente a la enseñanza de la psicología para los futuros maestros. Se trata, es cierto, de una especialidad puesto que todos los educadores no estarán destinados a enseñar a débiles mentales y acaso no los encontrarán en sus clases. Pero no hay que olvidar que muchos grandes sistemas pedagógicos hoy conocidos esencialmente gracias a su aplicación a la educación de los niños normales, provienen, por la vía más directa, del estudio psicopedagógico de los anormales. Es el caso, por ejemplo de los métodos de Decroly y de la señora Montessori, esos dos grandes médicos psicólogos que han extraído del análisis de la patología infantil los principios de una pedagogía para la infancia en general. El estudio de los anormales no es útil solamente para los futuros maestros de la enseñanza especial, sino también para todos los futuros educadores de niños.

Una rama especialmente desarrollada en Inglaterra y en Polonia es la psicología social, que consiste en investigaciones sobre el desarrollo social del niño y del adolescente, así como sus ambientes familiares económicos, etc. Se advierte, en efecto, cada vez más, la importancia de las influencias colectivas no sólo en el desarrollo de los sentimientos morales, sino también en la evolución intelectual de los individuos. Un estudio de esta índole completa felizmente el análisis del desarrollo mental en general.

Mencionemos el lugar que conceden numerosos programas, (Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Ginebra, Japón, etc.) a la enseñanza de la psicotécnica o de los métodos y aplicaciones de la orientación profesional. Aunque este estudio constituye todavía una especialización se lo considera cada vez más útil para determinar el encaminamiento racional de los alumnos, desde el final del período escolar primario, ya hacia los oficios directamente accesibles hacia ese nivel, ya a través de los diferentes tipos de escuelas superiores o secundarias. Es sabido, en efecto, el problema social cada vez más urgente que plantea el exceso de concurrencia a las Universidades y la admisión a las escuelas secundarias. Pero hay algo más: si bien las futuros maestros no están todos destinados a ser "orientadores" especializados, se puede decir de la psicotécnica y de la utilidad que existe en anexar servicios de orientación profesional en los institutos pedagógicos en que se forman los futuros educadores, lo que hace un momento dijimos

del estudio de los niños difíciles y de las consultas médico-pedagógicas: tales enseñanzas, fundadas esencialmente en el análisis práctico de casos vivientes, constituyen la mejor y la más completa de las iniciaciones en la psicología pedagógica en lo que ésta tiene de formativo para el espíritu de los educadores.

III. — *Los métodos.* — Las principales tendencias de los programas actuales de enseñanza de la psicología a los futuros maestros han sido ya reseñadas y podemos ahora examinar brevemente los métodos empleados para formar a los estudiantes de pedagogía en las diferentes disciplinas, tan complejas, cuya reunión constituye hoy la psicología pedagógica. Como acabamos de comprobar, la elección de los métodos es solidaria de la del programa si se quiere que el alumno perciba el espíritu de la psicología y no se conforme con meros conocimientos verbales y abstractos, tanto más peligrosos cuanto que son inexactos y se prestan, por consiguiente, a las generalizaciones más falsas.

Hay tres maneras de enseñar la psicología que dan lugar a las diversas combinaciones posibles. La primera es la lección *ex cathedra;* la segunda consiste en ejercicios prácticos organizados por el profesor mismo y la tercera es la investigación activa de los estudiantes sobre temas que han elegido con ayuda del profesor pero que estudian con la iniciativa requerida.

Es claro que si bien las lecciones de psicología se dan en todas partes, adquieren un significado muy diferente según vayan acompañadas o no de los otros dos procedimientos didácticos que acabamos de mencionar. En el caso en que las investigaciones individuales son sacrificadas a las lecciones, la ventaja está en dejar mayor tiempo para recorrer un programa más vasto. Por eso se prefiere, en algunos países, aumentar en lo posible las horas de los cursos para dar a los estudiantes de pedagogía ocasión para recorrer todos los capítulos esenciales de la psicología.

Pero como la psicología del niño y del adolescente no son ni ciencias suficientemente elaboradas para poder ser expuestas doctrinariamente ni ciencias bastante abstractas para que sus resultados sean inteligibles independientemente del conocimiento de los métodos y técnicas que han permitido adquirirlas se completa generalmente los cursos con demostraciones prácticas ejecutadas por los profesores mismos, (*tests* o experimentos de laboratorio).

Sin embargo, en algunos países no se estiman suficientes los ejercicios complementarios y sólo se considera como una iniciación real a la práctica de la psicología, una iniciación activa, consistente en investigaciones personales, con todo lo que los trabajos experi-

mentales ejecutados por estudiantes pueden comportar de tanteos y de lentitud. Desde este punto de vista la lección *ex cathedra* no debe consistir, según la acertada fórmula de Claparède, sino en una "respuesta" a las preguntas que el alumno se plantea en el curso de sus investigaciones: la investigación personal es también el mejor camino que conduce al conocimiento, aquel en cuyo curso se encuentran sucesivamente todas las cuestiones. Los conocimientos adquiridos con motivo de dificultades o de cuestiones individuales son, en efecto, retenidos por el estudiante mucho mejor que las nociones ya formadas, presentadas por otro, y, sobre todo, adquieren un sentido concreto y real que aventaja en mucho al plano verbal y abstracto en que se mueve necesariamente la enseñanza libresca y oral. En cuanto a si el alumno que consagra la mayor parte de su tiempo a investigaciones personales, puede llegar a recorrer un campo suficiente del programa de la psicología, hemos ya visto que las nociones psicológicas son de tal manera interdependientes, dada la unidad del espíritu, que es imposible profundizar un tema cualquiera sin plantearse problemas relativos a todos los demás. Cuando un estudiante ejecuta un trabajo experimental de largo aliento, las lecturas que efectúa y los cursos que sigue en función del punto que estudia pueden conducirlo a una información general en psicología, quizás menos amplia, pero sin duda más profunda que la que adquiriría en el terreno de la investigación personal.

En cuanto a los temas de esas investigaciones de estudiantes, se pueden distinguir dos sistemas. El primero consiste en considerar los trabajos de alumnos como simples ejercicios, más largos y sistemáticos que aquellos de que hablábamos hace un momento, pero sin pretensión de proporcionar resultados nuevos para la ciencia. Por ejemplo, se pedirá al estudiante que analice el vocabulario o el lenguaje completo de un niño o de un grupo de niños durante varias semanas; o que reconstruyen la evolución de los juegos, de los dibujos o del modelado, en función del desarrollo mental; o que analice las asociaciones de ideas de un grupo de niños o sus reacciones sociales, (cooperación, discusiones, juegos colectivos, etc.), su ritmo de trabajo o de fatiga, su motricidad, etc. Se indicará, sobre todo, para aplicar a una clase o a un grupo de clases, *tests* de desarrollo intelectual, de aptitudes, memoria, atención, etc.) o de conocimientos, etc.

Pero, según otro sistema, tales trabajos sólo son concebidos como ejercicios preliminares, y al futuro maestro se le invita a presentar, como trabajo de fin de estudios, un informe original sobre un tema, por limitado que sea, que permite, realmente, dar una contribución

personal. Este procedimiento presenta, según sus partidarios, la ventaja de poner a los candidatos en presencia de las dificultades reales de la psicología y así los inicia, mejor que cualquier otro método en los problemas, las técnicas y los principios teóricos de esta ciencia. Se sobreentiende que no es necesario que cada trabajo de alumno alcance un nivel tal que se imponga su publicación. Pero si el instituto a que concurren los estudiantes es sede de investigaciones de largo aliento emprendidas por los profesores y sus asistentes, cada trabajo de alumno puede contribuir con una pequeña piedra para el edificio común, a condición, se entiende, de que haya un control suficiente de parte del personal docente. En algunos institutos, como el de Ciencias de la educación de la Universidad de Ginebra, el método se ha demostrado tan eficaz para la preparación psicológica de los estudiantes que con frecuencia desde el primer semestre se los invita a asociárse a los trabajos colectivos de investigación científica: los realizan primero como secretarios de alumnos más adelantados y luego bajo su responsabilidad para dilucidar algún punto bien delimitado, antes de emprender el análisis del problema especial a que se referirá su trabajo de terminación de estudios.

IV. *Profesores y manuales.* — Quedan por examinar los títulos de los profesores encargados de la enseñanza de la psicología a los futuros maestros, así como la cuestión de los manuales y de las obras empleadas.

Dado lo que hemos visto de los programas y de los métodos de esta enseñanza, es claro que la solución que tienen en los diversos países esos dos problemas depende enteramente de los precedentes.

Cuando el programa de las enseñanzas psicológicas es suficientemente diferenciado para que el estudiante pueda concentrarse en las cuestiones particulares y el método se apoya esencialmente en los trabajos personales de investigaciones, los profesores responsables son especialistas de la psicología del niño y del adolescente y la preparación de los futuros maestros se vincula, más o menos estrechamente con los institutos universitarios de investigación. Sólo en esta fuente, es decir, en las raíces de la ciencia que se forma, y no en la ciencia que se enseña, se pueden extraer los elementos necesarios para tal concepción de la formación pedagógica.

En cambio, en la medida en que la enseñanza de la psicología se apoya principalmente en los cursos y las lecciones *ex-cathedra* y donde los ejercicios prácticos no son más que complementos del curso, no se exige a los profesores responsables más que títulos suficien-

tes en filosofía y en psicología o la preparación necesaria para los directores de escuelas normales.

Cuanto más activa es la enseñanza de la psicología tanto más se considera al libro de texto como un simple instrumento de información, como una especie de diccionario o de enciclopedia del que uno toma datos sin estar obligado a aprender y recordar el conjunto, pues los verdaderos instrumentos de trabajo son las obras especiales asimiladas en función de las investigaciones en curso. En cambio, en los casos de una enseñanza más doctrinaria, los manuales y obras generales contribuyen al acervo sistemático en grados diversos, que es superfluo determinar aquí, y bajo las formas múltiples que reviste la literatura didáctica de los principales países.

LA RECUPERACION DE LOS NIÑOS RETARDADOS Y SU FUTURA UTILIZACION SOCIAL (*)

En una exposición de pocos minutos no se puede abarcar el estudio completo de un problema tan amplio; hay que limitarse a un bosquejo de las ideas directivas.

La recuperación de los niños retardados y su futura utilización social es un problema vital para la Argentina. Mi intención no es hacer una crítica, sino un llamado a favor de la parte más desventurada de la humanidad, la que adolece de una deficiencia de la facultad más noble del hombre: la inteligencia.

En la Argentina, como en los demás países nuevos, la inmigración no se fiscalizó en un principio con el rigor requerido y aunque la selección natural sea más brutal, ya que el porcentaje de mortalidad infantil se mantiene elevado, queda todavía una fuerte proporción de desperdicio social.

En Francia, cuando en 1904 los poderes públicos remitieron un formulario a los prefetos de los distritos para conocer aproximadamente el número de niños anormales y atrasados, grande fué la sorpresa de los especialistas al ver que algunos prefectos contestaban que en el distrito no había ningún anormal. En realidad, el número de niños que necesitarían urgentemente una educación individual se acerca en Francia al 5 o|o de los alumnos. Claro está que aquí hablo de todos los niños anormales: de los recuperables así como de los imbéciles, idiotas, etc.... destinados al asilo más bien que a la escuela de reeducación, para emplear una expresión cómoda: de todos los niños inadaptables a la educación en común.

Ahora todavía, todos los que una educación especial podría mejorar no reciben la enseñanza adecuada, por falta de recursos; sin embargo

(*) Disertación leída por su autora, el 2 de diciembre de 1937, en una de las "Jornadas Biotipológicas", que organizó en esta Capital la Asociación Argentina de biotipología, Eugenesia y Medicina Social.

un esfuerzo muy notable se está realizando tanto por parte de las municipalidades como de la iniciativa privada.

Si bien es cierto que la reeducación del niño retardado resulta sumamente onerosa, pues requiere por lo menos 9 o 10 años en clases de pocos alumnos, debemos considerar que ocupándose de ellos en la infancia, se alivia la carga que representan su mantenimiento futuro en asilos y la represión de la criminalidad.

Algunos escépticos dirán que ningún medio humano permite desarrol'ar una inteligencia que no existe y haciendo referencia al dicho francés "quand on est bête c'est pour longtemps", no tienen para los pobres retardados ni paciencia, ni consideración pues en su presencia dirán comunmente: "Este niño nunca hará nada, es ininteligente". Debemos reaccionar en contra de un pesimismo deplorable y esforzarnos por convencer de la nobleza y utilidad de nuestra tarea.

Medio para apartar a niños anormales

El punto primordial del problema es separar a los niños retardados. Cuáles son los medios a nuestro alcance para hacerlo?: la psicología experimental, ciencia un tanto árida pero que se torna elocuente cuando se sabe interpretar sus resultados, es la que nos los suministra. Pocos meses antes de morir, Binet llevó a cabo con la colaboración de Simon su test famoso que algunos consideran ahora anticuado pero que en manos expertas y con una interpretación minuciosa asegura sin embargo una apreciación de gran valor práctico.

Es indudable que la práctica de los tests se perfecciona con la experiencia y que un instrumento tan delicado peligra en manos inexpertas. Simon escribe al respecto: "Para que el resultado de ese método tenga un valor científico es imprescindible que el que lo aplica haya hecho el aprendizaje en un laboratorio de pedagogía o domine bien la experimentación psicológica. Para el que no está familiarizado con esta clase de estudios, el período de iniciación deberá concretarse a la observacón personal de unos veinte individuos".

Muchos son los que aseguran que el test Binet Simon presenta el inconveniente de ser individual y por consiguiente de requerir mucho tiempo para la obtención del resultado práctico que se busca: apartar a los niños retardados. En la realidad, la mayoría de los alumnos de un grado inferior es felizmente de niños normales; su apariencia y su comportamiento lo revelan, el examen no es para ellos necesario, se puede prescindir de él. Sólo un número escaso de alumnos que la maestra podrá señalar, se deberán someter al test practicado en la forma acon-

sejada por Simon por una persona reuniendo las cualidades exigidas: tacto, una experiencia de los motivos de errores, y más que todo, que tenga una percepción clara de los efectos de la sugestión, capaz de interpretar los resultados y de hacer su comentario.

Clasificación de los anormales

Separados los niños anormales de los normales, falta clasificar los primeros según su nivel mental. Disponemos a tal efecto de varias escalas. Generalmente empleo la que el doctor Simon perfecciona cada año en el asilo de Perray-Vaucluse; dicha escala está constituida por una representación gráfica:

(demostración en el pizarrón)

en la cual va en la abcisa la edad real del niño y en la ordenada su edad mental, con lo cual la clasificación se hace casi automáticamente.

En otras escalas se utiliza el cuociente de Edad mental
inteligencia Q = ... cuyo resultado oscila Edad real
entre 0,10 y 1,30 o más donde clasificamos:

Los idiotas, hasta 0,59; los deficientes graves, hasta 0,60; los deficientes reeducables, 0,70; los retardados simples, 0,90; los normales de 0,90 a 1,10, terminando por: los inteligentes superiores, de 1,10 a 1,20; los inteligentes muy superiores, de 1,20 a 1,30; y los genios, arriba de 1,30.

Existe una clasificación muy cómoda y al alcance de todos:

Educables,
Semi-educables,
Ineducables.

1º — *Ineducables*

Comprenden los epilépticos graves, los alienados, los imbéciles, los idiotas, y otros casos clínicos.

El doctor Paul Boncour asegura que siempre se les puede enseñar algo. En muchos casos se llega a que se mantengan limpios.

Para ellos, son los asilos especiales.

2º — *Semi-educables*

Comprenden: los apáticos débiles mentales con deficiencias sensoriales graves (ciegos, sordomudos, etc....); los apáticos débiles mentales con deficiencias motrices graves; los imbéciles leves; los epilépticos sin trastornos mentales notables; los perversos.

Para los sordomudos y los ciegos, existen en Argentina institutos adecuados, pero no se admiten los débiles mentales. Se necesitan establecimientos médico-pedagógicos especiales o colonias en el caso de epilepsia.

3º — *Deficientes educables*

Los retardados pedagógicos, sin retardo mental; los apáticos inteligentes o de nivel mental medio (que precisan una reeducación de la voluntad); los apáticos debajo del nivel medio (2 ó 3 años de atraso) sin perversión; los apáticos débiles mentales con deficiencias sensoriales leves (visión defectuosa, oído insuficiente, etc); los inestables de nivel medio o ligeramente inferior con o sin deficiencias sensoriales; los que padecen de trastornos mentales leves con o sin debilidad mental (histeria, trastornos del carácter, etc.); los perversos (más exactamente los pervertidos) que en Francia se mandan a las casas de corrección, pero que en realidad se deberían de tratar médica y pedagógicamente; los anormales motores inteligentes (hemiplégicos, paralíticos, etc.); los anormales sensoriales inteligentes (ciegos y sordomudos para los cuales existen en Bs. Aires institutos muy bien dotados y dirigidos).

En Francia, para la mayoría de estos casos, disponemos de personal y establecimientos especializados, aunque desgraciadamente en número insuficiente. Queda mucho por hacer. Particularmente por los inestables con leve debilidad mental que requieren externados del tipo de los que se establecieron en Berlín alrededor del año 1930, en los cuales se lleva a cabo mucho trabajo manual. Queda también mucho que hacer por los epilépticos y esa era la preocupación mayor del Dr. Paul Boncour cuando dejé París hace 4 años; los epilépticos requieren no solamente clases completamente especiales, sino también talleres y hasta colonias enteras.

Los métodos de reeducación

Estando los niños apartados y clasificados, tenemos que encarar el remedio.

Considerando que la intelegencia no es una función única e indivisible, pero sí un conjunto de pequeñas funciones de discriminación, observación, retención, etc....susceptibles de desarrollo con el ejercicio, llegamos a convencernos que sin poder aumentar la calidad de un cerebro, es posible por lo menos acrecentar su rendimiento al ejercitar la atención, la observación, el juicio, etc.... Hasta se puede agregar

que lo que importa para desenvolverse de una manera inteligente no es la fuerza nata de las facultades, sino el modo de utilizarla.

Los métodos de educación que aplicamos están basados en esta observación tan importante y los programas de trabajo son su consecuencia directa.

Los niños que nos llegan no saben escuchar, ni mirar, menos aun observar, ni elegir, ni desear algo, ni estar quietos. Es preciso que aprendan a aprender. Además estos niños frecuentemente, han sido rechazados de las clases numerosas en las que sirvieron de burla a sus compañeros o fueron castigados por las maestras; nosotros no contamos por lo general con su simpatía, ni se la inspira el ambiente de la clase, ni aun la palabra "escuela". Es por medio del juego que nosotros vamos a despertar en estos niños simpatía por el trabajo y el estudio; todo lo que les enseñaremos, hasta la lectura, lo aprenderán jugando y riendo. Al cabo de algunos días, en algunos casos, en algunas horas, amarán a su colegio, a su maestra y a sus compañeros.

A menudo sus madres, sus niñeras o sus maestras les han hablado y ellos no las han escuchado; los han llevado al cine del que han salido con el mareo del que ha visto mucho y no ha retenido nada; o a fiestas en la que no han participado y de las que guardan el recuerdo ingrato de una muchedumbre ruidosa y abigarrada.

Nosotros les hablaremos poco. Los pondremos en contacto con la naturaleza o con imágenes que la representen. La palabra, la suya y la nuestra, no intervendrá más que para comentar la impresión sensorial. Nuestra enseñanza servirá para despertar una actividad, o bien dirigirla para llegar al trabajo personal en el que intervendrán la reflexión, el juicio y el gusto.

En vez de explicarles ideas, se las haremos descubrir; en lugar de darles órdenes, les dejaremos la espontaneidad de sus actos y no intervendremos sino para controlarlos; en cambio de reglamentos, ellos adoptarán su conducta a las reacciones de los compañeros, así toda tentativa de insubordinación, no sólo no hallará eco sino que suscitará la reprobación general.

La utilización social. — Después de haber dado a los anormales los conocimientos indispensables que les permiten desenvolverse en la vida, nos queda el angustioso problema de su posible utilización social.

Desde ya, tenemos que descartar todo trabajo que requiera iniciativa (los retardados cualquiera sea el grado de educación alcanzado serán siempre seres indecisos ante los problemas que plantea un trabajo no rutinario); en caso de tomar iniciativas, ellas corren el riesgo de fracasar o tornarse peligrosas aun para ellos mismos.

Eliminaremos también las profesiones que los retienen mucho tiempo en la calle, por el peligro de ser utilizados como instrumentos de delitos por otros individuos deseosos de eludir las responsabilidades.

Quedan para ellos ocupaciones convenientes en el trabajo mecánico de la gran industria (metalurgia, automóviles, conservas, etc....) En las que debiendo repetir sienpre el mismo movimiento, acaban por ser tan hábiles como los normales, o más. De esta manera, pueden ganarse la vida, aunque se les pague un peso menos que a los normales por su posible lentitud.

En la ciudad, también pueden emplearse convenientemente para vendedores de artículos que no necesiten su propaganda (comestibles) o facultades de persuación (casa de modas).

Ahora, del punto de vista de la salud general, sería preferible el trabajo al aire libre, en el campo y en ese aspecto la Argentina ofrece las mejores posibilidades por ser un país agrícola-ganadero. Los retardados llegan a ser eficaces en la apicultura, trabajos de granja, de quinta y de chacra.

En Francia, para los que llegan a ser muy hábiles en trabajos manuales, está la colocación familiar en la casa de un artesano, que no exige más que destreza para el manejo de las herramientas.

En cuanto a las niñas, muchas llegan a saber preparar comidas sencillas, a zurcir, coser y tejer; esto las hace útiles en un hogar donde con frecuencia se les prodiga cariño y tolerancia por parte de padres y hermanos, pudiendo así llevar una vida feliz bajo la vigilancia constante que exige su salud física y moral.

Fuera de su hogar, pueden ser eficaces en un taller de costura y en algunas industrias (cartonería, tejidos, etc....).

Conviene convencer a los retardados y a sus familias que es más importante la salud física y moral, que el sueldo que puedan recibir por su trabajo, y que ofrecen muchos peligros ciertas ocupaciones para niños tan fácilmente sugestionables.

Para terminar, considero alentadora y convencedora la estadística establecida por mi profesor de pedagogía el señor Debray en colaboración con el doctor Roubinovitch, cuando se jubiló en su puesto de director del Instituto de Reeducación de Asniéres: De 1136 alumnos egresados de las clases diferenciales 871 o sea más de 76 % ganaban su vida enteramente; 112 o sea más de 10 % ganaban su vida de una manera parcial y solamente 13 % no había llegado a poder trabajar con una remuneración.

Andrée BAZIN

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

(Continuación)

ARROJAR, 2º art. — **ARROJA** y las cinco voces que siguen, derivadas das de *arrojar* 1er. art., y de **ARROLLAR**, así como este último verbo (v.).

ARROMADIZAR. — **ARROMANZAR**.

ARROMAR. "Poner roma alguna cosa". Y *romo, ma*: "Del mismo origen que el portugués *rombo*. Obtuso y sin punta. 2. De nariz pequeña y poco puntiaguda. 3 *Macho romo*", o sea burdégano: "hijo de caballo y burra" (v.) "*Sabina roma*" o *albar*: variedad de la conífera designada con la primera de estas voces (v.).

Pero el origen del portugués *rombo* es incierto, y así lo registra Cándido de Figueiredo en su *Novo Diccionário da Língua Portuguesa* (Lisboa 1913; art. pertinente): "tal vez del lat. *rhumbus*" (quiso poner *rhombus*) o sea rombo, losange, y también rueca y trompo mágico que usaban los hechiceros. El *Dic. Enciclopédico* de Zerolo afirma que las voces castellana y portuguesa proceden "del lat. *rhombus* por la figura obtusa". Las aceps. portuguesas de la voz *rombo* son: "Que no es aguzado o agudo. Figurativamente, estúpido, imbécil. Rumbo o vía de agua. Abertura, hueco. Desfalco. Pieza con que se tapa una vía de agua". En castellano, a su vez, la 6ª acep. de *rumbo* que es vía de agua como queda susodicho, establece una nueva vinculación de grande importancia según veremos.

Ahora bien, ni *romo* ni el port. *rombo* pueden proceder del lat. *rhombus*, porque significan despuntado, redondeado, boto, embotado, mientras el losange o rombo es, precisamente, figura de cuatro puntas.

Por lo que respecta a nuestro término en sus dos primeras aceps., procede, a no dudarlo, del lat. *ruma*: buche, teta, por la figura redondeada del pezón, con posible concurrencia de *rhombus* bajo la acep. alusiva de obtuso.

Aplicado el burdégano o macho *romo*, procede del gr. *roma*: fuer-

za, vigor, porque dicho híbrido es de mayor tamaño que el engendrado por el asno y la yegua.

Como epíteto de la *sabina albar*, conífera cuya descripción no procede, *romo* forma parte de una numerosa familia provenzal cuyas voces designan varias plantas montañesas, y genéricamente, matorral, seto vivo; procediendo aquélla de los lats. *rosmarinus, rosmaris*: el romero, y *rúmex*: la romaza (v.) a la vez que del gr. *rámnos*: cambrón, espino cerval. Así, por ejemplo, *romaní, romanil, romanín, roumaní, roumanieu, roumanin, roumarí, roumarín, roumarís*, nombres del romero solamente, sin contar las formas compuestas y colectivas que no bajan de veinte, y las designaciones de matorral, seto vivo, vallado, que llegarán a cincuenta; siendo de advertir, todavía, las voces catalanas *romaní, romanill*; la italiana *rosmarino* y la portuguesa *rosmaninho*, todas designativas del romero.

Pero la voz port. *rombo* que significa también *rumbo* o vía de agua, así como el hecho de que *rumbo* en port. designe igualmente dirección y camino como las dos primeras aceps. de nuestro parónimo, llévanos a considerar este último en virtud de dos circunstancias principales: la forma *rumo* que toma asimismo en portugués, y la procedencia del lat. *rhombus* que el Dic. supone a *rumbo*, diciendo: "en ital. *rombo;* en fr. *rumb;* tal vez del lat. *rhombus*, rombo". Trátase, como se ve, de conexivos por fonética y significación, además de que según el Dic., *romo* sería "del mismo origen que el port. *rombo*".

En el art. *rumb* de su *Dictionnaire*, Littré que consigna las antiguas formas francesas *rum, rumbe, rumd, run, rund*, sin otra etimología que un presuntivo alemán *raum*: espacio, define técnicamente la voz de modo que va a permitirnos señalar exactamente su procedencia. Hela aquí: "Término de marina. Cantidad angular comprendida entre dos de las treinta y dos cuartas de la brújula. 2. Línea de rumbo, curva que describe el navío formando siempre el mismo ángulo con el meridiano. Como la curva llamada loxodrómica, descrita por el navío que sigue siempre el mismo rumbo del viento, forma siempre también el mismo ángulo con todos los meridianos, síguese de aquí que si los meridianos fuesen líneas rectas concurrentes al polo, la loxodrómica sería la espiral logarítmica"; o sea, añadiré yo, aquella que corta en un mismo ángulo todos los radios vectores.

Veamos, ahora, la 1ª acep. de *rumbo* en el Dic.: "Dirección considerada o trazada en el plano del horizonte, y principalmente cualquiera de las comprendidas en la rosa náutica".

Mientras tanto, *rumbo* fué el nombre dado al polo por el cosmó-

grafo y matemático portugués Pedro Núñez (*Nounius*) quien descubrió que dicho punto era el asintótico de la curva loxodrómica de los antiguos; o sea que ésta, según lo demostró, realizando así su descubrimiento, no es un círculo máximo conforme creían sus predecesores y se trazaba formando ángulo constante con la meridiana. Como dicha curva corregida así por él, determina el derrotero de las naves, el término *rumbo* se volvió sinónimo con éste y con los puntos adecuados de la rosa náutica. El nombre se lo dió Núñez tomándolo ciertamente del latino *rhombus,* pero no en la acep. de rombo como asentó la Academia, sino en la de rueca o torno de hilar, porque la curva loxodrómica por él rectificada, lejos de ser un círculo máximo, se acercaría incesantemente al polo, girando en torno suyo sin alcanzarlo jamás, a semejanza del hilo en la rueca mencionada. A mayor abundamiento, la voz griega originaria, *rombos,* designa al trompo: aparato cuya soga y cuyo giro son de acep. semejante; y en la misma lengua, *ryme,* significa línea trazada, que hace *rymos* (ambas voces pronúncianse con *u* francesa): huella, surco. Así se generalizó en las designaciones de losange, rombo, y de todo disco giratorio, tal cual el moderno giróscopo aplicado a la navegación acuática y aérea. Es curioso que el Dic. contenga, el apellido español y latinizado de Núñez, que da por *Nonius,* en el art. *nonio,* nombre de la escala de medida también inventada por él (v.) sin que la Academia advirtiese, a propósito, la procedencia de la voz que estudiamos.

Pero *rumbo* significa también; "3. Pompa, ostentación y aparato costoso. 4. Garbo, desinterés, desprendimiento. 5. Losange" como figura de blasón. "6. Abertura que se hace artificialmente en el casco de la nave. 7. Parranda, rumba", que es (art. pertinente, s. e. D.) cierto baile popular y la música que le acompaña". "8. Pájaro mosca. 9. Gruñido del perro".

En las aceps. de pompa, ostentación y garbo, que como lo asienta el Dic. son metafóricas el origen es el gr. *rombos:* trompo, con referencia a la elegancia de su movimiento giratorio, voz concurrida por el término de blasón que designa al losange perforado cuya figura "simboliza hechos dignos de alabanza por alusión a la voz lisonja de la que se contrae losange" (Vicente Castañeda y Alcover, *Arte del Blasón,* Madrid, 1916; pág. 77.) Littré que consigna en su *Dict.* (art. pertinente) como probable origen de la acep. que nos ocupa, la variante fr. *losange* por *louange:* alabanza, lisonja, establece que el término de blasón es el primero y más antiguo; vale decir el que habría determinado la significación metafórica de *rumbo.* Otro concurrente, vin-

culado a la vez con el port. *rumo*: rumbo o dirección, y con nuestra voz *romo* o redondeado que viene del lat. *ruma*: teta, buche, es la variante *rumen* de este último término que se aplicaría por alusión al esponjamiento del ostentoso.

La 5ª acep.: losange heráldico, es la misma de dicha figura geométrica en los originarios gr. y lat. *rombos, rhombus*. La 6ª: abertura en el casco de la nave, vía de agua, procede del lat. *rumpo, ere*: romper. La 7ª: parranda, *rumba*, y esta misma última voz, del gr. *rombos*: trompo, a causa de su baile giratorio, concurrido por el verbo, *rémbo*: girar, y por el lat. *rúmor*: rumor, toda vez que el trompo zumba también al bailar. La 8ª: pájaro mosca, tiene la misma procedencia de la anterior, según confírmalo todavía el nombre vulgar *rundún* que dan al mismo pájaro en el interior de la República Argentina, así por el vuelo suspenso con que "baila en el aire" como por la zumbante vibración que produce al ejecutarlo. Los niños de la misma región suelen formar con un pequeño disco de cera y un palito puntiagudo que le atraviesan por el centro, una especia de perinola que denominan también *rundún*. Por último, la 9ª acep.; gruñido del perro, es alusiva al mismo zumbido o rumor, como lo demuestra el hecho de que la bramadera, llamada también *runrún* en el centro argentino, consiste, según el Dic. en un "pedazo de tabla delgada, *en forma rombo* (soy yo quien subraya) con un agujero y una cuerda atada en él, que usan los muchachos como juguete. Cogida esta cuerda por el extremo libre, se agita con fuerza en el aire la tabla de modo que forme un círculo cuyo centro sea la mano, y hace ruido semejante al del bramido o del viento". Por otra parte, es evidente que en estas tres últimas aceps. de *rumbo*, ha concurrido *zumba*, sinónimo de bramadera, y *zumbo*, zumbido; siendo también de advertir que *zumbel* es la cuerda del trompo.

Mas, aquí corresponde dilucidar todavía el origen de *trompo* que según el Dic. procede de *trompa*, voz cuya etimología ignora la Academia, limitándose a asentar en el Art. pertinente: "en fr. *trompe;* en port. *trompa*". Añadiré que en este último idioma, es también *tromba* como en italiano, siempre bajo la acep. propia y principal de "instrumento músico de viento que consiste en un tubo de latón enroscado circularmente", etc. Todo ello tiene copiosa antecedencia bajolatina reducible a dos tipos fundamentales: *tromba, trumba, y trompa, trumpa,* en los cuales vemos aparecer la influencia de zumba, que no es voz onomatopéyica como asienta el Dic. (v. *zumbar*) sino procedente del lat. *cymbalum:* címbalo, transcripción del gr. *kymbalon* (pronúnciase *cúmbalon* con *u* cuasi fr.) concurrido por otro grecolatino *tympanums* tamboril, que hizo *timbre* igualmente (v.)

Trompa, en su 6ª acep., es asimismo *tromba* o manga, torbellino de agua, y aquí estaría la procedencia de ambas voces, si la segunda viniera como lo asienta el Dic., "del lat. *tromba,* trompa"; pero dicha voz no existe en latín.

Es que todo procede realmente de un triple tronco griego constituído por el ya mencionado *rómbos*: *trompo; strobos*: giro, torbellino; *stróbilos*: trompo, torbellino, tromba, danza giratoria, rollo espiral, concha de caracol y en general todo objeto de esta forma; pero más directamente para el caso que estudiamos, *strómbos*: giro del trompo, torbellino, trompo, huso, rueca, forma espiral de cualesquier objetos, y entre ellos, con designación específica, concha de caracol y concha marina que, como es sabido, fué la primitiva trompa.

La caída de la *s* inicial de *strómbos,* que hizo así *trombo, trompo,* no sólo fué lo habitual en romance, sino que pudo determinarla por sí misma la influencia de *rómbos* (*idem*) en virtud de la tendencia a la refundición de parónimos que tiene una de sus más notables confirmaciones en las distintas aceps. de *rumbo,* precisamente. El *Dic. Enciclopédico* de Zerolo, asig. a *trompo* la misma procedencia.

Pero el griego va a suministrarnos todavía otros no menos importantes elementos. Así entre varios del mismo grupo también, *strofás*: arrollado en espiral, giratorio como las trombas; *strofé*: giro en sentido directo y con la acep. de danza de los coros teatrales, así como de acomodo engañoso, ingenioso, mañoso de las palabras, que hizo el lat. *stropha, strophe*: vuelta de la atadura o ligadura; astucia, engaño, falacia, treta verbales; *strófos*: cordón, correa, cuerda torcida o trenzados; *tropé*: giro, efugio o rodeo, revolución planetaria, tropo... Por lo demás, el gr. *stróbilos,* que significa también piña por la disposición espiral de las escamas de este fruto, y que pasó al lat. bajo la forma *stróbilus,* con idéntica acep., ha hecho nuestra voz *estróbilo,* o sea "conjunto de órganos o de segmentos... de forma cónica", etc. (v,); mientras de *strofos,* en lat. strophus (*idem*) salió nuestro *estrobo,* rosca de soga (v.).

Tenemos, pues, todos los elementos fonéticos de las variantes bajolatinas y romances mencionadas más arriba; todos los concernientes a la forma de las cosas designadas, que es la determinante según se ha visto, por reducción genérica a la figura espiral; y la razón de todas las aceps. metafóricas. Así, por ejemplo, en lo material, el apéndice nasal del elefante, el aparato chupador de algunos insectos y ciertos conductos del cuerpo humano, que reciben el nombre de trompa; en el dominio psicológico, derivados cuya expli-

cación puede darse ahora racionalmente, como el anticuado *trompar* que significó a un tiempo "engañar, burlar; jugar al trompo y tocar la trompa" (v.) y el actual *trompero*: "que hace o tornea trompos" y "que engaña" (v.) así como vincularlos a la voz *trampa*: "ardid para burlar o perjudicar", según se halla estudiado en el art. *Adrolla* (v.)

Lo antedicho respecto a las voces *rumba* y *rundún*, nombre vulgar del pájaro mosca, así como lo concerniente a *trompa*, explica, por fin, el motivo de que en la República Argentina designemos con esta última voz al birimbao, instrumento músico vibratorio. Esta acep. de *trompa*, que falta en el Dic., resulta, como se ve un conexivo de verdadera importancia.

Sólo queda por explicar en esta parte, la 4ª acep. de *trompo*, que es *bolo* en la de "hombre ignorante o de escasa habilidad" (v.); significación figurativa por alusión a lo tardo de los moluscos gasterópedos, uno de los cuales lleva el nombre de *trompo* (3ª acep. v.) y seguramente concurrida por *torpe*. Es de advertir al efecto, que, en gr. y dentro del mismo grupo troncal estudiado más arriba, *tropomasthles*, significa individuo flojo, sin carácter, por referencia a *tropé* en el sentido de efugio, rodeo, vuelta. Por otra parte, *tropiezo*, *tropezón*, tienen la misma procedencia, aun cuando la Academia lo ignora, limitándose a poner en el art. *tropezar*: "En portugués *tropeçar*; en catalán *tropessar*".

Completando ahora el ciclo vincular con *romo*, puesto que *arromar* significa redondear una punta advertiré que el nombre vulgar de *rundún* dado en la República Argentina al pájaro mosca y a la perinola discoide, es el conexivo con *ronda* en su acep. fundamental de andanza en torno de cualquier cosa o sobre sí misma; pues aun cuando dicha voz proceda "del la.t *rotunda*, redonda", como asienta el léxico, esta formación requiere un intermediario. Aquel le asigna como proedencia inmediata el ital. *ronda* (*idem*) que tampoco puede salir directamente de *rotunda*; y lo que comprueba la importancia que para el caso atribuyo a *rundún*, es el fr. *rond:* redondo, cuyo femenino, *ronde*, dice igualmente "ronda" con las mismas aceps. de nuestra voz. En el art. pertinente de su *Dictionnaire*, Littré asienta como sigue la etimología de dicha voz, que es también sustantivo y significa redondel, giro, disco: "provenzal *redón, redún;* catalán *redó, rodó;* español *redondo;* italiano *rotondo, ritondo*. Del lat. *rotundus*, que viene de *rotare*, denominativo de *rota*, rueda".

Pero de ahí tampoco pudo formarse *rond*, siendo, entonces, el

elemento vincular, el antiguo fr. *rumd, run, rund* (pronúnciase *romd, ron, rond*) que designó *rumbo;* término procedente, como sabemos, del gr. *rombos:* trompo, disco giratorio. El *rundún* o perinola discoide con que juegan nuestros niños, es ambas estas dos cosas; y recordemos que la misma voz designa también al pájaro mosca llamado asimismo *rumbo.*

No hay, pues, para qué derivar "del fr. *rondeau*", aun cuando signifique la misma cosa, nuestra voz *rondó*: "composición musical cuyo tema se repite o insinúa varias veces". Con los elementos propios que conocemos y el antedicho catalán *rodó*: redondo, la formación resulta original y completa; sin contar la voz *rondó,* sinónima de la nuestra, que pertenece al catalán igualmente. La fr. *rondeau* procede a su vez de *rond*: redondo, a causa de que el tema de la composición se repite o vuelve. Corresponde exactamente lo mismo a *rondel* que según el Dic. viene "del fr. *rondel*", conforme lo muestra, entre otras, la voz provenzal de los trovadores, redondel, que derivada de *redón, redún*: redondo, a semejanza de nuestra *redondilla,* significa a la vez *rondel* y *rondó.* La trova castellana tomaríalo, en todo caso, de ahí.

Debo mencionar ahora que el *Dic. Enciclopédico* de Zerolo atribuya a *trompo,* como dije ya, procedencia del gr. *strombos,* pero a *trompa* un socorrido "antiguo alto alemán *trumpa*"; a *tromba* "el lat. *turbo,* torbellino"; a *trompar* y *trompero,* ninguna etimología; a *tropezar,* mediante el anticuado *entropezar,* "el lat. *interpedire,* entorpecer"; a *ronda* y *rondel* los frs. *ronde* y *rondel*; a *rondó* "el ital. *rondó*"; y a *zumba* "el lat. *cymbalum*", que es lo exacto.

Monlau registra como siempre ocurrencias singulares. He aquí lo que dice de *romo*: "Cabrera señala por origen el lat. *resimus* que significa retorcido, romo, sin punta. La forma portuguesa *rombo* (romo) ha hecho sospechar a algunos si su etimología sería la misma", etc. "También se ha propuesto el lat. *rumpere,* romper. Todos estos orígenes son inverosímiles. Con más visos de probabilidad indica Diez el alemán *rumph,* neerlandés *romp,* tronco, esto es, truncado".

Runrún "puede estar formado por onomatopeya del sonido sordo de las personas que hablan bajo; o tal vez tiene parte en su formación el godo *runa,* secreto, cosa que se dice misteriosa y reservadamente".

En cambio, el art. *Rondalla* en el cual agrupa *ronda, rondel* y *rondó,* asienta juiciosamente: "... acaso bajo la influencia del fr. *rond,* redondo... En la formación de los tres primeros vocablos, dos

de los cuales posee el francés, *rondel* y *rondeau*, presidieron consideraciones parecidas a las que produjeron la voz *redondilla*".

Para *rumbo* da por cierta y excluyente la presunción de Littré mencionada más arriba.

Trompa, asienta, "se deriva del lat. *tuba* (forma femenina de *tubus*, tubo) trompeta, que exije el cambio de *u* en o (*toba*) la intercalación de una *r* (*troba*, como en *tronar* de *tonare*) y de una *m* (*tromba*, como en *trampa* de *trapo*) y el cambio natural de *b* en *p* (*trompa*). "Para *trompo* cree con Diez que "del lat. *turbo*, remolino, rotación, revolución, cono (?) que ha sufrido alteraciones iguales a las de *tuba* para dar *trompa*". No registra *rumba* ni *zumba*, y por último, en el art. *trompero*, limítase a consignar cuatro opiniones absurdas o inaceptables, sin decidirse por ninguna.

La anarquía y la arbitrariedad son completas, como se ve, cuando falta en la indagación etimológica el sistema que, vinculando las voces mediante su referencia troncal, busca su determinación recíproca o paralela. Por esto he abundado un poco en las citas que anteceden, acertadas y no, aunque con gran predominio de esto último según debía ocurrir al ser fruto de aquella anarquía.

Del otro modo, hemos establecido, dilucidado, completado y corregido la etimología de quince voces: *romo* que conforme vimos requiere al menos tres artículos; *ronda, rondel, rondó, rumba, rumbo* que exigiría cuatro; *rundún, runrún, tromba, trompa, trompar, trompero, trompo, tropezar* y *zumba*. No hay para qué advertir que algunas de ellas tienen estudio más amplio en el artículo correspondiente cuando así lo ha exigido la investigación.

ARROMPER. — ARROMPIDO.

ARRONZAR. "*Ronzar*, 2º art. 2. ant. *Levar anclas*. 3. Caer el buque demasiado a sotavento".

Y *ronzar*, 2º art.: "(En fr. *roncer*). Mover una cosa pesada ladeándola por medio de palancas, como se hace con la artillería".

Es evidente que *ronchar*, 2º art., 2ª y 3ª aceps., constituye mera variante, pues significa: "rodar, dar vueltas; y resbalar". Aunque en su primera acep. signifique "hacer o causar ronchas, 1er. art.", es decir "bultitos que se elevan en figura de haba en el cuerpo del animal", "*cardenal* o equimosis, y estafa (v.) no cabe duda de que, bajo las otras dos, correspóndele distinta etimología; sin contar con que *roncha* tampoco la tiene en el Dic.

Ronzar, *ronchar*, pues, s. e. D., referiríanse puramente al fr.

roncer; pero éste, que significa lo mismo, carece también de procedencia conocida.

Sin embargo, es una voz francesa la que va a permitirnos dilucidarlo todo, inclusive su propia etimología. Trátase, efectivamente, de *broncher*: pisar en falso, vacilar, flaquear, titubear. Hé aquí lo que dice Littré sobre su procedencia: "Normando *brucher;* del antiguo fr. *bronche* que significaba rama; antiguo español *broncha* con igual sentido; italiano *bronco,* tronco: de donde *broncher,* porque se tropieza con un tronco de árbol. Origen desconocido. Háselo atribuído al latín *bronchus,* idéntico a *brochus,* diente saliente (v. *broche*); pero el sentido es poco satisfactorio. Diez avanza el antiguo alto alemán *bruch* y el flamenco *brok,* algo roto, fragmento; pero no hay suficientes intermediarios que permitan salir de la pura conjetura". Añadamos que *broche,* término de la remisión, significa asador, y que el antiguo castellano *broncha* fué una especie de puñal (v.)

Pero, el ital. *bronco,* que además de tronco significa leño cortado, gajo caduco, y el propio antiguo fr. *bronche*: rama, que es el moderno *branche* (*idem*) indícanos la procedencia de todo. Es el lat. *bronchus*: rama cortada, en el cual refundiéronse *brachium*: rama, directamente "brazo del árbol", *truncus*: tronco, rama cortada, y *truncare,* su verbo: cortar. Perteneciente al latín de Columela, excelente, por cierto, de ahí lo tomaron e incluyeron en su diccionario Valbuena y Salvá; pero hay algo mejor aún.

Efectivamente, Federico Mistral en su magnífico *Tresor dóu Felibrige ou Dictionnaire Provençal-Français* (Aviñón-París, 1878) da ese mismo "latino *bronchus,* rama cortada", como etimología de *brounc*: nudo de la madera, y éste como origen de *brouncá, brounchá,* que es el mismo fr. *broncher;* lo cual, como se vé, no deja lugar a dudas.

Por otra parte, en baj. lat., lo que es otra prueba, las voces *brancha* y *branca* significaron rama, y la última, además, punta, que luego se generalizó a la designación de daga y espada, de donde salieron las voces castellanas *broncha,* antiguo puñal (s. e. D.); *branca,* 2º art., o sea punta de cuerno y acanto por las espinas de esta planta; y *brancal*: 'conjunto de las dos viguetas largas o gualderas del bastidor de un carruaje o cureña de artillería que descansan por intermedio de cojinetes sobre los extremos de los ejes de rotación de las ruedas".

Sin perjuicio de advertir que "el lat. *branca*" señalado por el Dic. como origen en los citados art. *branca* y *brancal,* no existe, ha-

bráse visto ya que las voces francesas, italianas, castellanas, provenzales, latinas y bajolatinas estudiadas aquí, suministran todos los elementos que requieren por sus aceps. los verbos *ronchar* y *ronzar*, así como los términos franceses *roncer* y *broncher*. No hay más que releer al efecto las trascripciones insertas como cabeza de este artículo.

Añadiré solamente, que el primitivo asador, *broche* en fr. fué un palo y continúa siéndolo en la campaña, como lo son habitualmente las palancas: vale decir en ambos casos, ramas cortadas; que el espeque o palanca de artillero llámase también leva (v.) porque en las antiguas embarcaciones solía empleárselo para levar el ancla y zarpar, que es también levar (v.); y que el transporte de cosas pesadas suele efectuarse por medio de rodillos o maderos sobre los cuales aquéllas ruedan o se deslizan.

(*Las dieciocho voces que siguen, sin observación*).

Leopoldo LUGONES

UNA ESCUELA RURAL VIVIDA (*)

Señoras, señores: El señor Vocal del H. Consejo, doctor José A. Quirno Costa, ha querido discernirme el insigne honor de ocupar esta prestigiosa tribuna (de la que no me creo merecedor) para exponer algunas iniciativas puestas en práctica en el ejercicio de mis funciones docentes en una lejana escuela rural perdida en la inmensidad de La Pampa.

Antes de comenzar debo advertir a este selecto auditorio que no soy orador y menos aún conferencista.

Escucharán pues, la palabra de un maestro del campo, que expondrá parte de su experiencia en la escuela rural, proyectando algunas fotografías que documentan y se refieren a la misma exposición.

Resultaría obvio, o demasiado conocido detenerme en el relato de las innumerables penurias por las que atraviesa el escolar del interior y el grave problema de desamparo en que está sumida la población infantil, que en su noble afán de aprender llega a los modestos locales escolares donde se imparte la enseñanza.

No me anima por cierto el propósito de hacer surgir una vez más lo que es ya una verdad incontrovertible, la vida del niño campesino, la desigual suerte de aquellos escolares de la campaña, con la de los bien atendidos niños de las cómodas escuelas de las urbes opulentas.

Largos e interminables caminos a pie o sobre un pobre animal, en ocasiones más escuálido que su dueño, pies descalzos o miserablemente calzados, cuerpos ateridos por lo malamente abrigados, estómagos vacíos o insatisfechos, horas y más horas de largo andar, que roban el descanso a organismos agobiados, debilitados y hasta enfermos, he ahí, en general ,el balance y patrimonio del escolar del interior.

(*) Conferencia pronunciada el 15 de diciembre en el Centro Cultural Ricardo Gutiérrez, de la Capital.

El maestro que ha palpado lo duro de esta realidad, ve en ella un doloroso problema al que urge buscar inmediata solución.

El maestro argentino, aquel que en los apartados y lejanos rincones del país, siembra el evangelio de su verdad poniendo en juego todos los recursos de su inteligencia y de su saber, tiene en sus manos medios para colaborar y si se quiere, dar visos de solución a este problema, aliviando en parte las necesidades mínimas del educando, en cuanto se refiere al abrigo del cuerpo, expuesto más que otros en razón del debilitamiento o de las inclemencias del tiempo y de la falta de higiene, a adquirir enfermedades.

Estos recursos que la naturaleza puso al alcance de las manos del hombre desde épocas remotas, pueden llegar en las del maestro a tener los caracteres de una verdadera ciencia aplicada.

Las pieles de animales salvajes o de cría que constituyen quizás el único elemento del hombre del interior, en ciertas regiones, ofrecen un vasto campo experimental en el orden educativo, práctico y económico.

Con los pocos centavos que importaría la adquisición de alumbre, sal de cocina, jabón, clavos, soda, hilo y agujas, un ancho horizonte abriría el maestro ante los ojos maravillados del alumno en las chozas del sur.

Ningún escolar que tenga la guía de un maestro activo o informado, dejará de trocar sus pobres y raídas ropas por el abrigo de pieles que usan opulentos de las ciudades.

El duro suelo, el sucio rancho donde las más elementales reglas higiénicas no pueden ser ni remotamente practicadas, puede transformarse en un lugar saludable y decentemente instalado, con la práctica y la enseñanza de la fabricación de quillangos, biombos o tabiques de cuero, catres tijera o hamacas, y hasta de utensilios, con la utilización de los huesos provenientes de los animales sacrificados para la alimentación y para la obtención del cuero.

Aquel pobre caballito sin jaez que el niño monta en pelo en su largo camino hasta la escuela puede transformarse, con un mullido cojinillo y un sencillo y hasta vistoso arreo, de inestimable valor para la gente de campo.

El curtido de pieles aplicado a la enseñanza rural, importa orogaciones de poquísimos centavos y provechosamente, el niño, la escuela, el padre, el hogar, pueden entrar por la puerta de una industria que mancomunando intereses, transforme, una región en zona industriosa, de amplios horizontes y claro porvenir. Esta es parte del verdadero fin del hogar-escuela.

Así como el postulado del vocal doctor Quirno Costa, se vió coronado por el más rotundo éxito al obtener el acercamiento del hogar hacia la escuela, en el afán siempre renovado para el aprendizaje de la panificación y otras interesantes iniciativas es de esperar que la más satisfactoria de las afirmaciones señale con la dedicación de los niños y de los padres en la confección económica de sus propios vestidos y la adquisición de otros elementos necesarios, por obra y gracia de un pequeño esfuerzo, se convierta en una floresciente industria. Fácilmente obtiene el niño cueros de animales de cría y aún de aquellos cuyo exterminio se hace necesario por el perjuicio que importan a la agricultura. No es en modo alguno utópico pensar que por contados centavos que importa la adquisición de los elementos primordiales para el curtido de pieles, un niño podrá, bajo la guía del maestro, que en esta forma amena ilustrará sus clases de trabajo manual, confeccionar su equipo completo: tapado, guantes, sombrero, bufanda, cartera para útiles escolares, zapatillas, etc., que lo ayudará a desafiar las inclemencias del tiempo, a cubrir cómodamente abrigado las distancias que recorra, a aliviar el magro peculio familiar con que el hombre de campo debe afrontar casi siempre las necesidades de una numerosa prole y a contemplar desde un ángulo menos sombrío su propio porvenir.

La fotografía que muestra la proyección que tenemos a la vista, corresponde al tapado, calzado, guantes, sombrero, zapatillas, bufanda o estola y cartera para útiles escolares realizada por maestros alumnos de los territorios del sur en el último curso intensivo de taxidermia creado en buena hora por el H. Consejo para los maestros que se llegan hasta la Capital en las vacaciones de invierno.

No es el momento de explicar al auditorio cómo se curte el cuero, se cortan o se confeccionan estos elementos; baste decir que ello es motivo de la enseñanza que se imparte en esos cursos, que su costo no excede de 65 centavos, que puede confeccionarse durante las clases en término de dos meses de trabajo y que en el próximo número del "Monitor de la Educación Común", por iniciativa de las autoridades se publicará en detalle el procedimiento de su confección.

Pasemos ahora a otro asunto. No se necesita ser un gran observador para reparar en el estado de deficiente higiene y cuidados de los niños de nuestras lejanas escuelas de territorios, pero lo que salta a primera vista es particularmente lo antihigiénico de su dentadura. La falta de limpieza buco-dental produce en el niño las caries dentarias que le acarrean trastornos de diversa índole, pues se trata de un

foco de infección del que constantemente emanan microbios patógenos al aparato digestivo y sus anexos, particularmente al hígado y que producen dolores de cabeza y debilitamiento paulatino en todo el organismo, etc.

Esta circunstancia coloca al niño en condiciones inferiores para su aprendizaje, desde que también esta dolencia influye en la pérdida de la memoria.

Para inculcar a los chicos el hábito de la limpieza diaria de su dentadura y con el fin de evitarles las molestias y las consecuencias que en el futuro podrían reportarles sus dentaduras descuidadas, tuve ocasión de implantar en aquella escuela pampeana que dirigía, la práctica de la higiene buco-dental.

Las vistas que se observan demuestran cuatro fases de este asunto. El niño al llegar a la escuela toma de una estantería que puede ser construída por ellos mismos con maderas en desuso, el jarrito, la cajita de dentífrico y el cepillo debidamente numerados para su fácil identificación y procede a la limpieza de su boca. Una vieja canaleta de las que se usan en la campaña, para recoger de los techos el agua de lluvia que ha de pasar al aljibe, colocada en plano inclinado, es utilizada para que el niño arroje las aguas servidas, que van a depositarse en una lata cualquiera.

El gasto que demandó la implantación de esta práctica fué nulo. El jarro fué provisto por el H. Consejo, como lo hace con todas las escuelas de campaña. El dentífrico lo constituye pan quemado debidamente pulverizado, pudiéndose aprovechar a estos efectos el horno de pan que ya funciona en muchas escuelas rurales. En cuanto al cepillito, lo confecciona el escolar en las clases de trabajo manual por el método del profesor Luchía. La canaleta fué obsequiada por un vecino y la lata de kerosene por un comerciante local.

El grado sanitario de una población debe redoblar los esfuerzos de la escuela en una colaboración para su mejoramiento.

El raquitismo y la desnutrición o alimentación deficiente o inadecuada, son dos problemas que se presentan muy a menudo entre los escolares del interior. Niños raquíticos y desnutridos llegan a las aulas al iniciarse la tarea escolar o al reanudarse ésta luego de una prolongada clausura. Esta observación y el concepto de que el maestro debe colaborar a la buena salud de sus alumnos hasta por egoísmo fundado en el clásico principio de "mens sana in corpore sano". Dado que es indiscutible el resultado de la enseñanza cuando se imparte a niños sanos, hizo que —previa la consulta del caso con médicos de mi amistad— me preocupara de obtener tónicos ten-

dientes a mejorar la salud de los hipo-alimentados. De ahí que consiguiera "Cloefine", tónico que un laboratorio de esta capital tuvo la gentileza de enviarnos y que por cucharadas fué suministrado a los niños al retirarse a sus hogares.

Como no todos los niños del interior pueden proveerse de una cuchara, se recurrió nuevamente a las clases de trabajo manual. La cuchara confeccionada por el niño, con su respectiva numeración, fué colocada junto a sus elementos para la higiene dental.

Pero no fué suficiente el tónico, faltaba la alimentación y la escuela no poseía cooperadora para crear un comedor escolar.

La lucha era ardua, pero la voluntad firme. Necesitábamos una sopa escolar, un plato regional, en fin, algo que con poco costo, supliera, en parte, al comedor.

La falta de alimentos adecuados debilita en ocasiones al organismo tanto como la propia falta de alimentación. Teníamos niños desnutridos y casos de raquitismo, que conviene no confundir con desnutridos por cuanto el raquitismo es una consecuencia de la descalificación ósea. Entró en funciones la huerta escolar y se indujo al niño a cultivar en su casa una similar.

En nuestras visitas a los hogares el mayor apuro del chico era mostrarnos su huertita. Venían luego los consejos a los progenitores del niño, aconsejábamos una alimentación a base de verduras frescas y legumbres. Se cosecharon en las huertas porotos y arvejas, lechugas, espinacas, tomates y toda clase de verduras, que contienen gran cantidad de vitaminas. El niño mejoró su alimentación, que completábamos con un jarro de leche debidamente hervida que se servía en el segundo recreo y era obsequiado por dos colonos de la zona.

Ello no obstante requerimos de un distinguido profesional, también maestro de escuela, una receta para tonificar esos organismos y que al propio tiempo les aportara elementos de nutrición. Se nos envió la receta de la cual daré lectura, así como de su preparación: Se toman dos paquetes de Neocacao, un paquete de cocoa, uno de chuño y otro de harina de papa, se mezcla bien todo y se le suministran al niño diariamente dos jarritos en una proporción de dos cucharadas de sopa de esta mezcla por litro de leche al que se agregan dos huevos.

Para los raquíticos se agregará a la cucharada del preparado una cucharada de postre de "Dicalose", que es a base de calcio. Este alimento, muy similar al chocolate, es reconstituyente y aún con el agregado recalcificante, resulta agradable al paladar del niño.

En cuanto a los huevos nos los proporcionará el gallinero de la

escuela. He practicado la avicultura en el ambiente escolar con muy buenos resultados: cada niño llevó una gallina, en la misma forma que para otras prácticas se formaron comisiones de alumnos. Uno era el encargado de cuidar las aves, otro, los polluelos, el de más allá recogía los huevos, anotando un cuarto en las planillas correspondientes, mientras todo un señor administrador de trece años consultaba los periódicos para enterarse de los precios de plaza.

Fin de semana —la algazara de la comisión para colocar el producto, era notable y más aún, cuando el metálico se acondicionaba en caja.

Fin de mes — se hacían los problemas del caso para el reparto de la utilidad que se entregaba luego en estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El grano puede ser sembrado y cosechado por los mismos niños. Nunca falta un vecino que facilite con carácter de préstamo una pequeña lonja de tierra.

Ahora bien, si se considera que con dos cucharadas se obtienen porciones para cuatro alumnos, vale decir, que en una escuela de cincuenta alumnos el suministro de este alimento costaría aproximadamente nueve pesos con cincuenta centavos al mes, suma ínfima si se tienen en cuenta los enormes beneficios que reporta para la salud del niño, que es una cosa verdaderamente sagrada y de la que debemos preocuparnos tanto como de la instrucción porque constituye el porvenir de la patria y porque así se cumple lo que establece la ley de Educación Común, cuando en su artículo 1º dice: "La escuela primaria tiene por objeto único favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis a catorce años de edad".

Los niños fueron recuperando fuerzas y fué fácil observar que todos jugaban bulliciosamente en los recreos y no lo que ocurría casi siempre: ver niños desganados, de pie y apoyados contra las paredes.

Creo que en la escuela hay que tener especial cuidado en combatir el debilitamiento del organismo del niño, por las razones arriba mencionadas, para evitar un mayor número de enfermos, de tuberculosos y de exceptuados del servicio militar por deficiencias de esta índole.

El encargado de esta tarea debe ser el maestro, ya que el médico reside generalmente en las localidades más pobladas.

El maestro rural, debe ser un ayudante sanitario del médico es colar. Es por ello de suma necesidad que sepa inyectar vacunas an-

titíficas, antigripales, antidiftéricas, etc. La crónica periodística casi a diario menciona casos de clamor público por epidemias en diversas localidades lejanas. El maestro así preparado puede y debe colaborar a ese fin con las autoridades sanitarias tanto departamentales, como provinciales y nacionales.

La ley 1420 en su artículo 121, al hablar de la vacunación antivariólica la establece en forma imperativa, pero no se cumple eficientemente en tierra adentro. Hace seis años nos dirigimos con los colegas Héctor Salerno y Raimundo Coll al Departamento Nacional de Higiene. Fuimos atendidos con toda deferencia por el doctor Cossio quien nos enseñó a aplicar la vacuna proveyéndonos de todo lo necesario. Fué así como tres vecindarios de La Pampa fueron inmunizados contra la viruela.

Ya que me he referido a la vacunación antivariólica no puedo dejar de mencionar que en el Norte, en el Chaco, Formosa, Misiones, y las provincias del litoral, se encuentran numerosos niños afectados por las angilostomiasis, que debilita considerablemente al educando atacado por este parásito intestinal o por cualquier otro análogo, como las amibas y la tenia o lombriz solitaria, y que colocan al escolar en condiciones muy inferiores para su educación. Es necesario empeñarse enérgicamente combatiendo estos parásitos con extracto de helecho macho que no es otra cosa que el paico, tan abundante en nuestra campaña. Puede también el maestro dirigirse al Departamento Nacional de Higiene, que provee gratuitamente a los interesados de estos elementos.

En el Noroeste es ya un hecho la defensa contra la fiebre palúdica, con la "confección de mosquiteros", en las escuelas rurales, otra de las felices iniciativas del vocal del H. Consejo ya nombrado.

La acción social en la escuela rural es un complemento necesario para la buena marcha del establecimiento. Al mismo tiempo que atrae al vecindario al hogar común, haciéndole colaborar con el maestro en obras de indudable interés colectivo, saca de su apatía al vecindario y lo obliga a colaborar, por reconocimiento, en obras benéficas para el medio en que vive.

Un caso palpable es, el que voy a relatar.

El vecindario de nuestra escuela se encontraba dividido en tres grupos perfectamente delineados. La escuela ajena a todo lo que no concerniera a sus funciones, proseguía su obra civilizadora y educativa.

El Hospital Gobernador Centeno, donde llegan los enfermos de casi medio territorio, no poseía como hoy, subvención nacional, man-

teniéndose por el esfuerzo titánico de la Sociedad de Beneficiencia de General Pico.

Habiéndose enterado del mal estado de las finanzas para el sostenimiento del citado nosocomio, la escuela citó al vecindario por nota individual.

Uno a uno fueron presentándose los padres y vecinos. Se los habló sobre el particular, llegándose a la conclusión de que debía hacerse algo en favor del hospital. Ese algo fué una velada.

Imaginemos el medio poco propicio para llevar a feliz término esta iniciativa, en un pueblito de siete casas y donde la crisis, por la pérdida de la cosecha, durante tres años consecutivos, lo tenía en la miseria.

Ello no obstante, se realizó la fiesta. Las personas que no poseían medios para abonar su entrada al local, lo hacían entregando aves por su valor.

El total líquido recaudado fué de 570,14 $ y una partida de remedios que fueron remitidos al hospital.

El ejemplo de este pequeño pueblito, si así puede llamársele, cundió. La mayoría de los pueblos de La Pampa siguieron el ejemplo, pero ninguno alcanzó a superar la suma enviada por los vecinos de aquella escuela Nº 245 de Kilómetro 627.

A las fiestas escolares hay que esforzarse porque concurra el vecindario. Debe el maestro valerse de todos los medios, para que éste asista, porque en ellas haremos que el pedazo de tierra en que vive el inmigrante, sea más querido, al comprobar lo que la tierra les dá, no sólo en productos materiales sino en espíritu, nutriendo el alma de sus hijos, dándoles conocimientos útiles, preparándolos para la lucha del porvenir!

Durante la semana de mayo confeccionaban los niños banderas y escarapelas argentinas, que repartían a los vecinos. Llegado el día del aniversario patrio a festejarse, recorría el camino la procesión cívica.

Adelante la escuela entonando marchas patrióticas, luego el vecindario y cerrando la marcha, un grupo de jinetes llevando en la cinta del sombrero la banderita obsequiada por los educandos, algunas hechas por sus mismos hijos.

Llegada la procesión a la escuela se empezaba la fiesta escolar. Siempre quisimos que en el programa figurara un número de danzas tradicionales. Deben los pueblos conservar intactas sus tradiciones y en la heterogeneidad de las nacionalidades de nuestros campos he-

mos visto imprimir a nuestras danzas folklóricas jiros de jota y tarantela, influenciado por los orígenes de sus padres.

El teatro escolar llama la atención de los vecinos. No tienen ellos otras alegrías que el juego de las bochas ó la partida de truco en el boliche, entre copa y copa. El teatro escolar debe convertirse en teatro local. Los niños trabajan para los grandes y a su vez, los grandes, con su cuadro filodramático trabajarán para los niños.

Atraído el vecindario a la escuela ya para funciones de caráctes o de teatro infantil o fiestas escolares, debe aprovecharse su presencia para dar conversaciones culturales e higiénicas, tratando de ilustrarlas con proyecciones luminosas.

¿Cómo hacemos esto?

Una máquina de proyecciones luminosas es de suma necesidad en la escuela rural; no todas las asociaciones cooperadoras pueden adquirirla por lo elevado de su precio.

Hemos ideado con el señor Gustavo A. Parkins, profesor honorario de Fotografía del Museo Escolar Sarmiento, aquí presente, un proyector económico, cuyo costo oscila entre los 7 y 8 pesos m|n. y es aplicable a la escuela.

Nuestro proyector es de tan sencilla construcción, que cualquier maestro ingenioso puede confeccionarlo.

Proyectaremos ahora, con el mismo, para demostrar su eficiencia en aulas reducidas, teniendo en cuenta que, para las escuelas en localidades donde no hay corriente eléctrica se tiene que reemplazar las bombitas por dos pequeñas lámparas a carburo.

Hablemos ahora de lo dichoso que puede ser un niño en la escuela rural.

¿Qué mejor corolario para un ideal cumplido que cultivar en el niño lo que es del niño? La alegría, la felicidad.

Debemos llevar a las criaturas de aquéllas regiones la dicha de vivir en la gloriosa posesión de un juguete que el niño de las ciudades, en su hartazgo de novedades, olvida, rompe, pisotea y desprecia a veces. Y qué importaría si este juguete fuera de cartón, papel maché o de pieles y cueros? Sería un juguete, y con ello el mundo se movería en las manos pequeñas y cálidas de un niño lejano, que se sentirá menos hombre en el dolor al ser más niño en su felicidad.

Este propósito es el que me alentó para sustentar el proyecto de implantar en el curso intensivo de Taxidermia para el maestro del interior, la aplicación de estos conocimientos en el siempre variado o interesante arte de la juguetería, convencido de que e. las tradicio-

nales fiestas de Navidad y Reyes, haría florecer más sonrisas y alegrías en sus caritas y en las almas.

Qué hermoso sería que tan siquiera un día del año no haya un sólo niño en todo el país que no sepa lo que es un juguete y lo tenga entre sus manos.

Pueden los maestros rurales enseñar a los niños la confección de juguetes y hasta hacer intercambio de los mismos que favorecería la correspondencia entre los chicos de las diversas regiones del país.

El juguete es necesario al niño. El chico necesita expansión para su espíritu. El niño de territorios no siempre ríe satisfactoriamente. Hay dentro de su melancolía un dejo de responsabilidad que lo imprimen sus tareas en la soledad del pastor de las ovejas. Ese niño casi siempre ignora las alegrías que corresponden a su edad. De enterarse de la alegría de la infancia en las grandes ciudades tal vez se trocaría su bondadosa mansedumbre en envidiosa rebeldía.

Tratemos los maestros rurales de reparar en algo esa situación, proporcionando al niño sumas alegrías.

En la escuela Nº 245 de La Pampa, al crear la biblioteca escolar, formamos anexa a ella la sala de recreo. Nos turnábamos en horas no habilitadas para clase, para atenderla. Había en esa sala una donación interesante: muñecas rubias, morenas y pelirrojas, cocinitas, mecanos, rompecabezas, grotescos muñecos, briosos caballitos de madera, carritos, en fin, una variedad de juguetes que despertaba el interés y curiosidad del niño y que le hacían llegar a la escuela formulando toda clase de preguntas.

En las grandes ciudades, sin desemboloso alguno, tiene el niño juegos en las plazas públicas. ¿Por qué no hacer en cada escuela un pequeño campo de deportes? Es muy sencillo. Conquiste el maestro al vecindario y colaborará en la práctica. Así surgió el campo de deportes de la escuela a que me he referido.

En una manzana de tierra gestionada en préstamo al dueño del campo, se dispuso una cancha de foot-ball, otra de pelota al cesto. Con tres palos se construyeron hamacas, así como también un paso-volante. Las paralelas y otros elementos de gimnasia se construyeron en idéntica forma. No es necesaria la madera pulida. Si ello no es posible, dejémosle así, todo rústico. El fin y el éxito será el mismo. Tomemos troncos de árboles: construyamos con la ayuda del padre del niño los aparatos antes mencionados; una piqueta, una pala, un martillo, sogas y clavos, es todo lo necesario. Una vez terminados estos elementos pintemos esos troncos con cal, plantemos árboles en torno. El blanco de esos troncos pondrá una nota de poesía en medio

del campo. También haremos que las niñas cultiven el jardín en un espacio libre existente al frente de la escuela y de ese modo le enseñaremos también a amar las plantas y las flores.

Nuestra campaña está llena de pequeñas grandes escuelas rurales, donde la iniciativa del maestro prima. Es por ello que considero que las Inspecciones Seccionales debieran abrir un libro de iniciativas para aceptar aquéllas que crean ser viables en favor del niño y de la escuela rural.

Una escuela rural que no sólo se preocupe de la instrucción; que vele por el estado sanitario del niño, su vestido y su alimento, que implante la higiene buco-dental, que proporcione alegrías por medio de su sala de recreo y su campo de deportes; donde se cultive el espíritu del escolar en su biblioteca infantil, como cultivarán ellos las flores del jardín, los productos de la huerta, el grano que porporcionará harina al "Horno de Pan" y dará el sustento a las aves del gallinero de la escuela.

Una escuela rural donde los alumnos mayores atiendan los pedidos de los hombres analfabetos en su correspondencia, al alegrar la campiña con sus cantos escolares lleven a sus padres novedades del estado del tiempo suministradas por la "Instalación Meteorológica" de la escuela, evitándoles la visita al viejo del pago que con sus más o menos agudos dolores físicos predica los vientos, las borrascas y las lluvias para la siembra o lo cosecha.

Una escuela rural donde se conserven las tradiciones nacionales, con su museo renovable hecho por los niños, su teatro local para expansión de todos y sus conferencias periódicas para instrucción del vecindario.

Una escuela rural donde el niño tenga instrucción agraria y donde se enseñe el aprovechamiento de la materia prima de la zona para fomentar pequeñas industrias.

Una escuela rural levantada con materiales de la región, donde el maestro sea el amigo y el mensajero de los vecinos, elevando los espíritus de esas gentes, haciéndoles amar y bendecir la santa tierra donde elevaran sus tiendas y engendraran sus hijos, respetando día a día, más y más, la bendita enseña de la patria.

Una escuela rural, en fin, que venciendo la apatía del habitante de tierra adentro, la alegría de los niños se comparta con el respeto de los vecinos.

Por ello en mi concepto la implantación del "Internado Escolar" o de la "Aldea Escolar" dará la solución al complejo problema de la educación en las escuelas de provincias y territorios.

Señores:

He llegado a esta tribuna por honrosa invitación, sabiendo de antemano que las iniciativas que contiene esta lectura sin pretensiones, no son únicas ni posiblemente originales. Cuántos de los maestros de territorios que me escuchan las practican con fervor patriótico, convencidos de la trascendencia de su función? Son muchos.

Yo he expuesto la que he hecho, porque me lo han pedido y lo he hecho con entusiasmo, porque me ha inspirado el mismo sentimiento que anima a todo el magisterio nacional, especialmente el de tierra adentro: el amor a los niños, que constituyen el porvenir y la grandeza de la patria y de la raza.

Félix D. Hamelín GUZMAN.

LA LECTURA MUDA

La lectura en voz alta ocupa lugar importante en el horario de la escuela primaria, con fundada razón pues, con la recitación, ejercita a los alumnos en la articulación nítida, en la pronunciación correcta, en la entonación justa, en la construcción clara, es decir, en el buen empleo del idioma. Son múltiples las ocasiones de leer en voz alta aun fuera de la escuela: una carta en la familia, un informe ante una asamblea; el auditorio, pequeño o numeroso, demostrará interés y agrado si esa lectura se hace bien y destaca el valor del texto.

Sin embargo, es preciso convenir en que la lectura silenciosa, muda, puramente mental, la que uno realiza para sí, para distraerse, informarse o instruirse, es aun más frecuente y que, en nuestro tiempo, su facilidad, su exactitud y su rapidez son necesidades imperiosas. Carteles, prospectos, periódicos, libros, la exigen y le proporcionan amplia materia. ¿Quién se detendría a leer en voz alta un cartel mural, a no ser que lo haga por burla, lo que no está exento de riesgo? ¿Quién dispondría de tiempo y no se aburriría pronto, para leer el diario en voz alta y con mayor razón un libro?

Desde la escuela es indispensable la lectura muda. Por ella aprenden los alumnos sus lecciones y también por ella disfrutan de las obras de biblioteca. Espíritus sagaces se sorprenden de que no se haga de ella un ejercicio especial y opinan que en este punto la escuela falta a su tarea de educación. Dejando de lado otras razones, alegan, sobre todo, que desde la escuela los niños y después de la escuela los adultos, no buscarán ni sentirán los beneficios de la lectura si no están acostumbrados a leer mentalmente un texto, sin tener que pronunciarlo, como se percibe gráficos o figuras, sólo mediante los ojos.

Probablemente se espera que los alumnos llegarán a ella por sí mismos, y quizás se tenga razón. Pero esa lectura es difícil, por lo menos al principio. Hecha demasiado ligero puede resultar superfi-

cial o errónea. Si en la lectura en voz alta es frecuente leer una palabra por otra, es de suponer lo que ocurrirá leyendo mentalmente, cuando el error se desliza casi inadvertido. Con frecuencia nos vemos obligados a releer porque al final de ella nos damos cuenta de que hemos perdido o se ha enredado en nuestra mente el hilo de su sentido, a causa de sustituciones o de omisiones. Es de creer que el niño y el adulto igorante, se equivocan con más facilidad, y, lo que es más grave, sin sospecharlo. En cambio, hecha demasiado lentamente y por una especie de deletreo visual, se hace penosa y el sentido del texto se desgrana y se desvanece. La soldadura de las ideas sólo se verifica cuando cierta velocidad favorece la soldadura de las palabras.

A cada instante la distracción acecha a la lectura silenciosa. Por las asociaciones caprichosas de ideas, el pensamiento, que ya no retiene la lectura en voz alta, no obliga a permanecer sometido al texto, se evade en la fantasía por mayor o menor tiempo. Esto explica por qué los alumnos que han estudiado una lección, o creen, por lo menos haberla estudiado puesto que adoptaron la actitud del estudio, suelen no ser capaces de recitarla ni de dar cuenta de ella, aun sumariamente. Caso que explican, generalmente de buena fe, por un desfallecimiento repentino de la memoria, cuando en realidad se trata de desfallecimiento de la atención. La memoria puede no haber dejado perder nada, pero sólo se le había confiado fragmentos que no pudo ordenar. Si el lector, y el niño en particular, no tiene conciencia de esas breves y numerosas fugas mentales, ¿cómo ha de tenerla el maestro, que sólo juzga por apariencias y que lo ve inclinado sobre su libro?

Es, pues, natural que se haya pensado en enseñar la lectura silenciosa a igual título que la lectura en voz alta, y así como se han establecido ejercicios de cálculo mental, concurrentemente con los de cálculo escrito. Sin embargo, cuando se pasa a examinar los medios, se revelan las dificultades. La idea que primero se presenta es la de proponer a los alumnos un texto para leer mentalmente y luego pedirles que lo resuman de memoria; pero si este resumen es oral no debe ser hecho más que una vez para que no reemplace a leer el texto el haberlo oído. Cuando es escrito se evita este inconveniente, pero entonces la prueba puede resultar falseada según la aptitud para coordinar las ideas y redactar. Cualquiera que fuere la forma que se adopte, el resumen no puede dar todos los detalles y todos los matices —de lo contrario no sería un resumen— y por lo tanto, no presenta claramente la calidad de la lectura mental. Exigir la reproduc-

ción literal del texto sería un control probatorio, pero ¿acaso no es esto el ejercicio tradicional de la recitación?

Todos esos procedimientos tienen, por lo demás, un mismo defecto: pueden servir para comprobar resultados, pero no para prepararlos y obtenerlos. No son una enseñanza directa y expresa de la lectura muda. ¿Puede existir esa enseñanza? Es lo que queda por ver.

P. H. GAY

Historia de América

LAS COMUNIDADES AGRARIAS DEL PERU PRECOLOMBINO (1)

Entre las grandes civilizaciones antiguas, existe una que los economistas y sociólogos han tenido muy olvidada: ésta es la del Perú precolombino. Sin embargo, ¿qué espectáculo más asombroso que el de este inmenso Imperio que abarcaba las fronteras de las actuales repúblicas de Colombia y del Ecuador hasta el río Maule, al sur de Valparaíso, sobre un territorio tan grande como seis veces Francia, y que se había formado fuera de toda influencia extranjera entre las dos inmensidades que lo separaban del resto del mundo: la floresta virgen del Amazonas y el Océano Pacífico? Es aquí donde 12 millones de hombres vivían bajo el cetro del *Inka*, el hombre dios que reinaba en el Cuzco, la ciudad santa, en su palacio artesonado de plata y oro.

Aunque nosotros encontramos en la organización peruana elementos originales que le dan por ciertos aspectos la apariencia de un socialismo de Estado y que han constituído el aporte personal de los conquistadores inkas, que eran demasiado hábiles políticos para que hubiesen destruído las instituciones anteriores o las hubiesen transformado por puro capricho; en cambio el imperio reposaba sobre antiguos sistemas sociales, ya existentes sin duda en la época distante del Tiahuanaco, cuando pueblos desconocidos construyeron a orillas del lago Titicaca aquellas prodigiosas murallas de piedra que maravillan hoy día a los viajeros. Esta es la más importante de esas instituciones ancestrales que nos proponemos examinar aquí, buscando hasta qué punto los Inkas han creído de su deber el mantenerla.

La cédula social primitiva del Perú es el *ayllu*, clan totémico formado por el conjunto de los descendientes de un antepasado común, real

(1) Este artículo constituirá un capítulo de una obra sobre: *"El Imperio de los Inkas"*.

o supuesto. (2) Cuando este clan se ha transformado en sedentario, ha perdido poco a poco su carácter personal y ha tomado un carácter territorial. La tierra ha reemplazado el lazo de la sangre como fundamento de la organización social. Sólo los *ayllus* de los conquistadores inkas han continuado permaneciendo puramente consanguíneos.

El *ayllu* territorial es, pues, la comunidad agraria.

Como es natural, en un país cuyo suelo es pobre y cuya población no cesa de crecer, la agricultura tiene gran importancia en el Perú. El soberano mismo toma en ciertos días en sus manos el arado, como hacía el emperador de China, y trabaja, acompañado de un séquito numeroso, el campo de *Kolkampata*, consagrado al Sol; cada funcionario en su provincia imita este ejemplo. (3) En el calendario peruano, muchos períodos de tiempo llevan nombres alusivos a los trabajos agrícolas. Cuando un indio va a morir, deja cerca suyo un pequeño saco que contiene granos que le permitirán sembrar su campo en el otro mundo. "Lo que los indios estiman por encima de todo, es la tierra", escribe F. de Toledo (4), y Cobo se maravilla al ver que los autores de su tiempo, a pesar de los reproches de los Españoles, no se resisten al placer de auxiliar a sus vecinos a trabajar el suelo cuando ha llegado el momento de la labor. (5).

Si los fisiócratas hubieran conocido el Perú, sin duda alguna que lo hubiesen alabado más todavía que a la China.

La Política Agraria

Para comprender esta política, vistámonos nosotros mismos de la *kuchma* indígena, o camisa sin mangas, y sigamos a uno de los últimos inkas que acaba de conquistar una provincia de la meseta y que, después de haber fraternizado con los vencidos en las grandes fiestas, anuncia que él va a organizar su territorio de manera de hacerlo tan rico y tan próspero como los otros países ya sometidos a su poder.

Al principio nada se cambia: el kuraka o jefe local continúa en sus funciones, los *ayllus* conservan sus bienes, pero una nube de fun-

---

(2) Los indios ignoran la escritura, nosotros no poseemos ningún documento redactado en la lengua *quichua*, que era hablada en la meseta en la época de la conquista. Los primeros cronistas han reproducido como han podido, en su propia lengua, las voces que ellos comprendían. Nosotros adoptaremos aquí la ortografía española, a veces ligeramente modificada.

(3) Cieza de León: *Crónica*, segunda parte, capítulo 19. Las Casas: *Apologética*, capítulo CLXXXI.

(4) *Memoria dada al Rey*: *Colección de documentos del Archivo de Indias, tomo* VI, pág. 533.

(5) *Historia*, lib. 14, cap. 8.

cionarios llegan del Cuzco y se ponen al trabajo. Antes de distribuir las tierras ,ellos deben aumentar la extensión y ésta es la lucha contra el medio que continúa, que se intensifica.

Los agentes del Inka comienzan por agrupar en aldeas a aquellos indios que se han retirado a lugares aislados y en los *pukaras* o emplazamientos fortificados, sea por temor, sea por el deseo de encontrarse en la proximidad de algún sitio venerado; (6) éste es el sistema que los Españoles intentaron nuevamente poner en práctica, algo más tarde, y que según F. de Toledo, ellos llamaron la *reducción de los pueblos de naturales* (7). Después los agrimensores proceden, por medio de cuerdas y de piedras, a la medición de las tierras cultivables y los estadistas al censo de los habitantes. Los hombres, las mujeres, los niños, las casas, los animales, los bosques, las minas, las salinas, las fuentes, los lagos, los ríos, todo es debidamente anotado y contado, y se levanta un plano en relieve (8).

En vista de estos documentos, el Inka y su consejo deciden si hay lugar a enviar al país de los colonos, instructores, materiales o simientes e indicar cuáles trabajos convienen efectuar. Después los ingenieros reunen a los indígenas y les hacen construir los terraplenes y canales. A lo largo de las pendientes de las montañas, hacen nivelar la tierra mediante terraplenes sostenidos por muros de piedra no cimentados, de 2 a 3 metros de altura y de 1 metro de espesor, ligeramente inclinados hacia atrás, de manera de resistir mejor la presión de las tierras desplazadas. Y así construyen una serie de terrazas escalonadas, los *sukre* de los Quicha, los *andenes* de los Españoles, y que los comunican entre sí con escaleras de piedra (9).

Estas terrazas no sólo aumentan la superficie cultivable, sino que aún evitan los efectos devastadores de las lluvias que arrastran las simientes. Sin duda, este procedimiento de cultivo es anterior a la época incásica, pues se encuentra en los países malayo-polinesios y, en América misma, en las regiones donde los soberanos del Cuzco no han penetrado jamás, y donde parece remontarse a tiempos muy antiguos; pero las terrazas atribuídas a los Inkas son mejor construídas

---

(6) Ondegardo: *Relación*, pág. 16. Cieza de León: *Crónica*, segunda parte, cap. 24. Balboa: *Historia del Perú*, traducción francesa, cap. 9. Cobo:*Historia*, lib. 12, cap. 24.

(7) J. de la Espada: *Relaciones geográficas*, tomo I. App. introducción: 3 V. en orden de reducción: *Colección de documentos inéditos del Archivo de las Indias*, tomo 18, pág. 514

(8) Garcílaso: *Comentarios*, lib. 5, cap. 14. Damián de la Bandera: *Relación*, p. 98.

(9) Se encontrarán excelentes fotografías de estas terrazas en Bngham: *In the Wonderland of Perú*, pág. 515. V. también M. Schmidt: *die materiele Wirtschaft bei den Naturwöykern*, pág. 49.

que todas las demás (10). Esta construcción, cuando las pendientes son escarpadas, exige gran habilidad (11). Alfonso Ramos cuanta que las terrazas levantadas en la isla Titicaca, para plantar allí la coca, se desplomaron, sepultando las plantaciones (12). Asombra al viajero el contemplar como la más pequeña parcela de tierra ha sido utilizada, lo mismo que algunos trabajos gigantescos que son a veces llevados a cabo para conducir el agua a unos campos minúsculos.

En efecto, disponer de una tierra no es todo, todavía hace falta procurarse el agua necesaria para fecundizarla. Se comprende cuál sea la importancia de la hidráulica cuando se piensa que, para regar las terrazas superiores situadas al flanco de las altas montañas, el líquido debía ser llevado de muy lejos en vasijas a espaldas del hombre. (13).

Los trbajos de irrigación ejecutados por los indios son tales, que nos parecen fantásticos. (14). Los canales, cuya longitud excede a veces de los 100 kilómetros, han sido cavados en la roca, atraviesan túneles franquean valles sobre largos acueductos de 15 a 20 metros; a menudo grandes represas los alimentan, tal la de Nepeña, formada por un dique de piedra construido a través de un encañonado, y que mide 1.200 metros de longitud por 800 de ancho. Sobre el monte Sipa, frente de Pasacancha, los canales subterráneos forman un sistema de vasos comunicantes. (15).

Aquí también los indios habían comenzado, mucho antes que los Inkas, a canalizar las aguas; los *Kalchakí* y los *Karas* parecen haber sido muy expertos en esta materia, lo mismo que los *Chimu*, puesto que los Inkas, para reducirles a implorar misericordia, les obligaron a destruir ciertos acueductos. (16).

El uso del agua así transportada a tan grande costo era severa-

(10) Baudelier: *The Islands of Titicaca...*, parte 3; nota 64.

(11) Cerca de Salamanca, por ejemplo, Bowman: *The Andes of Southern Perú*, pág. 59.

(12) *Historia de Copacabana*, pág. 8.

(13) Joyce: *South-American Archeology*, cap. 10.

(14) Hay que pensar que los indios ignoraban el hierro y la rueda, que tenían como animal de transporte la mediocre llma y que sus únicos útiles eran el mazo de piedra, el cincel de bronce y el hacha de cobre.

(15) Joyce:*South-Archœlogy*, cap. 10. Wiener: *Perú y Bolivia*, pág. 543.

(16) Las Casas: *De las antiguas gentes...*, pág. 112. Bastian: *Die Kulturlander...* omo 2, pág. 69. Hutchinson: *Two year in Perú*, tomo I, pág. 125. Wiener cuenta que un viajero habiendo observado huella de antiguos cultivos en algunos lugares de Trujillo, en un país desierto, encuentra un canal de irrigación, descubre los restos, lo hace reconstruir y se convierte en millonario (*Perú y Bolivia*), pág. 107. Los resultados de una buena irrigación en los países calurosos de la costa han sido sorprendentes; el valle de Nazca, poco fértil hoy día, era un verdadero paraíso en tiempos muy remotos. (Markham: *The Incas of Perú*, cap. 12). Los *Kalchaki* habitaban la Bolivia del sur, los *Karas* la actual República del Ecuador, los *Chimú* la costa peruana.

mente reglamentado; cada indio debía beneficiarse del precioso líquido durante cierto tiempo y en un momento fijado de antemano; y era castigado si se olvidaba de hacerlo. (17). Esta reglamentación es la llamada por los españoles la de *comunidades de las aguas.* "No hay nada mejor en Murcia", escribe Acosta. (18). Ella recuerda también aquella que los Mormones empleaban a orillas del gran lago Salado, pero allá cada miembro de la comunidad estaba autorizado a extraer el agua en cantidad proporcional al trabajo que había aportado a la construcción del canal; este simple punto de detalle permite apreciar la diferencia que existe entre el sistema autoritario de los peruanos y el sistema cooperativo de los norteamericanos. (19).

Las canalizaciones no sólo se encontraban en los países secos, sino que existían aún en los países lluviosos, donde eran destinadas a evitar la erosión causada por los torrentes. En todas partes el agua, donde se exigían trabajos ejecutados en común y una reglamentación rígida, era un factor de solidaridad.

Una vez aumentada la superficie cultivable e irrigadas las tierras, se procedía al amojonamiento o deslinde. Para evitar toda confusión, los expertos enviados por el Inka daban nombres a cada accidente del suelo o confirmaban aquellos que ya existían, pues ellos delimitaban los territorios de cada comunidad colocando mojones o señales. (20). Luego no tenían más que distribuir las tierras.

La repartición del suelo

En principio, el suelo señalado a cada comunidad era dividido en tres partes, la primera asignada al Sol, la segunda al Inca, la tercera a la comunidad misma. Tal división se encuentra entre otros pueblos. En España mismo, había en ciertas provincias tierras reales y señoriales que los habitantes debían cultivar (21) y tierras consagradas al culto (*hermandades o cofradías de tierras*), valoradas por los miembros de las comunidades y cuyos productos servían para cubrir los gastos de las fiestas religiosas, para hacer decir misas o para pagar los entierros. (22).

(17) Garcilaso: *Comentarios,* lib. 5, cap. 4.

(18) *Historia Natural,* tomo I, lib. 3, cap. 18.

(19) Hamilton Gardner: "Cooperation among Mormons" (*Quarterly Journal of Economics,* 1917).

(20) Garcilaso: *Comentarios,* lib. 5, cap. 14. Cieza de León: *Crónica,* segunda parte, cap. 24. Betanzos: *Suma y Narración,* cap. 12. Las Casas: *De las antiguas gentes...,* pág. 173.

(21) *Fuero General de Navarra,* lib. 3, título 4, cap. 6.

(22) J. Costa: *Colectivismo agrario en España,* pág. 556.

Esta división tripartita es cierta. Sin razón algunos autores, como Reclus, Lorete, Pret, hablan de cuatro partes, añadiendo a aquellas que nosotros hemos indicado, sea el territorio atribuído a los enfermos, viudas y huérfanos, sea aquel atribuído a los jefes locales. (23). Pero estas tres partes eran iguales entre sí? Marmontel, Spencer, Markham, Lindner, creen en su igualdad; (24) Martens, más circunspecto, admite que son "de igual importancia poco más o menos"; (25) Reclus afirma que las cuatro partes que él considera son iguales y que "el Inca era, por consiguiente, el propietario real de la mitad del territorio nacional". (26). Estos juicios nos parecen erróneos.

Primeramente recurramos a otras fuentes. Ondegardo afirma que las partes variaban según la calidad de la tierra y el número de habitantes; (27) Cobo respeta las opiniones de Ondegardo. (28).

En segundo lugar, la desigualdad de las tres partes está conforme al espíritu del sistema inkásico. La primera preocupación del soberano es, en efecto ,asignar a cada comunidad un territorio suficiente para permitirle vivir y por consguiente, en los países de población abundante, donde la esterilidad del terreno no permite aumentar la superficie de los territorios cultivables, las partes del Sol y del Inka resultan escasas; pero en caso contrario, son de importancia. Acosta es muy explícito: "El Inka daba a la comunidad la tercera parte de las tierras. Luego, si bien no se puede decir en verdad si esta porción era más o menos tan grande como la del Inka y la del Sol, es cierto que se tenía cuidado de que ella satisficiera la alimentación de los habitantes de cada aglomeración". (29).

En fin, la desigualdad de las partes depende de la forma como se ha dividido la señalada a la comunidad. La extensión de tierra como suficiente para alimentar a un hombre casado y sin hijos, es una unidad económica llamada *tupu,* nombre aymará que significa *medida.* Esta

---

(23) Reclus:*Geografía Universal,* tomo 18, pág. 539; *El Hombre y la Tierra,* tomo 4, pág. 431. Wiener: *Ensayo...,* cap. 4. Lorente: *Historia Antigua...,* pág. 241. Pret: *Las Instituciones Sociales.*

(24) Marmontel: *Los Incas,* tomo I, cap. 2. Spencer: *Principios de Sociotogía,* trad. francesa, tomo 3, pág. 774. Markham: *The Incas of Perú,* cap. XI, e *Introducción a Sarmiento,* pág. XV. Lindner: *Weltgeschichte seit der Volkerwandorung,* tomo 4, pág. 423. Hanstein declara que los cultivos y cosechas eran divididos en tres partes iguales (*Die Welt des Inka,* pág. 34).

(25) *Un Estado socialista en el siglo XV,* pág. 62.

(26) *Geografía Universal,* tomo 18, pág. 540. Es curioso constatar que el gran geógrafo es uno de los autores que menos bien han comprendido el espíritu de las instituciones peruanas. Wiener está completamente engañado en sus exposiciones y es fastidioso que Reclus y muchos otros escritores contmporános hayan aceptado sus afirmaciones a ojos cerrados.

(27) *Relación,* pág. 18 y parte 32. Y también, *Carta al Dr. de Liébana*: *Nueva colección de documentos inéditos para la Historia de España,* Madrid, 1896 tomo VI, pág. 274.

(28) *Hstoria,* lib. 12, cap. 28.

(29) *Historia Natural,* tomo 2, lib. 6, cap. 15.

es, pues, una repartición a la que se procede de acuerdo con las necesidades, suponiéndolas uniformes; pero esta repartición se aplica a los medios de producción y no a los productos. El indio recibe un *tupu* el día que toma esposa y no depende más de sus padres; recibe otro por cada hijo, y por cada servidor; y la mitad de uno solamente por cada hijas. Los jefes que tienen muchos domésticos llegan así a tener un número crecido de *tupus*.

¿Qué es exactamente un *tupu*? Prescott anota que, según Garcilaso, el *tupu* equivale a una fanega y media y representa la extensión de tierra que se puede sembrar con un quintal de maíz; (3) Beuchat escribe que el *tupu* es una medida de superficie igual a una fanega española; o sea 0,64 de área (*sic*). (31). J. de la Espada y Markham dan al *tupu* 60 pasos de largo por 50 de ancho; (32) Castonnet des Fosses lo avalúa en 58 áreas; Perrone en 64. (33). Si uno se atiene a estos datos, el *tupu* parece ser un poco elástico y en efecto, según nosotros, lo era. (34). Nosotros estamos persuadidos de que los esfuerzos de los historiadores para avalorar la superficie del *tupu* son absolutamente vanos, porque esta medida debía ser variable. (35). Habría sido absurdo, en efecto, uniformar la superficie de los lotes en países diversos los unos de lo sotros; la extensión del territorio que habría permitido subsistir a una familia en una región fértil podía ser de todo punto insuficiente en una región estéril. El *tupu* es simplemente el lote de tierra necesaria para la manutención de una familia sin hijos, como nosotros hemos afirmado, y ninguna cifra debe definirlo. Esta es además la razón por la cual Ondegardo escribe simplemente que los lotes no

---

(30) Prescott: *Historia*, trad. francesa, pág. 63, nota 1.

(31) *Manual*, pág. 605, nota 1.

(32) J. de la Espada: *Biblioteca Hispano-ultramarina*, vol. 5, pág. 53. Markham: trad. inglesa de la doceava parte de la *Crónica* de Cieza de León, pág. 43, n. 1.

(33) Castonet des Foses: *La civilización del antiguo Perú*, pág. 26. Perrone: *El Perú*, pág. 352.

(34) La fanega, de origen árabe, no ha tenido jamás ni en España mismo, un valor idéntico según los lugares donde se la considera como una medida de capacidad o como una medida de superficie. Pues, si se examinan con cuidado los diferentes valores, se ve que las diferencias entre los de la fanega considerada como unidad de capacidad, son muy inferiores a las diferencias entre los de esta msma fanega considerada como unidad de superficie. Hay cerca de tres excepciones, en las provincias donde se utiliza el término "fanega" a la vez en los dos sentidos: el valor de la fanega como medida de capacidad varía entre 54 y 56 litros, mientras que el de la fanega como medida de superficie varía, en estas tres mismas provincias exceptuadas, entre 19 y 67 áras. Resulta de esto que la fanega es pues una medida de capacidad, habiendo ido utilizada accesoriamente como una medida de superficie. Vale aproximadamente 55 litros, y por extensión ha designado con su nombre a la superficie necesaria para producir los 55 litros de grano, superficie forzosamente variable esgún los lugares. Anotemos todavía que el *tupu*, en el Perú, indicaba una superficie y no una capacidad. La medida indígena precolombina de capacidad era la *pocha*.

(35) Esta es la advertencia de Cunow: *Die Soziale Verfassung...* pág. 75, y de Prett., *Las Instituciones*.

excedían mucho de lo que era necesario para subsistir. (36). Nosotros encontramos una confirmación de nuestra manera de ver en el sistema adoptado en nuestros días en la región de Casta en el Perú. El objeto del trabajo, pongamos por caso un canal, es dividido en número de *topos* igual al de los trabajadores, pero la extensión varía según las dificultades del terreno y según la edad y las fuerzas de cada cual. No se trata pues allá de una medida fija. (37).

Garcilaso anota que los *terraplenes;* es decir las tierras antiguamente estériles y transformadas en cultivables por los cuidados del Inka, son de preferencia añadidos al lote de este último, (38) sabia medida que manifiesta hasta qué punto el soberano se muestra deseoso de no aparecer ante sus súbditos con la figura de expoliador. Ondegardo escribe que si bien la parte del Inka es verosímilmente la más grande de las tres, pero no es muy explícito y él mismo se contradice. (39). La verdad es que, en algunas localidades, la parte más grande es la asignada al culto, en otras al Inka, y que, en ciertas otras, en fin, la parte de la comunidad excede a cada una de las otras dos. (40).

Este modo de distribución por *tupùs* demuestra que se atiende primero a la comunidad, puesto que su parte debe ser igual al número de sus miembros multiplicado por la superficie del *tupu* necesario para mantener a cada uno de ellos. El Sol y el *Inka* obtienen lo sobrante, el excedente del suelo disponible. Hay en esta política agraria una curiosa analogía con la política que nosotros mismos aplicamos en Ma-

---

(36) *De la orden que los Indios tenyan*, pág. 102.

(37) Tello y Miranda: *Wallalo*, pág. 533. Mc. Bride estima que el lote atribuido actualmente al jefe de familia, en las reparticiones periódicas de las comundades bolivianas, es de 24 acres aproximadamente. (*The agrarian communities...* pág. 6). Cuando la tentativa socialista realizada en China, en el siglo XI, las tierras eran repartidas anualmente, recibiendo cada grupo de diez familias un lote. Ahora bien, autores modernos han calculado que este lote representaba 260 hectáreas, cifra colosal que podría explicarse en un país de escasa población, pero que es ciertamente inexacto para la China. (Caubert: "Un ensayo de socialismo en China en el siglo XI", *Sesiones y trabajos de la Academia de Ciencias morales y políticas*, 1895, pág. 763).

(38) El dclara que, en muchas aldeas, todo lo que se cosechaba era asignado al Sol (*Relación*, pág. 18), y después, que visitando las ruinas de los graneros, se ha dado cuenta de que los del Inka eran más grandes que los del Sol (*Relación*, pág. 20), Es probable que en la cercanía de los templos la parte del culto era la más grande, y que la parte del Estado era por el contrario la mayor en la vecindad de las plazas fuertes (Trimborn: *Der Kollectivismus*, pág. 581).

(39) *Comentarios*, lib. 5, cap. I.

(40) Cobo: *Historia*, lib. 12, cap. 28. Esta repartición entre el Sol, el Inka y la comunidad no era siempre definitiva, en este sentido las tierras del Sol y del Inka eran determinadas algunas vecs anualmente, pero esto parece haber sido excepcional. (Ondegardo: *Del estado del Perú ante de la conquista*, traducción Ternaux-Compans, pág. 356, *en Nuevos anales de Viajes*, colección Angrand, en la Biblioteca Nacional de París).

rruecos y que puede ser considerada como la última palabra de la colonización moderna. (41).

Cuando los terrenos de la comunidad son de naturaleza variada, el *tupu* consiste en diversas fracciones separadas de manera que cada uno de los copartícipes tenga terrenos de calidades diferentes para cultivar. Así sucede en nuestros días a orillas del lago Titicaca, donde cada indio obtiene al mismo tiempo una parcela situada a orillas del lago, donde se sembrará el trigo, otra en la pendiente de las colinas, donde podrá madurar *la quinua* y una última, sobre la cumbre, donde las patatas brotarán solas. (42).

La repartición que se efectúa entre los miembros de la comunidad es un reparto del disfrute solamente. Este tiene lugar cada año entre todos los jefes de familia, sanos o no, es decir, entre los que son susceptibles de consumir y no entre los que son capaces de producir. Sin embargo, aunque todos los autores están de acuerdo en reconocer que los lotes no pueden ser, en el Perú, ni vendidos, ni donados, ni canjeados, puesto que sus poseedores no son sino usufractuadores, algunos de los escritores modernos, no admiten que la repartición haya sido anual. Prescott, en particular, ha querido adelantarse a una evolución que le ha parecido inevitable al emitir una hipótesis que nada justifica: "Es probable, dice él, que, bajo la influencia de este amor al orden y de este horror al cambio que caracterizan a las instituciones peruanas, cada nueva repartición del suelo confirmara generalmente al ocupante en su posesión y el arrendatario de un año (*tenant for a year*) era convertido en propietario de toda la vida (*propietor for life*)". (43). Pero los antiguos cronistas son dignos de crédito. "Se repartían todos los años las tierras de la comunidad", dice Acosta. (44). Ondegardo

---

(41) Los funconarios del protectorado calculan en cada provincia la superficie de tierra necesaria para permitir vivir a una familia; ellos cuentan por lo menos 10 hectáreas de tierras de cultivo y 10 de pastos; esto es lo equivalente al *tupu* y, anotémoslo, esta es una unidad variable de acuerdo con el grado d fertilidad del suelo. Multiplicando esta unidad por el número de familias de la tribu se debe obtener la superficie de territorio que esta tribu deb obligatoriamente conservar. El excedente sólo queda disponible, que puede ser comprado por el protectorado. (L. Baudin: "El Régimen de las tierras en Marruecos y la colonización francesa", *Revista de ciencias políticas, abril* 1926, pág, 203).

(42) Mc. Bride: *The agrarian...*, pág. 6. Igualmente en la región Casta, cada familia tiene dos lotes o más, a fin de poder cosechar a la vez productos de tierras frías y productos de tierras templadas (Tello y Miranda: Wallalo, pág. 506).

(43) *History...* edición inglesa, 1847, tomo I, pág. 29. En el mismo sentido: Cisneros: *Las comunidades...* pág. 451, y F. García Calderón: *El Perú contemporáneo*, pág. 18, nota I. Wiener declara que los individuos eran usufructuarios de por vida de los terrenos concedidos (*Ensayo...* cap. 4). F. Cosio supone que la repartición se aplicaba solamente a los lotes asignados cada año a las nuevas familias formadas por el matrimonio (*La propiedad colectiva del ayllu*).

(44) *Historia natural*, tomo 2, lib. 6, cap. 15.

repite, añadiendo que, en su tiempo, todavía tienen lugar estos parcelamientos anuales "en la mayor parte del reino". (45). En el mismo sentido se pronuncian Herrera y Garcilaso; (46) Cobo refiere haber asistido a tales reparticiones en ciertas provincias. (47). No hay por qué admirarse de esta costumbre en un país de barbechos prolongados; ¿qué interés podría haber tenido el indio, en efecto, en recuperar, exactamente, de nuevo el lote que le había sido asignado cuatro o cinco años antes con el fin de cultivarlo?

Aquí también el sistema peruano no difiere mucho de aquel que ha existido en un gran número de pueblos antiguos: en Alemania, las distribuciones de tierras eran anuales, pero cada familia obtenía la superficie que ella deseaba, porque la población era poco numerosa. (48). En la España del siglo XIX, se encuentran todavía las reparticiones periódicas de tierras colectivas con intervalos de tiempo muy próximos, por ejemplo cada dos o tres años, en el distrito de Sayago (provincia de Zamora). (49). En Marruecos, la asamblea de la tribu (djernáa) reparte la stierras cada cuatro o cinco años entre los *donars,* y cada asamblea de donar, a su turno, las reparte todos los años entre los jefes de familia. (50).

¿Quién efectuaba la partición? Probablemente la comunidad misma. (51). Los *tupus,* una vez señalados, eran limitados con cercos de piedra. (52).

La repartición del ganado

Las reglas aplicables al ganado son análogas a aquellas que hemos venido indicando, pero el número de animales señalados al indio es mínimo. Las tierras de pastoreo son divididas entre el Sol, el Inka y las comunidades, siendo esta última parte menos extensa que las otras dos. (53). Cada jefe de familia recibe una pareja de llamas, que él debe cuidar y que no tiene el derecho de sacrificarlas, salvo cuando

---

(45) *Relación,* pág. 32. *Copia de carta...,* pág. 458. (*En colección de documentos inéditos para la historia de España.* Madrid, 1848, tomo 13).

(46) Herrera: *Historia general,* dec. 5. lib. 4, cap. 2; Garcilaso: Comentarios, lib. 5, cap. 5.

(47) Cobo: *Historia,* lib. 12, cap. 28.

(48) César: *De Bello Gallico Comentarii,* lib. 6, par. 22, y lib. 4, part. I.

(49) J. Costa: *Colectivismo agrario...,* pág. 340.

(50) L. Baudin: El régimen de las tierras en Marruecos, obra citada.

(51) Santillán pretende que el gobernador era el encargado de este cudado, lo que es inverosimil. Este alto funcionario se ocupaba de trabajos importtantes que no le permtían perder su tiempo en operaciones de este género.

(52) Bastian: *Die Kulturländer,* tomo II, pág. 565.

(53) Ondegardo: *Relación,* pág. 23; Acosta: *Historia natural,* tomo 2, lib. 6, cap. 15; Cobo: *Historia,* lib. 12, cap. 29.

estos animales han llegado a viejos. Sin embargo, en el Collao, donde el número de animales ha sido siempre muy crecido, esta prohibición no existe y los habitantes pueden preparar y negociar con la carne disecada. (54). Además, algunas comunidades conservan rebaños no sujetos a partición y cuya lana es distribuída entre sus miembros. En ciertas épocas, los animales de estos rebaños son sacrificados y su carne aprovechada. (55).

No deduzcamos con demasiada precipitación de este examen, que el Inka se haya asignado la parte más grande, sobre todo en tratándose del ganado, ya que sería desconocer completamente el carácter del sistema.

Todo el conjunto de disposiciones constituídas que nosotros exponemos, para hablar con propiedad, asegura el *mínimum de existencias* del indio, pero el excedente señalado al Inka no es consumido únicamente por éste; él lo devuelve en gran parte al indio mismo de dos maneras diferentes: la de las donaciones y la de la distribución de reserva. Así el Inka regala al *kuraka* o a las personas de mérito los rebaños, que se los llama *rebaños pobres,* en oposición a los *rebaños ricos* del soberano. (56). Estos últimos son, en realidad, rebaños del Estado dedicados a las necesidades de la población entera; *estas son empresas nacionales de crianza de ganado.*

Los rebaños se distinguen los unos de los otros por su color. Cuando en uno de ellos una cría no tiene la misma pinta que la de su madre, se le pone en el rebaño del color correspondiente.

La meseta herbácea sirve de tierra de pastoreo y se cultiva todo el suelo irrigable.

La explotación del suelo

Una vez efectuados los grandes trabajos de avaluación y de división de tierras, se principia la explotación. A partir del mes de julio el indio prepara el terreno, después, en octubre, siembra, y desde este momento todos los otros trabajos son suspendidos, a fin de que nadie sea distraído de esta tarea. La cosecha tiene lugar en mayo; para ser recolectadas en la misma fecha, la *quínua* y la papa deben haber sido

(54) Latcham: *La existencia...* pág. 61. Prescott exageraba cuando afirma que en principio las llamas pertenecían al Inka sólo. El Collao es la región que se extiende al norte del lago Titicaca, entre est lago y el nudo de Vilcañota.

(55) Curnow: De soziale Verfassung..., pág. 86.

(56) Ondegardo: *Relación,* pág. 29.

sembradas en agosto o septiembre. En junio, en fin, ingresan las cosechas en las casas y en los graneros público. (57).

En principio, cada familia de indios cultiva sus *tupus*, pero los vecinos prestan su concurso en caso de necesidad. Este apoyo mutuo (*minga*) se ha perpetuado hasta nuestros días. (58). Por el contrario, las tierras del soberano y las del culto son cultivadas en conjunto o por los miembros de la comunidad, conducidos por su jefe y de acuerdo con sus órdenes.

Pero es preciso cuidar que este trabajo en común dé lugar a una repartición de tareas por individuo, repartición indispensable para evitar que cada cual cuente con el trabajo de los demás. "Cuando muchos grupos de indios emprenden un trabajo, dice Ondegardo, comienzan por repartirse la faena, que en seguida es subdividida entre cada individuo; la parte de uno se llama *suyo*. El que ha terminado primero no ayuda a los otros, seguridad sin la cual éstos no harían nada, porque, confiando en la ayuda del vecino, avanzarían lo más lentamente posible". (59).

Los *suyos* consisten, pues, en estrechas y largas fajas de terreno paralelas, asignadas a los indios en la tierra del Inka y del Sol. Estos lotes no deben confundirse con los *tupus*, tomados en la tierra comunal y cuyos productos pertenecen a los que los explotan.

Uno de los grandes méritos del Inka es haber hecho de este trabajo de la tierra un verdadero placer. "Los Inkas habían dispuesto y reglamentado este servicio de tal suerte que los indios lo tomaban como recreación y reunión de placer", dice Cobo, y más allá: "El laboreo de las tierras era una de las más grandes recreaciones y fiestas que ellos tenían". (60). En particular, el cultivo de las tierras del soberano toma el aspecto de un verdadero regocijo público; los indios se presentaban con sus vestidos de fiesta y cantaban al trabajar alabanzas al monarca. Se comprende la admiración de los españoles poco habituados a mirar el trabajo como un placer. Jamás el "trabajo atractivo", soñado por Fourier, ha encontrado en este mundo expresión más perfecta. (61).

---

(57) Falcón: *Representación...*, pág. 152. Baudelier: *The Islands of Titicaca*, pág. 87.

(58) Félix Cosio: *La propiedad colectiva del ayllu*, cap. 5; de Rivero y Tschud; *Antigüedades peruanas*, trad. francesa, pág. 212.

(59) Ondegardo: *Del Estado del Perú...*, trad. francesa, cap. 12. Cobo explica que los indios se reparten entre ellos el trabajo por fajas de tereno y que, una vez hecha esta repartición, cada cual hace venir en su ayuda a su mujer e hijos (*Historia*, lib. 12, cap. 28).

(60) *Historia*, lib. 14, cap. 8.

(61) Sin embargo, F. Xavier Peñaranda nos pinta el trabajo de las tierras comunales en España como una fiesta, y J. Costa anota que este autor famoso habla de este trabajo absolutamente en los mismos términos que emplea Pedro Cobo al referirse al trabajo de los Peruanos en las tierras del Inka. (Peñaranda: *Resolución universal sobre el sistema*

El orden de los cultivos

El orden de los cultivos indicado por Garcilaso es el siguiente:

1º — *Las tierras del Sol.* La divinidad pasa por ser la primera, lo que es cosa normal, y está bien que a ella le sean reservadas estas tierras y no a los sacerdotes, porque éstos no pueden aprovechar las cosechas del Sol sino durante el tiempo que están de servicio en el templo, servicio que lo prestan por turno. Cuando los sacerdotes no ofician, deben trabajar sus propias tierras y para este efecto reciben lotes como los otros indios.

Las tierras del Sol deberían llamarse correctamente *tierras del culto* o de *la religión*, porque el Sol no es el único beneficiario; toda clase de dioses secundarios, de ídolos locales, tienen su parte en los productos. (62).

2º — *Las tierras de los inválidos*, de aquellos que los españoles llaman *impedidos*, es decir, de las viudas, huérfanos, enclenques, ciegos, enfermos, soldados alistados en los ejércitos y las mujeres de éstos. Ellas consagran el *derecho a la asistencia* de todos los que no han podido trabajar o no podrán más. Ciertos indios designados en cada comunidad tienen el encargo de estas tierras; y cuando ellos juzgan el momento oportuno, ascienden a algún lugar elevado, y, sonando la trompa, anuncian a los pobladores que hay que entregarse al trabajo.

3º — *Las tierras de los indios aptos*, es decir de los individuos capaces de trabajar.

4º — *Las tierras de los kurakas, jefes militares y altos funcionarios.*

5º — *Las tierras del Inka.* Este trabajo constituía el principal tributo pagado al soberano; esto no era una novedad, ya que los antiguos jefes no exigían en general de sus súbditos ninguna otra contribución. (63).

---

económico y político más conveniente a España, Madrid, 1789; J. Costa: *Colectivismo agrario...*, pag. 189, Cabet, en su *Viaje al Incario* (1840), hace grandes esfuerzos de imaginación para encontrar atractivo el trabajo en los talleres; pero jamás, en nuestros días, así sean los instrumentos de lo más perfeccionados y el cuadro de lo másplacentero, para que un obrero encuentre atractivo su trabajo. La sola y verdadera solución es la de los Inkas, que es de orden psicológico. El indio se consideraba dichoso al trabajar las tierras del Monarca que él adoraba.

(62) Beuchat (*Manual*, part. IV, cap. 7) escribe que los campos situados dentro de cierto radio alrededor del Cuzco, la ciudad santa, eran considerados como tierras del Sol, lo que es inverosimil. Por el contrario, Betanzos nos dice que el territorio cercano al Cuzco había sido distribuído en los *orejones* de la capital, lo que parece ser verdad (*Suma y Narración*, cap. 12). Solamente la terraza del Kolkampata, cerca del Cuzco, estaba consagrada al Sol y trabajaba por los Inkas. Pero es posble que, en ciertas poblaciones, todo haya pertenecido al Sol, como en Arapa, al norte del lago Titicaca (Ondegardo, *Suma anterior*, pág. 156) o al Inka (J. de la Espada: *Relacones geográficas*, tomo II. pag. 18).

(63) A. de Vega: *Descripción que se hizo en la provincia de Xauxa. Relaciones geográficas*, tomo I, pág. 84.

Los métodos de cultivo

Los Inkas se esfuerzan no solamente en ampliar el cultivo, sino en intensificarlo. Cuando someten una provincia, ordenan inquirir acerca de la naturaleza de la tierra para saber qué cultivo le conviene más. Desgraciadamente el suelo ingrato de la meseta debe permanecer en barbechos con frecuencia muy largo tiempo; actualmente, en la región del lago Titicaca, las tierras descansan 3, 4, 7 ó 10 años. (64). En el distrito de Carangas, en Bolivia, estas cifras alcanzan 20 y aún 30 años. (65).

Los instrumentos agrícolas son harto primitivo; la reja de arado (taklla) consiste en un trozo de madera dura, de un metro de longitud aproximadamente, aplanado en una de sus extremidades cerca de la cual son fijados dos palotes en cruz. El labrador coloca el pie sobre estos brazos para hundir la parte plana en el suelo. Como dice Beuchat, este es en realidad una especie de arado. (66). La *laya*, que utilizan los Vascos Españoles, es semejante a este instrumento de arar, salvo que ese es de metal. (67). La mujer sigue al labrador quitando los guijarros y rompiendo los terrones, sea con la mano, sea con una estaca encorvada, sea con una masa de piedra o de metal.

Los indios, con su *taklla,* no trazan un surco, como afirma Cobo, ellos cavan *camellones.* (68) expresión pintoresca y bien conocida por todos los que han recorrido las florestas vírgenes sudamericanas. Se llaman *camellones* las hendiduras regulares y profundas formadas por las patas de los animales a lo largo de los caminos fangosos; estos son para el animal lo que el carril para el carruaje. El indio, con su instrumento cava, pues, una serie de hendiduras con una habilidad que sorprende a los españoles. (69).

---

(64) Bandelier: *The island of Titicaca...* pág. 80.

(65) Mc Bride: *The agrarian...*, pag. 7. Resulta que era indispensable una gran superficie de terreno para alimentar un número rstringido de habitantes, y él se fundamenta sobre los numerosos vestigios de cultivos que se han encontrado para concluir que la población era muy densa, como lo han asegurado ciertos observadores. (Latcham: *La existencia...*, pag. 37), No es necesario suponer, como lo hace Beuchat, que es barbechos prolongados se deben a motivos de orden religioso (*Manual,* part. IV, cap. 7).

(66) O. de "pala cortante", como escrbe Durret (*Viaje de Marsella a Lima,* París, 1720, pág. 207). En su manuscrito inédito. Poma de Ayala pinta al Inka Virakocha cultivando la tierra con un instrumento de este género y a su mujer rompiendo terones. (A. Means, *Some Momments...*).

(67) J. de la Espada, nota 1 de la págna 190 del tomo III de la edición de Cobo de 1890.

(68) Cobo: *Historia,* lib. 14, cap. 8.

(69) P. Rodríguez de Aguayo: *Descripción de la ciudad de Quito Relaciones geográficas,* tomo III, pág. 95. Los caras del Ecuador tenían una pala de madera dura, con un muesca al medio que servía de puño. (Verneau y Rivet, *Etnología antigua del Ecuador,* pág. 16.

Este trabajo, como la mayor parte de los laboreos en el Perú, se hace cantando; la melodía uniforma el movimiento, el golpe de la azada marca el compás. Cuando los indios trabajan en conjunto, se colocan todos en una misma fila, cada uno en su *suyo,* si hay lugar, y hundiendo sus estacas en cadencia. Bingham nos pinta el cuadro de esta labor en común, tal como él lo ha visto cerca de la Raya, en el alto Perú: "Los hombres trabajan al unísono y están colocados en una larga línea. cada uno armado de una azada primitiva o arado de pie" (foot plough) en el mango del cual son fijados dos puntos de apoyo para los pies; ellos saltan adelante con un grito a una señal dada y hunden sus azadas en el suelo. Haciendo frente a cada par de hombres, se encuentra una mujer o una chiquilla que debe voltear los terrones con la mano". (70).

Los otros trabajos agrcolas: aporcadura de papas, escarda de campos sembrados, se hacen a la mano o con una especie de azada. (71).

Sólo los hombres de veinticinco a cincuenta años son obligados al trabajo agrícola, excepción hecha de los que pertenecen a la casta superior y de los jefes locales. Los niños están encargados de proteger las sementeras cazando a los pájaros con sus hondas. Para espantar a los animales salvajes, los indios cercan sus campos de una valla de *quinua,* y para evitar la helada encienden hojas y plantas secas, de manera que el humo se extienda con el viento sobre todo el cultivo. (72).

Los antiguos peruanos no ignoran el uso de los *abonos.* Los excrementos humanos y el estiércol de los animales sirven primeramente para fecundar el suelo, pero cuando los Inkas conquistaron las riberas del Pacífico, ellos tienen a su disposición los famosos *guanos,* muy apreciaciados aún hoy día, y los explotan con este espíritu de método y este cuidado de economizar para el porvenir que les caracteriza, y que raramente se encuentra entre los gobernantes actuales. Las islas Chinchas, donde se encuentra el precioso estiércol de los pájaros, son divididas entre las diferentes provincias del Imperio, de suerte que ningún monopolio puede establecerse en provecho de una de ellas. Se lo defiende, penando con la muerte la cacería de los pájaros, lo mismo que el espantarlos haciendo incursiones a las islas en la época de la ovación. (73).

---

(70) Bingham: *Inca-Land,* pág. 122.

(71) Cobo: *Historia,* lib. 14, cap. 8. En la costa, hay otro cultivo de importancia, el del algodón, pero muy sencillo igualmente. Basta cavar hoyos para enterrar la semilla y regar. (Payne: *History...,* tomo I, pág. 370).

(72) Rouma: *La civilización de los Inkas,* pág. 59; Garcilaso: *Comentarios,* lib. VII, cap. 5. Santillán pretende que los nños recolectaban la coca, lo que es poco verosímil; esta recolección no tiene lugar sino en las regiones insalubres (*Relación,* par. 11).

(73) Garcilaso: *Comentarios,* lib. 5, cap. 3. Caído en el olvido, el *guano* ha sido utilizado nuevamente en el siglo XIX; su exportación a Europa ha comenzado en 1835, bajo la inicia-

Otro abono muy usado en las provincias costaneras es el pescado, que se encuentra en abundancia a lo largo de las costas. (74). El cultivo se hace entonces cavando profundidades hasta que se encuentre una capa húmeda; se sostiene la tierra con muros de ladrillo y se siembra haciendo hoyos con una estaca afilada, en los cuales se entierran dos o tres granos de maíz con algunas cabezas de pescados. (75).

Los vestigios de la propiedad individual

Tal es en conjunto este sistema agrario, que el conde de Carli y Flórez Estrada consideran como el mejor sistema conocido y que de ninguna manera es comunista, como han afirmado tantos otros autores. (76). Mejor valdría calificarlo de colectivista, puesto que el indio posee en privado toda la cosecha de su *tupu* y que sólo se pone en común el factor de producción, tierra.

Los demás bienes que constituyen una propiedad privada són la casa, el cercado, los árboles frutales, algunos animales domésticos y los muebles, que consisten sobre todo en utensilios familiares. (77). La propiedad inmueble limitada a la habitación y al huerto contiguo, se encuentra entre muchos pueblos antiguos, como los romanos, los germanos, los javaneses, los rusos.

Todos estos bienes no forman sin duda más que un *miserable peculio*, como afirma Lorente, (78) pero otros más importantes pueden añadirse a éstos por voluntad del soberano.

---

tiva de un francés. (Middendorf: *Perú*, tomo II, pág. 178). Después de un largo período de explotación agotadora, el gobierno peruano ha resistido hasta principios del siglo XX. Desde 1908, ha hecho evacuar las islas durante períodos de treinta meses mínimum, para permitir a los cuervos marinos y a los pelicanos volver allí y acumular los depósitos. (R. Murphy: *Bird Islands of Perú*).

(74) Garcilaso: *Comentarios*. lib. 5, cap. 3 Cieza de León: *Crónica*, part. I, cap. LXXIII. "Para comprender esta costumbre, hace falta saber que el mar arroja sobre la arena de la ribera, muchas veces por año, millares de pescados, de un tamaño mediano como el de las sardinas, enfermos o muertos en cantidades por los movimientos sísmicos submarinos seguidos de escape de gases deletéreos". (D'Harcourt: *La América antes de Colón*, pág. 139.

(75) M. Schmidt llama a este procedimiento de cultivo: "El cultivo de profundidad", *tiefkultur* (Die Materielle Wirtschaft bei den Naturvölkern, pág. 37).

(76) De Carli: *Delle lettere americane*, carta XVI, trad. francesa, edic. de 1788, tomo I, pág. 233. M. de Tezanos Pinto (*El impuesto único y la exención de impuesto a las mejoras*, pág. 44), Castaing (*El comunismo en el Perú*). y Prado y Ugarteche (*Estado social del Perú durante la domnación española*, pá. 150) califican el sistema peruano de comunista. "El ayllu no era sino un falansterio donde se guardaban los productos en común para que todos pudiesen gozar igualmente" (Félix Cosio: *La propiedad colectiva del ayllu*).

(77) Numerosos soin los autores que han pretenddo injustamente que en el Prú, el publo, según la expresión de Prescott, "nada tenía que mereciera el nombre de propiedad". (Prescott: *Historia*, trad. francesa, tomo I, pág. 172; Moresa: *Historia general*, pág. 114, Cronau, *Amerika*, Tomo II pág. 101; González Suárez, Historia General, Tomo I, pág. 218; Brehm: *Das Inka-Reich*, pág. 40; Moireau en la *Hstoria general*, de Lavisse y Rambaud, tomo IV, pág. 961).

(78) *Historia antigua*, pág. 247.

La principal fuente de la propiedad individual consiste en las donaciones del Inka. El soberano sólo puede introducir en los regímenes existentes no modificados todavía, un método nuevo de posesión que es creación suya. Estos regalos consisten en tierras, llamas, vestidos, objetos preciosos; que son destinados a recompensar los servicios prestados, la brillante conducta en la guerra o la construcción de grandes obras; (79) pueden tener también una mira política cuando son hechos a los *Kurakas*. Las tierras recibidas en donación no son enajenables; ellas son transmisibles por herencia, pero no pueden ser divididas entre los herederos; estos las poseen en colectividad y uno de ellos es encargado de su dirección, el que, según lo afirma Ondegardo, es el "representante del difunto" (80) y el que reparte los productos por cabeza, de manera que cada descendiente tenga una parte igual. Esta manera de transmisión de los bienes es característica. (81). Los hijos del difunto son considerados como que tienen derechos iguales, pero la idea no por este motivo es la de retacear la propiedad en partes iguales y distribuirla; todo queda en común, sólo los frutos se reparten obligatoriamente, aunque los descendientes lleguen a ser tan numerosos, que cada uno no obtenga sino una mazorca de maíz. Este sistema no perjudica, además, a la regla de que nadie puede aprovechar de un fruto que él no ha contribuído a producir, salvo las excepciones previstas por la ley del Inka. Aquél que está ausente en el tiempo de las siembras no tiene derecho a porción alguna de la cosecha. (82).

Esta propiedad, proveniente de donaciones, es una propiedad individual y no un *arriendo,* porque los jurisconsultos españoles, muy versados en derecho feudal, han sostenido siempre la primera opinión, pero ésta se presenta con caracteres especiales que la distinguen de la propiedad individual quiritaria del derecho romano, puesto que no es absoluta, no pudiendo el poseedor negociar ni vender el don recibido. No obstante esto, no es una propiedad colectiva; las tierras que la forman se substraen a las reparticiones periódicas y son transmitidas a los descendientes del propietario.

En resumen, una triple propiedad inmueble coexistía en el Perú, siendo la tercera la de menor importancia:

---

(79) Ondegardo: *Relación,* pág. 37; P. Pizarro: *Relación,* pág. 271.

(80) *Del estado del Perú,* trad. francesa, pág. 37.

(81) Las reglas aplicables a las donaciones eran las mismas, que si se tratara de tierras o de animales. (Cobo: *Historia,* lib. XII, cap. 29).

(82) Ondegardo; *Report.* pág. 162, copiado por Cobo: Historia, lib. XII, cap. 28.

1º — *La propiedad nacional* (la del Estado): edificios públicos, tierras, pastos, bosques en países no cubiertos de arboleda, plantaciones de coca, minas;

2º — *La propiedad colectiva* (la de las comunidades), sea de explotación común (pastos, tierras de inválidos, bosques en países de arboledas), sea de explotación familiar (tierras cultivables);

3º — *La propiedad privada;* casas, cercados y bienes provenientes de las donaciones.

Luis BAUDIN.
Profesor de la Facultad de Derecho
de Dijón.

(Traducción de Francisco Terán).

CRONICA CIENTIFICA

La Vía Láctea

Las dimensiones del conjunto de estrellas aparentemente más vasto que llamamos Galaxia o Vía Láctea han sido objeto de cálculos que presentan grandes variaciones, como lo demuestra el cuadro siguiente:

AÑO	AUTOR	DIAMETRO	ESPESOR
		(En años - luz)	
1785	W. Herschel	6.000	1.000
1910	Seeliger	23.000	6.000
1915	Kapteyn	55.000	11.000
1918	Shapley	260.000	16.000
1923	Wilson	195.000	12.000
1935	Plaskett	100.000	4.000 En el borde 16.000 En el centro

Variaciones tan notables como las que estos números señalan obedecen a una doble causa. En primer término, se tendía a agregar al dominio de la Galaxia condensaciones estelares recién descubiertas pero, que por estudios ulteriores fueron consideradas independientes. Por otra parte, las avaluaciones fueron rectificadas, reduciéndolas, al tener en cuenta la existencia, cada vez más probable de nubes cósmicas absorbentes entre las estrellas.

Las etapas de esta doble evolución comenta I. Houllevigue en un artículo de "La Sciencie et la Vie". Recuerda que la representación que nos hacemos de nuestro universo estelar se debe a la intuición genial de William Herschel. Después de haber estudiado por mucho tiempo la Vía láctea, mediante su gran telescopio de Slough,

Herschel fijó su atención en las regiones que se extienden más allá de ella y descubrió que el espacio contenía millares de condensaciones iguales, formada cada una por filamentos nebulosos, reductibles a enjambres de estrellas, agrupados en torno de un eje común. Este aspecto se nota sobre todo en las nebulosas espirales más cercanas a la Tierra entre otras las de Andrómeda, la de los Perros de Caza y de la Osa Mayor, que se encuentran, con respecto a nuestro planeta a distancias de 900.000, 1.100.000 y 1.600.000 años-luz, respectivamente. Herschel creyó que nuestra Galaxia era también una de esas nebulosas espirales vista desde el interior y que la Vía Láctea no era sino la proyección en la bóveda ficticia del firmamento, de su principal filamento nebuloso.

Todas las observaciones posteriores confirmaron la exactitud de esa hipótesis. Es cada vez más evidente la analogía entre nuestra Galaxia y la espléndida nebulosa de Andrómeda que conocemos de más en más gracias a los grandes telescopios norteamericanos.

Para establecer un plano en relieve de la Galaxia bastaría evidentemente medir las distancias de cada uno de los astros que la constituyen, puesto que la dirección de esos astros está definida muy exactamente por sus coordenadas astronómicas. Reseñaremos brevemente los métodos que pueden ser puestos en práctica para esta evaluación: 1º La medida geométrica de las paralajes, perfectamente segura en su principio, consiste en observar la posición de la estrella desde dos extremos de la órbita terrestre; pero sólo da resultados para las estrellas más cercanas, (que distan menos de 20 años-luz). Tiene, por lo menos la ventaja de proporcionar puntos de referencia y permitir la verificación de otros métodos. 2º El método de W. S. Adams se basa en la comparación de las intensidades de ciertas rayas espectrales; de esta comparación se deduce el tamaño absoluto de la estrella, es decir, la que parecería tener si estuviese colocada a una distancia tomada por unidad; de la relación entre este tamaño absoluto y el tamaño real, medido efectivamente según su brillo, se deduce simplemente el tamaño del astro, admitiendo que las luminosidades varían en razón inversa del cuadrado de las distancias. Este método excelente ha sido aplicado a más de 3.000 estrellas, algunas de ellas muy lejanas y se admitía hasta ahora que el error cometido no superaba al 20 por ciento. 3º La observación de las estrellas variables cefeidas, ha permitido a Miss Leavitt y a Hersprung relacionar el período pulsatorio de cada una de esas estrellas a su tamaño absoluto que, comparado, como se ha dicho, con el tamaño real, determina su distancia. En éste caso se utiliza también la ley del cuadrado inverso de las distancias,

que presupone la ausencia de todo medio absorbente interstelar. Este método ha sido aplicado con buen éxito a las agrupaciones estelares más lejanas, por ejemplo, a la nube de Magallanes, para la cual se ha calculado 60.000 años-luz, y a diversos conjuntos globulares, a los que se ha atribuído valores entre 20.000 y 220.000 años-luz.

A medida que se desarrollaban esos métodos, dando números cada vez más elevados, fué preciso extender los límites de la Galaxia. Este movimiento de reacción comenzó en 1920 para acelerarse desde 1930. Entonces se fijó la atención de los astrónomos en la posible existencia de una nube interstelar que absorbe la luz que nos llega de los astros. Si esta absorción existe debe modificar profundamente la relación admitida entre los tamaños absolutos, los tamaños reales y las distancias y disminuir los valores obtenidos para este factor por los dos últimos métodos enumerados.

El problema principal consiste en saber si existe o no ese medio absorbente. Desde hace mucho tiempo se conocía la existencia de nebulosas galácticas, unas luminosas y otras obscuras y opacas, que demuestran la existencia de materia difusa en regiones muy limitadas del firmamento. La mayor, y la más estudiada, es la que cubre, casi en totalidad, la bella constelación de Orión. Pero, además de esas nebulosas visibles, debe existir en todo el espacio una materia extremadamente difusa. Ya en 1923 el astrónomo canadiense Plaskett había observado que las rayas obscuras del calcio y del sodio en cierto número de estrellas no eran desplazadas por el efecto Doppler-Fizeau, lo que demuestra que eran debidas a la absorción por una nube cósmica que no seguía a la estrella en su movimiento, ese medio absorbente era, pues, algo distinto de una atmNsfera unida a la estrella y que con ella se movía. Más demostrativas todavía son las observaciones de Otto Struve sobre la constelación de Perseo. Este magnífico conjunto estelar, uno de los más brillantes del firmamento se compone en realidad de dos grupos que la perspectiva superpone en la misma región del cielo; el primero, formado por las estrellas más brillantes, se encuentra a una distancia de nuestro globo que se puede calcular, por término medio, en 1000 años-luz; las estrellas del segundo grupo están, quizás, diez veces más lejos y por esta razón nos parecen menos luminosas. Ahora bien; comparando las rayas obscuras del calcio en esos dos grupos, Struve comprobó que eran mucho más marcadas en el segundo que en el primero, lo que no se puede explicar sino por la presencia de una nube, invisible pero absorbente, de vapores de calcio en el espacio que separa los dos grupos estelares; aunque sólo se observa el calcio, no

es esto prueba de que exista solo, sino que este fenómeno se debe a razones que han sido explicadas por el físico hindú Meg Nad Saka.

Esas observaciones, proseguidas y generalizadas por Trumpler, Van de Kamp, Stebbins, etc., han dejado establecida con una probabilidad inmediata a la certidumbre, la existencia de una "atmósfera galáctica'' extraordinariamente diluída y suficiente para absorber no sólo las radiaciones separadas, sino también el conjunto de la irradiación compleja que nos llega de las estrellas. La presión de esta atmósfera galáctica debe de ser inferior a la de los vacíos más completos que es posible obtener y se tendrá idea de ella considerando que en el interior de la nebulosa de Orión es, sin duda, inferior a uno o dos cien milésimos de milímetro; lo que no impide que la inmensidad del camino recorrido por la luz compense la rarefacción y que la absorción no debe ser considerada como insignificante. La mayoría de los astrónomos admiten este principio pero las opiniones difieren acerca de la proporción de esta absorción y sobre la reducción correlativa de los cálculos de distancia. Por lo demás, es probable que el medio absorbente no se halle repartido uniformemente en la Galaxia y este hecho complica aun más el problema.

Sin duda una de las más curiosas formaciones del cielo es la de los conjuntos globulares. Se designa con este nombre aglomeraciones de estrellas concentradas en una pequeña fracción del cielo, (de un minuto a medio minuto de abertura) y cuyo conjunto es tanto más denso cuanto más se aproximan a un centro común. En las admirables fotografías publicadas por el Observatorio del Monte Wilson aparecen como un enjambre de abejas en el momento de la migración. El número de estrellas comprendido en cada conjunto varía entre algunos millares y muchos centenares de miles — es este último el caso del conjunto de Hércules, el más importante — pero se puede admitir que por término medio cuenta 40.000 estrellas y que sus dimensiones se aproximan a 400 años-luz. Las estrellas de los conjuntos están de 5 a 600 veces más densamente agrupadas que en la región de la Galaxia que habitamos, y, además, las estrellas que los constituyen son más grandes, de tal manera que si existen habitantes en esos sub-universos globulares, contemplan un cielo de una deslumbrante belleza.

Pero esas formaciones son bastante raras: se cuentan menos de un centenar, distribuídas no rigurosamente en el plano galáctico (que es el plano de simetría de nuestra nebulosa) sino a uno y otro lado en la vecindad de ese plano. Se encuentran aglomeraciones semejantes en el borde de la nebulosa de Andrómeda y muchas otras ne-

bulosas espirales, lo que demuestra que se trata de una formación muy general.

Ya se ha dicho que las distancias de los conjuntos, medidas por el método de las cefeidas, variaba aparentemente en amplios límites, por lo que parece que esas formaciones están repartidas en un orbe muy alargado. Las modificaciones efectuadas por Stebbins teniendo en cuenta la absorción de la luz, han conducido a atribuir a esos conjuntos una distribución más vecina de la forma circular. El diámetro de esta circunferencia se aproximaría a 150.000 años-luz. La Tierra y con ella todo el sistema solar están lejos de ocupar el centro de esa circunferencia, pues se encuentran a unos 35.000 años-luz.

El problema que preocupa sobre todo a los astrónomos que estudian los conjuntos globulares es saber si forman parte de la Galaxia o si son independientes, cuestión importante, pues la unidad de la Galaxia está constituída por el movimiento giratorio que anima a todos los elementos y es el caso de preguntarse si los conjuntos participan o no en ese movimiento. No puede darse una respuesta definitiva a esta cuestión pues se carece de puntos de referencia y la rotación es demasiado lenta para ser observada. Pero se han propuesto algunas soluciones, según la idea formada sobre la génesis de esos grandes torbellinos nebulosos. Después de haber considerado a los conjuntos como dependencias de la Galaxia. hoy se tiende a creer que son sistemas independientes, o por lo menos rezagados, que participan poco o nada en el movimiento general: en los tiempos en que una condensación local comenzaba a definirse en el interior de la materia cósmica que primitivamente llenaba todo el espacio, girones de esa materia, demasiado alejados del centro atractivo en formación, quedaron fuera de la formación del torbellino y constituyeron universos reducidos que, masas gaseosas esféricas al principio, se condensaron poco a poco en soles. Este concepto sin duda hipotético, presenta doble interés: en primer lugar, contribuye a disminuir las dimensiones de la Galaxia puesto que aparta de ella las aglomeraciones o conjuntos que antes se consideraban integrantes de la misma. Además, sirve de base para nuevos métodos, muy diferentes de los practicados hasta ahora, para estudiar la estructura del Universo. Estos métodos, fundados en la observación de las velocidades, fueron propuestos en 1925 por Lindblad y desarrollados principalmente por Oort. Indicaremos su principio.

Los dos componentes de la velocidad, en relación con nosotros son en principio, accesibles a la medida: 1º La velocidad radial, es

decir, medida en la dirección que va de la Tierra a la estrella puede ser estimada, gracias al efecto Doppler Fizeau, por el desplazamiento de las rayas espectrales, hacia el rojo si la estrella se aleja y hacia el violeta si se acerca. Estas medidas que hoy se realizan con precisión extremada, pueden ser aplicadas a todos los constituyentes de nuestro Universo. El conocimiento de las velocidades radiales es, pues, el medio de información más precioso. 2º La velocidad tangencial, contada perpendicularmente al radio visual, puede ser medida por el desplazamiento de la estrella en la esfera celeste, a condición de que se conozca la distancia de esa estrella. La comparación de dos fotografías de una misma región del cielo, tomada a algunos años de intervalo, permite determinar esos cambios de lugar aparentes, pero el método tiene poca precisión para las estrellas lejanas, y sólo se conoce las velocidades tangenciales de los astros cercanos a nuestro globo. Turnes comparó dos fotografías tomadas en Oxford a quince años de intervalo y entre 10.000 estrellas contó sólo 268 en las que se notaba cambios de lugar aparentes mensurables.

Componiendo, de acuerdo con la regla del paralelógramo, la velocidad radial y la velocidad tangencial, se obtendrá en tamaño y en dirección la velocidad de la estrella con relación a nuestro globo; pero como este último va también llevado en el movimiento general de la Galaxia, fué necesario relacionar esas velocidades con un punto de referencia lo más inmutable posible. Para este efecto se ha elegido a las aglomeraciones o conjuntos globulares, en razón de que considerados hoy como rezagados o aun como formaciones separadas no participan —o muy poco— en el movimiento de rotación.

Procediendo así Oort pudo calcular la velocidad de nuestro sol como igual a 275 kilómetros por segundo. La dirección de esta velocidad señala el **apex**, es decir, el punto del firmamento hacia el cual se dirige actualmente el sistema solar. Este punto estaría situado en la constelación de la Lira, cerca de la magnífica estrella Vega. Por otra parte, hay motivo para pensar que el sol describe, en esta rotación, una trayectoria casi circular, de tal manera que el centro de la Galaxia debe hallarse en la dirección perpendicular a esa trayectoria, es decir, a la velocidad que le es tangente. Esta dirección es aquella en que se encuentra la constelación zodiacal de Sagitario.

Si se examinan ahora todas las velocidades cuyo valor se ha podido obtener y la dirección, se advertirá que no es todo tan simple como se había imaginado al principio y que no se puede explicar por una rotación de conjunto de la Galaxia, girando en bloque como un cuerpo sólido. Ya Kapteyn había establecido la existencia de co-

rrientes de estrellas y es probable que nuestro Universo esté constituído por cierto número de anillos que giran con velocidades diferentes en torno de un eje común. El Sol, el conjunto de la Vía Láctea y la mayoría de las estrellas formarían parte del anillo principal, cuya velocidad es la más rápida. A ese anillo principal Lindblad y Oort han aplicado los cálculos de la mecánica celeste, afirmando que la fuerza centrífuga equilibra la atracción producida por las masas interiores. Los resultados obtenidos confirman y precisan los que habían sido alcanzados por métodos muy diferentes. Por ejemplo, los que determinan el lugar del Sol señalan que éste se encuentra un poco fuera del plano de la simetría galáctica y a cerca de 32.000 años-luz del centro; su rotación completa debe exigir 225 millones de años.

Las fórmulas permiten calcular la masa total de la Galaxia que equivaldría a la de 165 mil millones de soles semejantes al nuestro. Este cálculo parece a primera vista, exagerado, pero no hay que olvidar que comprende, además de los astros visibles, a las estrellas apagadas y también a la atmósfera galáctica cuyo papel absorbente se ha mencionado ya. Según algunos cálculos, evidentemente aproximados, de esos 165 mil millones, 100 corresponderían a la atmósfera galáctica cuyo extremada tenuidad está compensada por esa enorme extensión.

Resumiendo lo dicho, transcribiremos algunas líneas de uno de los sabios más eminentes en esta cuestión, el astrónomo J. S. Plaskett: "La característica principal de la Galaxia es el gran disco achatado de las estrellas, que comprende probablemente más del 90 por ciento de la masa del sistema; mantenido por la rotación en su forma achatada, ese disco está intensamente concentrado en el plano galáctico y es de contorno aproximadamente circular con un diámetro efectivo de 100.000 años-luz. Mientras la densidad decrece rápidamente, en ese límite se encuentran diseminadas estrellas variables y otras de gran velocidad que se extienden quizás hasta los 16.000 años-luz más allá de la frontera efectiva. Estrellas análogas de gran velocidad, así como aglomeraciones globulares se extienden a uno y otro lado hasta 32.000 años-luz o más. "Este cuadro, aunque todavía indeterminado, confirma en todo caso la hipótesis del gran Herschel: la Galaxia es una duplicación, ligeramente agrandada, de la nebulosa de Andrómeda.

Higiene de la visión e iluminación racional

Luego de haber descripto minuciosamente la fisiología de la visión, Jean Labadie examina, en un artículo de "La Sciencie et la Vie", la cuestión de la luz más conveniente para la visión de acuerdo con investigaciones recientes que corrigen algunos conceptos generalizados al respecto.

La histología asigna a los elementos retinianos —dice— un diámetro de 2 micrones, y 2 décimos y para ser bien distinguidos por la retina los puntos de impacto de dos rayos luminosos deben tocar por lo menos a dos elementos, y no contiguos, es decir, separados por lo menos por un tercero, y si se recuerda que la distancia del centro del cristalino a la superficie esférica retiniana es de más o menos 17 milímetros, el cálculo trigonométrico demuestra que la retina debe renunciar a distinguir en la imagen que se le trasmite puntos que estarían comprendidos en el interior de un ángulo superior a un minuto de arco. Es más o menos, el ángulo bajo el cual el ojo percibe precisamente 1 milímetro colocado a 5 metros. Tal es la definición, y la causa geométrica, de la agudeza visual máxima de un ojo normal. En rigor, uno puede pretender leer a 3 metros de distancia, no un texto cuyos caracteres cubran un milímetro cuadrado, sino los "accidentes", (blancos y negros, por ejemplo: que constituyen la letra E), que tengan un milímetro de espesor. Caracteres más delgados no podrán ser leídos y ningún "vidrio corrector" permitirá leer. De lo contrario el vidrio sería un "objetivo", convenientemente colocado, o un largavista.

Pero la agudeza visual límite, como se acaba de definir, no es evidentemente la que nuestro ojo ejercita en su trabajo normal. Casi siempre se conforma con discernir los diversos puntos de la imagen bajo un ángulo muy superior a un minuto de arco. De aquí que los caracteres de imprenta de grueso creciente sean "visibles" antes de ser "legibles".

En el caso de la simple visibilidad es preciso admitir, con Brocca, que "cuando la luz es demasiado débil para poder excitar una célula retiniana aislada, muchas células se ponen en interconexión, "a fin de captar el flujo luminoso y auxiliar a la célula central encargada de dar la sensación luminosa. En esas condiciones, la agudeza visual se mide, evidentemente, por la importancia de los grupos de células, así conexionadas para "sentir" la luz.

A medida que aumenta la iluminación del objeto, las agrupacio-

nes de células se retraen. Esto basta para comprender que llegará un momento en que la iluminación será óptima para dar al ojo, sin fatiga, la agudeza visual necesaria para distinguir lo que se propone, en este caso, los caracteres de imprenta.

Si la iluminación continúa creciendo en intensidad, llega un momento en que la luz recibida por los elementos de la retina interesados en la visión de la región que se trata de distinguir es demasiado fuerte. Y son tocados los elementos vecinos que, normalmente, no deberían serlo. El exceso de luz produce la paradoja de que ya no se distingue. Hay, entonces, deslumbramiento. En realidad la retina ha reaccionado de tal modo que ya no puede ver.

El fenómeno se manifiesta en su forma más aguda cuando miramos fijamente el filamento incandescente de una bombita eléctrica. Comprobamos, primero, que el alambre de tungsteno parece más grueso en la lámpara encendida que en la lámpara apagada. Si en seguida bajamos los párpados mientras miramos el filamento incandescente, comprobamos que su imagen persiste en nuestra retina, clara sobre fondo obscuro. Es ésta una ''imagen accidental'' prueba de la reacción de la retina a lo que se podría llamar el "choque" luminoso.

Esta reacción evidencia el trabajo retiniano "de adaptación", el cual, aquí, excede a su objeto, porque la excitación física exterior había superado el quantum deseable. El esfuerzo retinano se traduce por una especie de trabajo en vago que recuerda el desequilibrio de que es víctima uno de los antagonistas cuando el otro cede de súbito. Es éste un fenómeno análogo a la inercia (velocidad adquirida) mecánica o a la **self** inducción electrodinámica. Los oftalmólogos emplean el término de imágenes "inducidas" para designar a las imágenes consecutivas al deslumbramiento.

En la visión normal el fenómeno de inducción debe ser constantemente neutralizado. O, dicho en otros términos: la reacción de la retina debe ser siempre capaz de equilibrar la acción de la luz.

Por ejemplo: en la visión de una pantalla de cinematógrafo la toma y la pérdida de contacto entre la retina y la luz se verifican veinticuatro veces por segundo. Es evidente que el mejor brillo luminoso de la pantalla será el que permita a la retina no deslumbrarse al cesar de ver una imagen y permanecer fresca para recibir la siguiente. El fenómeno del centelleo aparece cuando no se cumple esta condición.

El fenómeno del deslumbramiento no tiene, sin embargo, nada de absoluto. Es esencialmente relativo. Uno lo padece, por ejemplo, al pasar bruscamente de la obscuridad a la plena luz del día. Pron-

to reaparece el equilibrio de la reacción retiniana y de la acción luminosa. La retina se ha adaptado. Es su función. Pero conviene no exigirle más de lo que puede dar.

La primera consecuencia práctica de lo que dejamos dicho, será la siguiente: dondequiera deba trabajar el ojo y, por consiguiente, adaptarse a la visión de objetos precisos, la iluminación debe ser uniforme. El ojo de un linotipista debe hallar la misma iluminación en el original que lee, en las teclas de la máquina y en la línea que compone. De lo contrario, el paso de la vista de uno a otro de esos objetos exige un perpetuo trabajo de adaptación retiniana para afrontar esa sucesión de pequeños "deslumbramientos".

Segunda consecuencia práctica: la iluminación debe ser proporcionada al grado de agudeza que se exige a la visión. Los experimentos de Andrés Broca y de sus colaboradores han demostrado que la agudeza visual aumenta muy rápidamente cuando la iluminación del cuadro de lectura se eleva hasta 10 **lux** (1). Esta iluminación parece ser la mínima debajo de la cual el ojo no debería ser obligado a leer. Pero aun ese mínimo debe ser aceptado bajo reserva del "contraste" entre la brillantez del objeto y la del fondo y también de las dimensiones de la imagen retiniana, dimensiones que dependen de la distancia que separa el ojo del objeto (por otra parte, no son las mismas para todos los ojos situados a una misma distancia).

Es evidente, por ejemplo, que la iluminación necesaria para coser una tela obscura debe ser superior a la que necesite para coser una tela clara. Cuestión de contraste.

Tercera consecuencia práctica: la luz debe ser difusa. Dicho en otros términos: las lámparas y, sobre todo, las lámparas eléctricas no deben formar jamás en la retina la imagen de la fuente luminosa. A veces esta imagen es muy lateral como en el caso de la lámpara colocada junto a la cabecera de la cama. Fatiga al ojo inútilmente.

Un filamento de tungsteno incandescente, en una lámpra moder-

---

(1) El *Lux*, unidad de iluminación, es el cociente del rayo luminoso por la superficie sobre la cual cae normalmente. El lux representa, pues, una iluminación de 1 *lumen* por metro cuadrado. El lumen es el rayo luminoso que emana de una fuente uniforme de dimensiones infinitamente pequeñas, de intensidad igual a media bujía decimal y proyectada en un segundo en un ángulo sólido que corte a una superficie de 1 metro cuadrado en una esfera de 1 metro de radio que tiene por centro la fuente luminosa. La Comisión Internacional de la Iluminación dió en 1921 la definición siguiente: el lumen es el flujo emitido en el ángulo sólido unidad por una fuente puntual uniforme de una bujía internacional. El flujo luminoso de una fuente uniforme de 1 bujía tiene por valor 12,57 lúmenes.

na (de atmósfera gaseosa) posee un "brillo" (1) que hoy puede ser de más de 1.500 bujías por centímetro cuadrado. Hace diez años el mismo filamento no superaba a un brillo de 1.000 (lámpara de medio vatio). Hace veinte años su brillo era sólo de 150 (lámpara de monovatio). La lámpara de carbono de Edison sólo daba 50 bujías por centímetro cuadrado, el pico de Auer 6 y la bujía esteárica de nuestros abuelos 1 media bujía. Estos puntos de referencia bastan para demostrar con qué rapidez las fuentes luminosas modernas han concentrado su potencia de emisión. Los filamentos de las lamparitas modernas son pequeños soles tanto más peligrosos cuanto que pueden ser vistos de muy cerca. Conviene, pues, repartir su brillantez en vidrios esmerilados (difusores), que la reduzcan sino a la de las candelas, por lo menos a la del pico Auer, maravilla del siglo pasado.

Aun así preparada, la energía luminosa puede ser prodigada siguiendo un principio que todavía adoptan ciertos higienistas: "Nunca se tiene luz demás". Hay especialistas que lo pretenden, pero no podemos aceptar tal principio.

Todo objeto iluminado comporta un "brillo" pues a su vez se convierte en fuente emisora de luz. Por lo tanto, en principio, todo objeto iluminado ocasiona un "deslumbramiento" que depende de la naturaleza de su propia superficie y de los contrastes coloreados que presenta. Por otra parte la industria de la iluminación ha realizado tales progresos que ahora, después de haber alcanzado una producción cuantitativa extraordinariamente grande, se preocupa de la calidad de la luz. La luz fría y difusa de los tubos luminescentes de Jorge y Andrés Claude señala a este respecto una nueva e importante orientación. La mezcla de la luz de los tubos de vapor de mercurio con la de los tubos de neón es para el ojo un beneficio tan grande como la luz amarilla del vapor luminescente de sodio lo es para la iluminación de los caminos. Es falso creer que la luz ideal de la iluminación artificial debe ser, en todos los casos, la más aproximada a la luz solar. La retina misma nos hace saber que le bastan normalmente tres colores elementales, y sólo tres, para que su composición le dé la sensación de blanco. En otros términos: el ojo no tiene preferencia fisiológica en materia de color. Sólo tiene preferencias psíquicas y esto es una cuestión de estética, no de fatiga.

---

(1) El "brillo" o "brillantez" de un objeto se mide por "el número de bujías por centímetro cuadrado" que representa ese objeto como fuente de luz.

En resumen: hasta hace poco tiempo la óptica médica se ha ocupado principalmente de las correciones geométricas destinadas a aliviar el cristalino, en su trabajo de acomodación, mediante vidrios. Pero ya se comprende que es preciso aliviar a la retina, facilitándole el perpetuo trabajo de acomodación a que está obligada en las más variadas circunstancias. Después de la óptica geométrica y cuantitativa llega la era de la óptica cualitativa.

COMPOSICIONES DE ALUMNOS SOBRE EL GENERAL SAN MARTIN

La ley nacional número 11.866, del 10 de agosto de 1934 dispone, en los siguientes términos, instituir una fundación en memoria del General San Martín:

"Art. 1º Créase una fundación destinada a honrar la memoria del General Don José de San Martín, difundiendo el conocimiento e interés por su personalidad y su noble vida, mediante la institución de premios que se otorgarán anualmente por el Consejo Nacional de Educación y por la Municipalidad francesa de Boulogne-sur-Mer, a los mejores trabajos escolares que se presenten sobre el prócer argentino.

"Art. 2º Estos premios se costearán con el importe de la renta de un capital básico constituído por la suma de pesos 50.000 moneda nacional en títulos públicos del 5 por ciento de interés, ofrecido por la Comisión pro-casa de San Martín en Boulogne-sur-Mer, que el P. E. aceptará.

"Art. 3º La custodia y administración del capital de la fundación creada por la presente ley estará a cargo del "Crédito Público Nacional que, anualmente y por mitades pondrá a disposición del Consejo Nacional de Educación y del Ministerio de Relaciones Exteriores para que ésto lo remita a la Municipalidad francesa de Boulogne-sur-Mer, el importe de la renta devengada, a los fines expresados en el art. 1º.

"Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 7 de agosto de 1934".

El Consejo Nacional de Educación estableció la reglamentación de este concurso, en la parte de su jurisdicción, con fecha 22 de enero de 1937. (Ver "El Monitor", número 769, página 149). En enero 5 del corriente año aprobó el dictamen de la comisión que leyó los trabajos presentados, por la resolución de la Presidencia que dice así:

"Aprobar las conclusiones de los señores Sub-Inspectores Generales de la Capital, Provincias y Territorios, elevadas por los señores Ins-

pectores Generales de las expresadas jurisdicciones, relativas al Concurso de trabajos escolares sobre la personalidad del General don José de San Martín, de acuerdo con las bases establecidas en la resolución del 22 de enero de 1937 (Exp. 1559|M|935), que reglamenta la concesión de los premios instituídos por la Ley 11.866; y, como consecuencia, acordar los referidos premios en la siguiente forma:

Escuelas de la Capital. Primer premio: Beatriz Jofré Crockett, alumna de 5º grado de la escuela 23 del C. Escolar 1º. Segundo premio: Aída Olga Gómez, alumna de 6º grado de la escuela 4 del C. Escolar 2º.

Escuela de Provincias. Primer premio: Josefa Branciari, alumna del 3er grado de la escuela 87 de Bartolomé Mitre, Buenos Aires. Segundo premio: María Aballay, alumna de 4º grado de la escuela 151 de Rincón, Albardón, San Juan.

Escuelas de Territorios: Primer premio: María Esther Booth Albacar, alumna de 6º grado de la escuela 2 de Santa Rosa, La Pampa. Segundo premio: Rosa Margarita García, alumna de 6º grado B, de la escuela 2 de Neuquén''.

Los premios —que fueron conferidos en el acto público de que damos noticia en otro lugar de este número— consistieron en la suma de 280 pesos los primeros y 136 los segundos, entregados los dos tercios en efectivo, en una libreta de ahorro postal y el resto en libros de historia y geografía argentinas y relatos amenos. El total de la suma de que dispuso el Consejo para este objeto fué de 1248 pesos, mitad de la renta de 50.000 pesos en títulos.

Publicamos a continuación las composiciones que merecieron los premios.

De la niña Beatriz Jofré Crockett, alumna de 5º grado de la Escuela Bernardino Rivadavia, número 23 del Consejo Escolar 1º. Primer premio.

''A las 3 de la tarde del 17 de agosto de 1850, hacen hoy 87 años, moría allá, lejos de su patria, pobre, casi ciego, silenciosamente, rodeado tan sólo de los miembros queridos de su familia que endulzaron sus penosos años que voluntario ostracismo, en tierras de la hospitalaria Francia, el genio civil y militar más inspirado de nuestra patria: el General Don José de San Martín.

Al recordar tan luctuoso acontecimiento, evocaré la figura inmortal del gran Capitán cuyas hazañas son una epopeya y su vida toda un ejemplo.

José de San Martín nació en Yapeyú, comarca deliciosa; situada en las proximidades de uno de los ríos más caudalosos y pintorescos.

Comenzó a descrifrar el alfabeto junto con sus compañeritos indios y mestizos y completó su educación en España adonde lo llevaron sus padres para que recibiera una instrucción conforme a las esperanzas que en él habían fundado.

En el regimiento de Murcia, empezó su verdadera educación y recibió el bautismo del fuego y de la sangre en Africa, combatiendo contra los moros y en España, contra los ejércitos de Napoleón.

El grito de independencia, dado por sus compatriotas el 25 de Mayo de 1810, le hizo abandonar tan brillante carrera para luchar por la libertad de su patria.

Su talento organizador, sus maravillosas empresas y su noble desprendimiento, hicieron de él la primera figura militar. Modelo de orden y de disciplina, de una perseverancia admirable, incansable batallador, imaginó un vasto plan de campaña libertadora que señaló la independencia de ocho repúblicas americanas. Supo estimular a todos en tan gloriosa empresa y cautivados por tan nobles propósitos, no se omitieron sacrificios para contribuir eficazmente a la gran cruzada libertadora.

La historia ha consignado en páginas eternas sus inmortales triunfos de San Lorenzo, Chacabuco y Maipú, la audaz empresa del paso de los Andes y su expedición al Perú.

Sus historiadores han narrado la vida ejemplar de este héroe, haciéndonos vivir horas de honda emoción al referirnos el sublime ejemplo de un hombre, que, superior a las ambiciones vulgares, abandonó el apogeo del poder y de la gloria para no ser obstáculo al triunfo definitivo de la libertad, que fué la aspiración de toda su vida.

El 1º de Enero de 1822, don José de la Riva Agüero, ilustre político peruano, escuchaba del libertador estas palabras: "Créame que, con tal de servir a la Patria, sacrificaría gustosamente honores y recompensas, retirándome al ostracismo voluntario, después de ver libres y felices a estos pueblos".

Pocos meses después con un gesto de renunciamiento admirable, cumplía lo manifestado.

Nada pidió para sí y desterrándose voluntariamente, no tuvo más ambición que la de vivir olvidado en el hogar, donde una hija digna de llevar su nombre, le hizo gozar de las inefables delicias del amor filial.

La muerte le acechaba y sin una queja, sin un reproche pasaba a la eternidad, legando a su patria, en su testamento, su corazón.

A la libertad de América había consagrado su cabeza, su espada y su vida. ¡Salve alma sublime! Hoy la patria grande a la que consagraste tus días, interrumpe su labor para decirte que vives en el recuerdo y en la veneración de todos los argentinos, herederos de tu nombre, de tu gloria y de tu grandeza moral!

De la señorita Aída Olga Gómez, alumna de sexto grado de la Escuela Presbtero Alberti'', Nº 4 del Consejo Escolar 2º

"En un rincón apartado del territorio formado por el Virreynato del Río de la Plata entre las selvas impenetrables y los monumentos legendarios de la dominación jesuítica se alzaba aquel misterioso pueblo de Yapeyú, que era la capital de las misiones.

Este lugar rodeado de paz y tranquilidad, lleno de lujuriosa vegetación, fué el elegido por el Todopoderoso para que como una gracia para América viniera al mundo trayendo estampado sobre su frente el sello luminoso del genio y de la victoria, el más grande paladín de las libertades y la más alta y preclara figura histórica de nuestra Patria, don José de San Martn.

El pedestal eterno de su gloria está fijo en la cúspide de los Andes; fué el héroe máxime de la gloriosa epopeya de nuestra independencia y llegó a las más altas cumbres del poder y de la gloria merced solamente a su gran valor, tenacidad y amor a la libertad.

Su espada solo brilló para emancipar pueblos, y sus virtudes se elevaron tan alto como sus glorias.

Las victorias de San Martín son los lampos de luz que circundan el nombre argentino.

La obra de guerrero se perpetúa y se magnifica representada por pueblos nuevos que prosperan cada día en la civilización y en la libertad. Su nombre pertenece a la historia que lo menciona entre los grandes capitanes del mundo, y es honor de la América y es gloria de un pueblo.

De una constitución de hierro semejante a los robles de las primitivas selvas que fueron la primera visión de su infancia encubre bajo su ruda corteza todo lo que hay de ardiente y fecundo en la savia que lo alimente; se diría que había nacido para mandar y ser obedecido.

Hablaba poco, parecía de acero, miraba como un águila y nadie lo desobedecía, su caballo iba y venía por el campo de combate como el rayo por el aire.

Sólo su férrea voluntad podía realizar el milagro de sacar un ejército

de la nada, uniformarlo, adiestrarlo, disciplinarlo y proveerlo de todo, desde las armas y los alimentos hasta los caballos de guerra y las mulas de transportes.

Si San Martín no hubiera llegado a la gloria por su genio guerrero y la larga serie de sus triunfos, mereceгa la consideración y el aprecio de la posteridad por sus dotes de organizador y por su voluntad inflexible capaz de superar las más rudas dificultades.

Fué grande como guerrero, grande como político, y más grande como hombre de bien.

Improvisador de ejércitos, dominador de la naturaleza, hijo predilecto de la victoria, redentor de pueblos y creador de naciones, trepa a la cima de la escala militar y a la cúspide de la grandeza humana.

San Lorenzo, Chacabuco, Maipú, Lima y Callao, son las etapas gloriosas que marcan sus huellas indelebles a través de todo el Continente.

La obra de San Martín lo ha sobrevivido y la América del Sur se ha organizado dentro de las líneas geográficas trazadas por su espada.

Mitre en sus admirables páginas de la historia de San Martín dice:

Fiel a la máxima que regló su vida "fué lo que debió ser" y antes de ser lo que no decía, prefirió "no ser nada".

Por eso vivirá en la inmortalidad.

El Gran Capitán, el más grande hombre del nuevo mundo, vivió treinta años en el olvido y el silencio, más en compensación justa, vivirá por los siglos de los siglos en el altar de América y en cada pueblo tendrá una estatua como en cada argentino tiene un recuerdo".

De la niña Josefa Branciari, alumna de tercer grado de la Escuela Nº 87 de Bartolomé Mitre, Buenos Aires

"Como una silueta recortada sobre el fondo bruñido del horizonte pampeano, la figura del General an Martín se destaca con caracteres propios e inconfundibles en las páginas de la historia.

Nacido en el pueblo de las antiguas Misiones, su cuna se meció suave al calor del hogar paterno arrullado por el canto de los pájaros y bajo la quietud beatífica del ambiente guaraní.

Militar de alma, fué el gran Capitán de la Independencia de América a quien dedicó todos los afanes de su vida y todos los entusiasmos de su juventud.

Humilde, modesto hasta la exageración, pero grande y soberbio en su dignidad de hombre y de militar, supo agigantarse ante sus triunfos como ante las ignominias.

Creador del bizarro cuerpo de Granaderos a Caballo, le acompañó en todas sus campañas recibiendo el bautismo de sangre en San Lorenzo, donde, al caer el Sargento Cabral bajo la bayoneta enemiga pasa a la historia inmortalizado en la frase de: ''Muerto con heroísmo en el campo de la victoria''.

Compendio de gratitud, de grandeza del jefe al más valiente de sus soldados.

Generoso hasta lo sublime, concibió el más atrevido de los planes al transponer los soberbios Andes, llevando la libertad a dos naciones hermanas.

De inteligencia despierta, poseía la astucia y agudeza de ingenio que sirviéronle para encontrar apoyo en Chile, antes de llegar con su ejército libertador, como los comentados relatos anedócticos de las: ''ollas de barro que la fidelidad de un indio pusiera en manos patriotas al otro lado de Los Andes''.

Con grandeza de alma y elevando por sobre todos sus sentimientos el santo amor a la Patria, supo alejarse del escenario de sus glorias en bien de la Patria misma cuando comprendió que acaso la ambición de extraños podría desplazarle.

En las memorias del General Guido, el gran patriota y amigo del prócer da cuenta de la expresión de una de sus cartas dirijidas con tal motivo ''Bolívar y yo no cabemos en Perú... pero si él lograse afianzar lo que hemos ganado, me daré por satisfecho; su victoria sería de cualquier modo, victoria americana''.

Y así con la visión de libertar tres naciones hermanas con que soñara un día, se alejó de América el más esclarecido de sus hombres en busca de una paz para su alma, en la tierra que fuera cuna del más grande de los ideales: la libertad.

Boulogne-Sur-Mer, le vió cerrar sus ojos para la eternidad. Sus funerales fueron sencillos como su vida, pidió que su corazón descansara en Buenos Aires.

La historia y la posteridad recogió sus deseos. En la Catedral de Buenos Aires se levanta el mausoleo que guarda sus restos y día a día un soldado del cuerpo de ejército que fueron sus glorias, hace custodia a sus mortales cenizas; tres estatuas velan su tumba: la Libertad, la Patria y la Victoria''.

De la niña María Aballay, alumna de cuarto grado de la Escuela Nacional Nº 151, de Rincón, Albardón, San Juan

''José de San Martín: ¡Cómo se ha grabado este nombre en mi corazón!

Hoy que he puesto a pensar que tenemos una patria grande y libre, gracias a su brazo fuerte de guerrero, se me presenta su figura varonil, su estampa noble y lo veo a caballo gallardamente, señalando con su brazo extendido la inmensa Cordillera de los Andes, como diciendo: "Por aquí pasaré para dar la libertad a Chile y al Perú".

Pero, antes, ¡cuántos sacrificios y cuántos desvelos tuvo que soportar para llevar adelante su idea!

Nacido para la guerra, su genio militar triunfaba siempre por más poderoso que fuese su enemigo.

Gran observador, conocía a los hombres con sólo clavarles su mirada penetrante. Aquel que una vez había sido mirado por San Martín, no olvidaba ya jamás el brillo potente de esos ojos grandes y hermosos.

Esta facultad suya de conocer a sus semejantes, le permitió reunir en su famoso regimiento de Granaderos a Caballo a los soldados y oficiales criollos más valientes, algunos de los cuales alcanzaron a pelear bravamente en cien combates y cubiertos de cicatrices y medallas tuvieron la gloria de ver libre a su patria: la Argentina.

Con vista de águila, sabía, en las batallas, darse cuenta de aquel momento de mayor peligro y entonces procedía con rapidez y energía para lograr finalmente triunfar del enemigo.

Con el mismo arrojo con que luchara en España contra los moros y los franceses, lo hizo aquí, en su tierra natal. En San Lorenzo se cubrió de gloria, él y sus valientes granaderos al derrotar con sólo un centenar de hombres a más de trescientos españoles bien armados y resueltos a morir por España.

Luego vino Chacabuco, donde obtuvo una espléndida victoria; después... la noche triste de Cancha Rayada, para culminar en la grandiosa batalla de Maipo en la cual derrotó completamente al enemigo y dió la libertad a Chile.

En el Perú su espada vencedora desalojó a los españoles de todos los sitios donde se habían atrincherado y fué así cómo pudo, luego, proclamar la independencia de esta república hermana.

Bien pudo San Martín haber concluído la lucha, logrando el triunfo definitivo en el Perú, pero se encontró allí con Bolívar, tan gran general como ambicioso hombre, y con toda modestia y humildad, prefirió dejar a Bolívar la gloria de dar la batalla decisiva, mientras él, silenciosamente, regresaba a su patria. Luego, al verla bañada en sangre por la guerra civil, continuaba viaje al destierro voluntario donde lo iba a encontrar la muerte.

Sin duda alguna, fué la voluntad de San Martín lo que lo hizo triunfar en la vida. A pesar de padecer una enfermedad que lo hacía

sufrir continuamente, se levantaba diariamente al alba, lo inspeccionaba todo, lo organizaba todo, no descuidando el menor detalle.

Montado en su brioso caballo blanco, los mendocinos lo solían ver todas las madrugadas y al caer la oración cubrir al trote largo o al galope la distancia entre la ciudad de Mendoza y el campo del Plumerillo, donde organizaba su grande y disciplinado ejército.

Hasta las mujeres lo ayudaban en su empresa, dando sus joyas para comprar armas, siendo una de las más entusiastas su propia esposa, doña Remedios de Escalada.

En vida cumplió siempre con su deber y la muerte lo sorprendió pobre, pero venerado por cuantos tuvieron la dicha de conocerlo personalmente.

Al exahalar su último suspiro, por rara coincidencia se pararon a la misma hora, el reloj de pared y el que acostumbraba llevar en el bolsillo de su chaleco.

Hoy la Patria le ha hecho justicia. Sus cenizas descansan en la Argentina, en cada provincia se levanta un monumento que fija su recuerdo y en nuestros corazones está grabada eternamente su gloriosa imagen''.

De la niña María Esther Booth Albacar, alumna de sexto grado de la escuela ''Remedios Escalada de San Martín'', de Santa Rosa, Pampa

''En la personalidad del General San Martín se funden y armonizan la grandeza del genio militar y la excelsitud del héroe.

Su acción en la independencia de la snaciones de la América del Sur no solamente es admirable por la originalidad con que concibe la campaña a través de los Andes y por la tenacidad y energía puesta en su realización, sino también por el alto espíritu que la anima, de un altruísmo y generosidad tan elevados que muy pocos héroes han podido alcanzar. Es, sin disputa, la expresión más acabada del carácter y espíritu argentino.

En él culminan todas esas virtudes que son un trasunto de la grandeza misma de la patria donde nació. Nada hay pequeño en ella: su naturaleza es pródiga y fecunda, sus panoramas amplios, sus ríos caudalosos ,sus bosques inmenos, sus montañas altísimas, sus horizontes vastos y abiertos ,su cielo límpido y cristalino. La bandera celeste y blanca y el sol que le da su resplandor de gloria habla a nuestros corazones de argentinos de los cielos de la patria y basta mirar la bandera para imaginarla cobijada bajo ese hermoso cielo, viva, magnífica, potente y generosa.

El carácter de los hombres de Mayo, generación que echó las bases de nuestra nacionalidad, era grande y generoso como la tierra en que habían nacido. San Martín es la culminación de los hombres de mayo. Como militar no ha sido superado en América.

Sus campañas de Chile y Perú son modelos no igualados de estrategia militar, de plan de guerra matemáticamente trazado y cumplido con absoluta regularidad. Tuvo que vencer los más arduos obstáculos, que improvisar ejércitos y armamentos, que levantar un pueblo en armas para llevarlo no a su defensa inmediata, sino para cumplir un ideal generoso de libertar a sus hermanas. Dotes de organizador insuperable, de creador de industrias, de disciplinador, de político sagaz tuvo que desarrollar para poder hacer posible su empresa, pero todo lo hace, a todo da cima porque está animado de un gran ideal, la libertad definitiva de su patria y de América, y al servicio de ese gran ideal pone las virtudes esenciales de su pueblo que culminan en él. Es sereno, estoico, comprensivo, sobrio, bueno, valiente y disciplinado.

Así marcha a la cabeza de su patria, traspone las cordilleras más altas de la tierra y en diez y siete días da la libertad a Chile.

Orgullo argentino, altivo carácter argentino, virtudes argentinas, ¡cuánto os debe la libertad de América! Y ¡cuánto debes, libertad de América, a la generosidad y grandeza de alma del General José de San Martín, que como la más alta representación de la argentinidad se paseó por tus ámbitos guiando los ejércitos de su patria!

Si hubiese querido, si la ambición lo hubiese cegado, como cegó a otros caudillos de América, la historia de esta parte del Continente sería distinta pero, no: él no era el caudillo de un pueblo, a quien guiaba para engrandecerse personalmente, sino el más grande general que ha tenido América, la más alta expresión del carácter y de las virtudes raciales de la patria en que había nacido.

Su única, su noble ambición era la independencia de todos los pueblos de América.

Su genio no solamente se revela en la concepción del plan atrevido y original que se propone, sino en la posibilidad de su realización, pues eran innumerables los obstáculos que había necesidad de vencer.

Cuando vió en Guayaquil que ese noble propósito hallaba un obstáculo insuperable en la ambición política ajena que se erguía amenazando con una sorda lucha intestina entre los pueblos del norte y sur del Continente, haciendo peligrar su ideal, con la misma serenidad y elevación moral que había puesto en su empresa libertadora,

prefirió ceder a su adversario la gloria que le estaba reservada, y renunciándolo todo con una abnegación ejemplar, decidió retirarse de la escena.

Era el mayor sacrificio que podía hacer en obsequio de América y lo hizo, demostrando así a la posteridad que si su genio militar no tenía igual en el Continente, la firmeza de su carácter y su grandeza moral eran en él tan altos como su genio militar.

Al abandonar para siempre la investidura de Protector del Perú y retirarse a la vida privada, de la que no había ya de salir, dirigió a los peruanos aquellas nobles palabras que deberían ser el evangelio político de todas las naciones americanas, y que los argentinos tenemos la obligación moral de recordar: "Presencié —dijo— la declaración de los estados de Chile y del Perú. Existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar al imperio de los Incas y he dejado de ser hombre público; he aquí recompensados con usura diez años de revolución y de guerra. Mis promesas en los pueblos en que he hecho la guerra están cumplidas: hacer la independencia y dejar a su voluntad par la elección de su gobierno. La presencia de un militar afortunado es temible a los Estados que de nuevo se constituyen".

Tenemos la obligación moral de dejar a nuestra patria más grande al morir nosotros que como la encontramos al nacer, como quería el héroe romano. Los argentinos tenemos solamente, para no olvidar ese deber, que volver los ojos al pasado e inspirarnos en la insuperable personalidad del más grande de los héroes de nuestra patria y de toda la América del Sur: el General Don José de San Martín".

De la niña Rosa Margarita García, alumna de sexto grado de la Escuela Nº 2, de Neuquén

"Tan glorioso valiente y generoso en las batallas como modesto en la paz, fué don José de San Martín.

Su figura se yergue en la Historia, coronado de laureles y auroleada por los resplandores de sus virtudes personales.

Sus hazañas son conocidas en el mundo entero, sus victorias emanciparon a cien pueblos, sus virtudes se elevaron tan alto como sus glorias.

Entre los hombres que figuraron en la Independencia Argentina, San Martín fué uno de los más notables por su talento genial y su carácter enérgico.

Nació al borde de la aurora de la libertad y creció con ella, ob-

servando de paso su proceso agitado y sangriento hasta verla implantada en el suelo de América.

Testigo de aquellos hechos gloriosos, dotado de condiciones excepcionales, y amante de su patria las primeras inclinaciones de este ilustre prócer, apenas llegado al uso de la razón, fue seguir la carrera militar.

Su primera actuación guerrera brilla en España.

Al estallar la Revolución de Mayo vuelve a su querida patria formando el glorioso cuerpo de caballería que tiene en la historia militar, puesto prominente por su insuperable heroicidad, sus triunfos abarcan en su extensión toda la América Española.

Desde el Paraná cuna de las glorias del victorioso ejército, hasta el Perú, San Martín paseó aquellos inmortales guerreros de la sagrada bandera de la libertad cubriéndola de gloria y despedazando las huestes opresoras.

Sobre su cabalgadura marchaba San Martín por el camino de la gloria, con el gesto expresivo del guerrero y bajo su capa militar que abrigaba su cuerpo, en el que se encerraba el fuego de una noble alma y la grandeza de un genio.

San Martín soñaba con la libertad de los pueblos y sobre todo la de su querida patria. Ansiaba verla, libre y soberana entre todas as naciones del mundo y completamente dueña de su destino.

Murió en el seno de la más hospitalaria de las naciones, Francia, en el pueblo de Boulogne-Sur Mer el 17 de agosto de 1850.

Hoy al pie de su mausoleo la posterioridad rinde homenaje de gratitud al más grande entre los grandes de América".

INFORMACION NACIONAL

Concurso de composiciones sobre el General San Martín

En la escuela al Aire Libre Nº 7 se realizó el 12 de febrero la distribución de los premios del Concurso sobre el General San Martín, realizado entre los alumnos de las escuelas de toda la República, en cumplimiento de la ley 11.866.

Asistieron a ese acto el Presidente del Consejo Nacional de Educación, Ing. Octavio S. Pico, el General don Juan Esteban Vaccarezza, Presidente del Instituto Sanmartiniano y Jefe de Policía de la Capital, el Sr. Dr. Nicolás Lozano, Presidente del Consejo Escolar Nº 15, el señor Ismael Bucich Escobar, Vocal del Consejo Escolar 1º, el señor Inspector Técnico General de la Capital, Dr. J. Fernando Alvarado, el señor Director Administrativo del H. Consejo don Juan B. Gaggero, el señor Inspector General de Escuelas de Provincias don Antonio R. Barberís, el señor Inspector General de Escuelas de Territorios Profesor Oliver, el señor Profesor Felipe Boero, otras autoridades escolares y numerosas familias.

Se dió comienzo al acto con la ejecución del Himno Nacional Argentino, coreado por los niños, quienes luego cantaron el Saludo a la Bandera.

A continuación hizo uso de la palabra la Directora de la Escuela señora Enriqueta Pol de Lías, quien pronunció el discurso que sigue:

"Ante todo, quiero agradecer a las autoridades escolares, la distinción honrosa, de realizar una ceremonia de la magnitud de la que se celebra, en nuestra humilde escuelita; que desde hoy, nos parecerá más grande porque nuestro primer acto oficial, auspiciado por el H. Consejo y presidido por el Ingeniero señor don Octavio S. Pico, que tiene para nosotros la doble investidura de Presidente del Consejo Nacional de Educación y de creador de esta escuela, ha sido para honrar la memoria del gran Capitán: Don José de San Martín.

Fué un soldado de brazo férreo, un conductor de ejércitos, de vista certera, un hombre de sano corazón, de bellos sentimientos, sin las rudezas, ni crueldades del guerrero de la época.

Su desinterés de vencedor era comparable a su coraje de combatiente. Luchaba por grandes ideales de libertad y cuando sus ilusiones se convirtieron en realidad, otros la disfrutaron, mientras él, pobre y olvidado se alejaba de su suelo natal.

Fué siempre el primero durante su vida militar, de triunfo y de gloria.

En el aislamiento de su vejez, abandonado de su patria y sobrellevando con serenidad la ingratitud nacional, fué más sublime que cuando escalaba los Andes y recorría media América, emancipando pueblos.

Pasó muchos años como un muerto que se sobrevive, lejos de su país, que él había creado con su espada, en una humilde morada de Francia, sin más alegrías que las que les proporcionaban su hija y sus nietecitas, que con sus gracias infantiles tiranizaban a su glorioso abuelo; con la ayuda que le prestó don Alejandro Aguado, camarada de su juventud, lo que le permitió vivir con la dignidad propia de su estirpe y con el recuerdo constante des sus campañas y con la mirada puesta en la patria a la que había servido desinteresadamente con el deseo de verla grande y libre como él la soñó.

Pero la posteridad salvó estos errores: el general Mitre escribió la historia del héroe,basándose en sus propios documentos y al Presidente Avellaneda le cupo la gloria de repatriar sus restos; y ese día, la Patria Argentina, como una mujer majestuosa, de esbeltez juvenil, muy mujer morena, de mirar profundo, de cabellera negra, como salida de la selva misionera, una mujer que abre sus brazos amorosos, recibió los despojos mortales del vencedor de San Lorenzo, de Chacabuco, de Maipo, del libertador de Chile y Protector del Perú, para depositarlos en la Catedral, para la veneración de todos.

Y ese día, los Granaderos a Caballo, desfilaron más esbeltos, más airosos y más bizarros; cada jefe se siente un San Martín, un Escalada, un Necochea y cada soldado, uno de aquellos valientes muchachos que el jefe eligió del seno de la pampa, y al cruzar gallardamente las calles de nuestro Buenos Aires, el pueblo los aplaude con frenesí, porque parece que surgiera del glorioso cuerpo, la figura augusta de su creador.

Señor Presidente: esta escuela solo cuenta 102 días de funcionamiento, está organizándose en el ritmo del trabajo y del orden característicos de nuestras instituciones; y os prometo que no desmayaremos en la lucha; para no desfraudar a las personas que aquí nos han colocado, ni a los padres que nos han confiado la educación de sus hijos.

Y a vosotros niños, que sois el porvenir de la Nación, que os sirva de ejemplo, de guía la vida inmaculada del General San Martín; que llevéis bien alto el nombre de argentinos, que sin tacha nos legaron nuestros mayores; que nuestra patria sea siempre tierra de libertad y tierra de esperanza, para todos los que, respetando nuestras leyes quieran vivir bajo la sombra de nuestro glorioso pabellón y que Dios la colme de bendiciones y de paz como hasta hoy".

El Presidente del Consejo Nacional de Educación procedió a distribuir los premios, otorgando los suyos a las niñas de las escuelas de esta Capital, Beatriz Jofre Crockett, alumna de 5º grado de la escuela Nº 23 del C. E. 1º, y Aída Olga Gómez, alumna de 6º grado de la escuela Nº 4 del C. Escolar 2º, quienes agradecieron en sencillas y emocionadas palabras la distinción de que eran objeto. Los premios

correspondientes a las escuelas de Provincias y Territorios, recaídos en las niñas Josefa Branciari, alumna de 3er. grado de la escuela Nº 87 de Bmé. Mitre, Buenos Aires, María Aballay, alumna de 4º grado de la escuela Nº 151 de Rincón, Albardón, Provincia de San Juan, y María Esther Booth Albacar, alumna de 6 to. grado de la escuela 2 de Santa Rosa, La Pampa y Rosa Margarita García, alumna de 6º grado de la escuela Nº 2 de Neuquén, fueron entregados respectivamente a los Inspectores Generales de Escuelas de Provincias y Territorios, para que por medio de las Inspecciones respectivas los hicieran llegar a las niñas mencionadas.

Otorgados los premios, los alumnos de 3º y 4º grado recitaron una poesía alusiva a San Martín.

A continuación hizo uso de la palabra el señor General Vaccarezza, quien agradeció al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, en nombre del Instituto Sanmartiniano, el acto realizado en memoria y recordación de nuestro Gran Capitán, el Libertador José de San Martín y explicó luego a los niños el significado de la célebre frase del General: "Serás lo que debas ser o si no no serás nada".

Acto seguido desfilaron los niños al compás de la Marcha de San Lorenzo, dándose con eso por terminada la fiesta.

Discurso del Presidente del Consejo Nacional de Educación

"Recordamos hoy el aniversario de la batalla de Chacabuco librada por el General José de San Martín contra las tropas españolas el 12 de febrero de 1817, después de haber atravesado las altas cumbres de los Andes, realizando así la famosa operación que es ya clásica en los fastos guerreros de todos los tiempos. El Consejo Nacional de Educación ha elegido esta fecha memorable para hacer entrega a los alumnos de las Escuelas de la Capital, Provincias y Territorios de los premios a que se han hecho acreedores por sus composiciones sobre la vida del prócer argentino.

La Ley 11866 de 10 de agosto de 1934 destinó la suma de 50.000 pesos en títulos de 5 % para que sus intereses fueran entregados por mitad al Consejo Nacional de Educación y a la Municipalidad de Boulogne Sur Mer a fin de que anualmente se recordase la ilustre memoria del General. Esa suma fué entregada al Estado por la Comisión que se formó con el fin de adquirir la propiedad de la casa que éste habitó durante los últimos años de su vida admirable y ejemplar en aquella localidad y donde falleció el 17 de agosto

de 1850. La Comisión presidida por el doctor Antonio Dellepiane promovió una subscripción popular en la que participaron todas las clases sociales con patriótico empeño y a la que llevaron también su óbolo los maestros y alumnos de nuestras escuelas quienes siempre están presentes cuando se trata de honrar a nuestros héroes nacionales. Y fué tal el respeto y la admiración que supo inspirar el ilustre anciano a los habitantes de aquella ciudad, hija de la noble Francia, que más de once mil personas entre las que figuraban numerosos maestros y escolares concurrieron con su aporte voluntario a formar el fondo patriótico. La casa fué adquirida y ha sido destinada a Museo en el que se exhiben retratos, muebles y objetos que pertenecieron al prócer. Con el sobrante de esa subscripción, que ascendió a $ 50.000, se formó la Fundación San Martín que produjo el año pasado al Consejo Nacional de Educación la suma de $ 1250. Este dispuso que el 17 de agosto de ese año, aniversario de su fallecimiento, se realizara un concurso sobre la vida del prócer al que debían concurrir los alumnos de 5º y 6º grados de las escuelas de la Capital y Territorios Nacionales y de 3º y 4º grados de las escuelas Nacionales de Provincias. Se instituyeron tres primeros premios y tres segundos consistentes en $ 280 y $ 136 respectivamente de cuyas sumas se entregaría la tercera parte en una colección de libros de historia, geografía y viajes recreativos y el resto en forma de una libreta de ahorro postal; los directores de cada escuela debían elegir los dos mejores trabajos y remitirlos a las Inspecciones Seccionales las que enviarían a las Inspecciones Generales respectivas las diez composiciones de mayor valor. El Jurado, formado por los señores inspectores generales hizo la selección final y se adjudicaron los premios instituídos que me será grato distribuir en este acto.

El número de composiciones ha sido considerable: 51.000 en la Capital, 53.000 en las Provincias y 7.300 en los Territorios Nacionales. La elección realizada por Directores e Inspectores ha permitido separar un gran número de composiciones que hablan muy alto en favor de la educación que se imparte en nuestras escuelas. En ellas se destaca la belleza de la forma, la sobriedad de la narración, el exacto conocimiento de los hechos, la justa apreciación del carácter de nuestro prócer y el espíritu patriótico que las anima. Las composiciones premiadas, en su corto número, son una alta representación de esas cualidades. En "El Monitor de la Educación Común", maestros y alumnos tendrán la oportunidad de leerlas y apreciarlas.

El sencillo homenaje que en este acto tributamos al padre de nuestra patria ha de ser grato a su espíritu inmortal. Su vida ente-

ra, que transcurrió con la mirada fija en el cumplimiento de sus deberes para con la patria, fué un ejemplo de modestia y de sobriedad. Por sus virtudes, por sus acciones heroicas, por su desprendimiento y por su resignación fué lo que debió ser. Extraordinario destino que Dios reserva para muy pocos mortales".

Cursos de taxidermia y manualidades

El 11 de febrero se realizó un acto público en la Escuela "Carlos Pellegrini" con motivo de la inauguración de la exposición de los trabajos efectuados por los alumnos del curso de taxidermia y de manualidades y de la clausura del de cocina, cursos que funcionaron en el período de vacaciones con el auspicio de la inspección general de escuelas de los territorios y a los que asistieron como alumnos maestros de las escuelas del interior.

Ejecutado el Himno Nacional por la banda de música de la Policía de la Capital, hizo uso de la palabra el inspector general señor Oliver. Luego habló el presidente del Consejo Nacional de Educación Ingeniero Octavio S. Pico, quien en oportuna improvisación expresó la complacencia con que había asistido al acto y la espontánea simpatía que le inspiraba el trabajo de los docentes, evidenciado en el sinnúmero de ilustraciones y objetos confeccionados por los directores y los alumnos de los cursos de taxidermia así como las demás piezas exhibidas en la exposición de trabajos que quedaba inaugurada. Alentó a los docentes a proseguir en la labor comenzada y vaticinó hermosos resultados en la obra docente al aplicarse lo aprendido en los diversos cursos.

Por último el director del curso de taxidermia, señor Hamelín Guzmán, agradeció al Consejo, y, en especial al Presidente la preocupación preferente en el sentido de proporcionar a los maestros del interior la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos para mejorar su acción educativa.

Discurso del Inspector general de escuelas de territorios

"Inauguramos hoy los trabajos efectuados en los cursos de taxidermia y de manualidades y cerramos con una nueva clase práctica el de cocina. Desde nuestros puntos de vista de educadores, nos halaga esta muestra por lo que objetiva un esfuerzo noble y ponderable de maestros que han venido hasta aquí a emplear en la confección de esos trabajos parte de sus horas de vacaciones; pero más

nos satisface las comprobaciones de que centenares de maestros responden al llamado que hace el Consejo y la Inspección a todos los del interior que vienen a esta Capital a gozar de un merecido descanso, para que acrecienten con nuevos conocimientos su eficacia docente. Anunciamos la iniciación de estos cursos y las listas de inscripción colmaron enseguida el número máximo establecido para cada curso. Fué menester, no defraudar tantos pedidos, crear también aquí la categoría de alumnos oyentes. Maestros de los territorios y de las provincias se anotaron y concurrieron asiduamente y trabajaron con emocionante entusiasmo. Magníficos esos cursos, en los cuales las manos hábiles forjaban las creaciones que deleitarán a los niños, flotaba en el ambiente una sana alegría y la inefable cordialidad de colegas que se congregan para esparcirse luego en todos los ámbitos del país, retornando a la escuela de sus afanes rejuveneciendo y vigorizando el cariño hacia la profesión. También vinieron maestros de esta capital, de las escuelas oficiales y particulares, y se agregaron asimismo algunos de escuelas provinciales. Al curso de cocina asistieron profesoras de economía doméstica de colegios secundarios y numerosos docentes. Y refiero todo eso para ratificar mi permanente elogio a la calidad de nuestro magisterio. Es bueno y es cada vez mejor; lo será mientras los que ocupamos los puestos de mando le proporcionemos las oportunidades propicias como ésta de ahora, como las que proyectamos, como las que vendrán en forma amplia y múltiple. Tenemos el acicate del cumplimiento de nuestro deber de salvar deficiencias técnicas y la convicción de que todos responden con dedicación y cariño a nuestros anhelos.

Lo que se hizo esta vez en el curso de taxidermia, se hizo antes, en otras ocasiones, desde que el H. Consejo lo creó y encargó a personas capacitadas y laboriosas su organización y dirección. Pero, por evolución material, por haber acrecido la experiencia inteligente de sus directores, por haberse comprobado que es enorme el beneficio que las escuelas reciben con la incorporación de tanto material ilustrativo antes desconocido o excesivamente costoso, pareciera que la tarea se efectuó esta vez con más comprensión de su importancia, con el espíritu docente en concordancia con las formas didácticas que preconizan los nuevos programas. Cuando nuestros alumnos dan la forma real a un ave, a un conejo, a cualquier animal, cristalizan loables principios pedagógicos. Mientras trabajan piensan en el medio en que vive el animal cuya forma materializan con una representación del medio que mostrarán a sus discípulos; y les dirán de sus costumbres; de su alimentación de sus actividades. Andará de mano en mano; lo verán, lo palparán; imaginarán con la objetivación real todo lo que no pueda estar al alcance inmediato de sus sentidos. No piensan nuestros maestros en vitrinas; no trabajan para los museos sin vida, aquéllos vedados a la curiosidad infantil. No producen para los museos estáticos, sino para que anden esos animales como si tuvieran vida, poblando las escuelas, llenando de alegría a los niños.

Nuestra mayor experiencia en estas cosas nos permitirá llegar mañana a una vasta e interesante organización. Con tiempo sabrán nuestros futuros alumnos del funcionamiento del curso y vendrán trayendo productos variados de la fauna de la región en donde actúen; y se sumarán a millares los ejemplares; y se hará efectivo aquí mismo el intercambio de los mismos, y retornarán a la escuela con los ejemplares suministrados por los colegas de otras partes, enriqueciéndose en forma efectiva el haber ilustrativo para la enseñanza de la zoología.

En una sala exponemos algo que constituye la solución, para ciertas zonas, del problema del vestido de los escolares. La iniciativa pertenece al director señor Hamelín Guzmán, y ahora se hizo en mayor escala lo que el año último fué sólo un ensayo. Con pocos centavos puede abrigarse un niño, y ese abrigo se hace en la escuela, en las clases de labores o de manualidades. En ella también, con el cuero curtido se pueden preparar elementos útiles para la casa modesta. El catre, el biombo, la silla, el quillango, la alfombra, el abrigo para las noches frías. La variedad infinita que surge de la necesidad o del ingenio para vivir en las regiones frías con un relativo confort.

Agregamos este año, a iniciativa del director señor Emiliano Sánchez, la enseñanza de asuntos relacionados con las manualidades. Hoy se trabajó, principalmente con el alabastro y el alambre; mañana lo haremos con otros productos típicos de cada zona. El propósito es dar la aptitud; la aplicación surgirá de la fecunda iniciativa de los maestros. Lo principal es que damos las enseñanzas sin propósitos utilitarios inmediatos, sin esos limitados afanes económicos que desautorizan la obra de la escuela. Es lo que convenimos en llamar "el trabajo manual educativo". Educamos para el trabajo, pero trabajando; damos el sentido estético y de perfección; sugerimos posibilidades lucrativas en forma total y no limitadas a los motivos de nuestra labor, escasa ésta por el tiempo y los medios de que disponemos.

Y coronando la acción concretamos nuestras hondas preocupaciones relacionadas con la alimentación de los escolares. El curso de cocina contó con la simpatía general. Se dijo que se prepararían el locro y platos subsidiarios para que luego fueran los maestros a hacer lo mismo en las escuelas, y se colmó de alumnos y de público el local. Entusiastamente aprendieron las lecciones teórico-prácticas dictadas con suma competencia por la auxiliar de inspección señora Carmen S. de Dellacanónica. Entre los alumnos hubo quien no conocía ni siquiera los rudimentos del arte culinario, por esa educación deficiente de algunos hogares y la falta de sentido práctico de los estudios en nuestra vieja escuela normal; otros, en cambio, habrán aprendido por exigencias imperiosas a prepararse la comida diaria allá en los medios rurales en donde no hay casas de comida; los más sentían la curiosidad de conocer la forma de preparación del plato tradicional, del que oyeron hablar como de otros muchos platos criollos que van muriendo hasta en el recuerdo por el del exotismo que penetra hasta en nuestro cálido fogón. Lo cierto es que han pasado por ese curso centenares de maestros y que tendremos igual número de intérpretes de nuestros propósitos de que constituya **la alimentación de los alumnos una tarea escolar. Anhelamos que en todas nuestras escuelas los niños coman**; todos los niños, no los menesterosos, sino todos los niños. Especialmente en las escuelas rurales. A éstas van niños que están ausentes de sus casas muchas horas; van niños desnutridos, no sólo por la pobreza o la indigencia, sino por la imposibilidad de acomodar el horario de las comidas al de la escuela. Para remediar la deficiente alimentación de los escolares, se da una merienda, una comida frugal, algo que sirva como se dice con propiedad en la conversación corriente, para engañar el **estómago.** Nosotros queremos proporcionar una alimentación completa y nada más que un plato de locro. Repito lo que dije de él en esta misma casa. El locro de trigo o de maíz, es el plato amigo. El plato sabroso, nutritivo. Con un plato abundante puede pasarse un día sin que los vigores decaigan. Los

músculos de nuestros paisanos, hacedores de proezas en las faenas camperas se nutren con el locro.

El locro se hace solo; se sazona mientras el encargado de su atención realiza otras tareas. Va echándose en la olla todo cuanto se dispone; carnes, legumbres, verduras, maíz o trigo. El agua hirviente va juntando el jugo de todo, y al final se ofrece un alimento exquisito. Llamo el **locro**, como a un símbolo. Nos acusa su sólo nombre una fuerza vigorizante y una facilidad en su preparación. Y nos añora las épocas en que deleitamos nuestro paladar con su variado sabor y nos diera la pujanza para arrostrar sin desmedros nuestra lucha de estudiantes o las justas heroicas de la infanci y de la juventud. El locro será en las zonas trigueras, de trigo; en otras de maíz, en su infinita variedad; olla en el Sud será de garbanzos; en el Oeste de porotos; en arroceras de arroz. Los agregados serán también los que abunden en la región. No faltará aunque fuere de tarde en tarde, la gallina del gallinero escolar; o la paloma o la perdiz o el conejo; o la carne de vaca o de cerdo o de oveja; condimentado todo con legumbres y verduras de la huerta de la escuela. Todo da motivos para que con el afán de conseguirse elementos se enseñe y se eduque a los alumnos en las sanas prácticas incorporadas en los programas. Dije ya también aquí mismo que para servirlo hasta un plato de lata pues su rusticidad repudia la plateada vajilla y la mesa no exige el blanco mantel festoneado de primorosa puntilla, ni adimentos lujosos que embellecen los comedores de la gente adinerada. A la sombra de las galerías de las escuelas, o del toldo improvisado, o al pie de los árboles coposos, puede comerse el locro, y su sabor así condimentado con eglógicas escenas, irá diciendo a nuestros niños de esa argentinidad encantadora que va perdiéndose con las prácticas plañideras de quienes atesoran ensueños de las urbes sibaritas o desdeñan el encanto de la vida campesina, todo sol, todo pureza, todo luz. Día llegará, y no está lejano, en que el escolar lleve con sus útiles clásicos, libros cuadernos, lápices — un plato y una cuchara, y que figure en el horario del día entre momentos dedicados a los asuntos, los que indiquen los que se consagren a la comida. Y vendrá porque los maestros van comprendiendo cada vez mejor que no termina su misión social con la alfabetización y porque el actual Consejo Nacional presta a tales tópicos una atención preferente".

Reseña de la obra del Consejo

En uno de los programas de comentarios sobre temas de actualidad transmitidos en el mes de enero por la estación de radiotelefonía de "El Mundo", el subinspector técnico general de Escuelas de la Capital señor José Continanza, sintetizó en estos términos los progresos realizados por la escuela primaria oficial bajo la dirección del actual Consejo Nacional de Educación:

"La escuela primaria en la República Argentina, recibe al niño en el período más delicado de su vida y se hace cargo de su educación, realizando una

misión de trascendencia para la vida orgánica e institucional del pueblo, puesto que de las orientaciones sabias y previsoras que ella marque, depende el futuro de la familia y de la sociedad y sus tendencias e ideales.

Los estadistas que poseen noción clara de su responsabilidad histórica, dan a este problema todo el valor que le corresponde considerándolo función fundamental del estado y piedra angular de su estabilidad.

La escuela debe asegurar cultura; es decir, crear valores positivos.

Así lo han entendido, los grandes gobernantes de la Argentina al dedicar sus mayores esfuerzos a cimentar, fomentar y perfeccionar la instrucción y educación del pueblo, considerándolo instrumento esencial para la consolidación y progreso del régimen institucional.

La historia destaca entre ellos, como figuras consulares a Rivadavia, Sarmiento, Mitre, Avellaneda y Roca, y la posteridad ha emitido ya su juicio definitivo.

Debemos felicitarnos de que esta honrosa tradición argentina ha renacido con evidente entusiasmo en el actual período gubernativo.

El Excmo. Señor Presidente de la República, General Agustín P. Justo, gran amigo de los niños, no ha omitido esfuerzo o desvelo en favor de la escuela argentina, a la que asigna la misión de dar "sujetos activos que confíen en su propio esfuerzo, con capacidad para luchar con optimismo, confianza y fe, condiciones que constituyen casi siempre el verdadero secreto del éxito".

El Consejo Nacional de Educación de la República Argentina que por imperio de las leyes 1420 y 4874 ejerce directamente la superintendencia de las escuelas primarias de la Capital, Territorios Nacionales y Provincias, interpretó con patriotismo tan nobles propósitos y durante el último período (1932-1937) realizó, bajo la Presidencia del Ingeniero Octavio S. Pico, una labor constructiva, digna de ser considerada, imitada y continuada.

He aquí una exposición sintética: Desde el primer momento fué preocupación del Consejo adaptar la enseñanza al momento actual de la vida y al medio ambiente y, con tal fin, se encaró la reforma de los programas y la orientación de la enseñanza. Los nuevos programas, que redactó una comisión de técnicos, recogieron y sistematizaron todas las conquistas individuales alcanzadas en el aula por maestros estudiosos; son eminentemente argentinos, basados en la enseñanza moral y nacionalista; tienen en cuenta el interés del niño y el aprovechamiento de sus actividades, y fijan la coordinación de los conocimientos mediante la determinación de los asuntos.

Intensificó la campaña contra el analfabetismo mediante la creación de nuevas escuelas, la ampliación de las existentes; procuró la asistencia regular de los alumnos evitándose la deserción escolar. A ese objeto se organizó la Oficina de Obligación Escolar y Censo.

Durante este período se crearon 45 escuelas diurnas, 53 nocturnas, en la Capital; 205 en los Territorios y 437 en las Provincias. En total: 740 escuelas para atender las necesidades de un aumento de ciento veintinueve mil alumnos, siendo necesario para ello, designar siete mil seiscientos veinte nuevos maestros.

Por iniciativa de su Presidente, el Consejo Nacional de Educación de la República Argentina realizó un estudio del desarrollo e incremento de la instrucción primaria en todo el país y en base a él, se preparó un vasto proyecto de unificación de la enseñanza primaria, vale decir, de su nacionalización; que actualmente se halla a estudio del Honorable Congreso de la Nación.

Se cumplió las disposiciones sobre ascenso del personal directivo y docente, basados en normas fijas, acordándose los estímulos morales o beneficios económicos a quienes les correspondía en derecho y justicia. Así logró ventajas económicas una gran parte de los docentes, cuyo número alcanza a 8.507 en las distintas categorías, a lo que hay que agregar más de 15.000 traslados por estímulo.

Conjuntamente con el aspecto técnico, fué gran preocupación del Consejo Nacional de Educación el cuidado de la salud de los educandos. Con tal fin se organizó los servicios del Cuerpo Médico Escolar, clínicas de nutrición, consultorios odontológicos, comedores, escuelas al aire libre y colonias de vacaciones.

Considerando de capital importancia este aspecto de la asistencia social se aumentó el número de escuelas al aire libre, llevándolas de 6 a 8 con lo cual se beneficiaron tres mil niños.

Se aumentaron los comedores escolares de diez en 1932 y a treinta en 1937, beneficiándose 8.850 niños.

El Consejo Nacional gestionó y obtuvo la reposición de la partida para colonias de vacaciones y éstas se organizaron sobre bases estables, y gracias a una tarea auspiciosa y tesonera, hoy cuentan con locales propios construídos ex-profeso, las de Mar del Plata, Tandil y Baradero; se encuentran en construcción las de Córdoba y San Antonio de Areco; se está ampliando, con capacidad para 500 colonos más, la de Mar del Plata.

Las colonias de mar, montaña y llanura, que en 1935 albergaron solamente 830 niños, este año alcanzaron a contener 11.120.

Participan de estos beneficios niños de todas las regiones del país, que al mismo tiempo que tonifican sus cuerpos, conocen su suelo natal y admiran los progresos de la patria.

Este año se obtuvo la contribución particular enviándose contingentes de niños a las estancias cuyos porpietarios cedieron locales y en forma parcial o total contribuyeron a sufragar los gastos de alimentación. Se envió subvenciones a escuelas de Provincias y Territorios, para la habilitación de comedores escolares. Y otras recibieron calzado, ropas y anteojos.

El problema de la edificación escolar también mereció la atención del Consejo Nacional de Educación, pero en este sentido, se luchó con el inconveniente de la limitación de fondos. A pesar de ello, se construyó diez edificios en la Capital, 24 en Provincias y 14 en Territorios, por valor de 4.232.000 y se efectuó reparaciones por valor de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos.

En estos momentos ya tiene principio de sanción legislativa una autorización del Congreso disponiendo la entrega al Consejo de 40 millones de pesos en cuotas anuales de cuatro millones para edificación escolar; con ello se podrá desarrollar un vasto plan de construcciones escolares.

En la República Argentina se ha vinculado estrechamente la escuela al hogar, compenetrado de que, aquélla, por ser la prolongación de éste, requiere para su existencia real el auspicio del vecindario y el calor de la opinión pública organizada. Llenaron esta función las Cooperadoras y las Sociedades de Ex-Alumnos.

En esta forma se ha logrado sembrar de escuelas el territorio de la República. Solamente en el orden nacional funcionan actualmente en la Capital, Provincias y Territorios 5.769 escuelas, atendidas por 31.292 maestros y con una inscripción total de 831.984 niños.

La empresa debe continuarse; así cabe esperarlo, hasta que todo niño argentino tenga su escuela, cada escuela su local propio adecuado y que en ella el escolar encuentre todos los elementos que permitan su desarrollo armónico, de acuerdo con los preceptos legales.

"La ley de educación común, ha dicho el Ingeniero Pico, permite ejecutar todas las obras que requiere la educación de nuestra infancia. La pesada carga que debe soportar el estado para relizarla, redundará en beneficio de la raza y contribuirá a formar una democracia ilustrada, que tenga conciencia de los destinos de la patria. Cumpliéndola, daremos cima al progreso de una nación cuyo grandioso porvenir ya se vislumbra".

Libros y folletos recibidos

— "Otros versos de Martín Fierro", por Ricardo Rojas; 20 páginas; Buenos Aires; 1937.

— "Asambleas constituyentes argentinas, seguidas de los textos constitucionales, legislativos y pactos interprovinciales que organizaron políticamente la Nación", recopilación por Emilio Ravignani. Publicación del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, de Buenos Aires. Tomo IV. 1827-1862. 1456 páginas; Buenos Aires; 1937.

— "Wilhem Dilthey y la educación como problema filosófico", por Luz Vieira Méndez; 36 páginas; Paraná; 1938.

— "Procès-verbaux et résolutions", de la cuarta conferencia de la instrucción pública" celebrada en Ginebra en julio de 1937. Publicación de la Oficina Internacional de Educación; 132 páginas; Ginebra; 1937.

— "Documents officiels sur l'enseignement de la psychologie dans la préparation des maîtres". Publicación de la Oficina Internacional de Educación; 136 páginas; Ginebra, 1937.

— "San Juan", por Odín Gómez Lucero. Antología de descripciones y relatos históricos sobre la Provincia de San Juan; 270 páginas; San Juan; 1936.

— "Enrique José Varona. Su vida, su obra y su influencia"; por Elías Entralco, Medardo Vitier y Roberto Agramonte; 288 páginas; edición oficial; La Habana, Cuba.

— "Ayerecó cuahá catú", contribución al estudio de algunos nombres guaraníes, por R. R. Ayala Gauna; 16 páginas; Buenos Aires.

— "A través de las visitas a las escuelas de los Territorios Nacionales", por Nicolás A. Avellaneda; 40 páginas; Buenos Aires; 1938.

SECCION OFICIAL

Don LEOPOLDO LUGONES

Con motivo del deceso del señor Leopoldo Lugones, que desempeñaba el cargo de Director de la Biblioteca Nacional de Maestros, el Presidente del Consejo Naciona lde Educación, dirigió a la señora Juana González de Lugones, esposa del extinto, la siguiente nota:

''Buenos Aires, 21 de Febrero de 1938.

El fallecimiento de Don Leopoldo Lugones, que tan irreparable pérdida significa para las letras argentinas, priva a este Consejo de uno de sus más eficaces colaboradores. En 23 años de actuación al frente de la Biblioteca Nacional de Maestros se señaló como un funcionario ejemplar y mereció siempre la consideración de las autoridades y el afecto de los que trabajaron a sus órdenes.

Interpreto, pues, el sentimiento de todos los que compartieron con él en esta casa la responsabilidad de las funciones administrativas al hacer llegar a Vd., distinguida señora, la adhesión del Consejo Nacional de Educación en su gran duelo, que lo es también de la Nación, hondamente afectada por la muerte de uno de sus hijos más preclaros.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida. O. S. PICO. — Alfonso de Laferrére''.

Don PEDRO LACAU

En conocimiento del deceso del señor Pedro Lacau, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, dirigió a la señora Elisa Seré de Lacau, esposa del extinto, la siguiente nota:

''Buenos Aires, 21 de Febrero de 1938.

Enterado de la sensible pérdida que enluta su hogar, con motivo del fallemiento de su digno esposo, el señor Pedro Lacau, a quien tanto debe el progreso del país, por su hombría de bien y como propulsor de las industrias rurales que han engrandecido la República, esta Presidencia se hace un deber en hacer llegar a Vd. sus más sentidas y sinceras expresiones de condolencia.

El H. Consejo, por intermedio de esta Presidencia, recuerda al mismo tiempo con verdadero agradecimiento a quien, con el más desinteresado de los gestos, ofreciera hace poco a esta Repartición, una de sus Estancias para implantación

de una colonia de vacaciones, donde disfrutan de los beneficios del aire del campo un grupo de niños necesitados de nuestras escuelas.

Saluda a Vd. con su mayor consideración.— O. S. PICO.— Alfonso de Laferrére''.

AVISO DE LICITACION

I

Exp. 11336/F/1935.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 8 de Marzo de 1938 a las 15 horas, para contratar las obras de reparaciones generales del edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 2 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 — 2º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa. — El Secretario General.

II

Exp. Nº 29476 Letra D Año 1937.

Buenos Aires, febrero 18 de 1938.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 horas del 23 de marzo próximo, para contratar la adquisición de artículos con destino a la impresión de ''El Monitor de la Educación Común'', durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.— El Secretario General''.

III

Exp. 14206/J/1938.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1938.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 1º de abril de 1938 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del edificio fiscal con destino a la escuela nacional Nº 25 de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935. — 2º piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Jujuy. — El Secretario General".

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, Nros. 4ª a 7ª, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1938

"SESION 4ª

Día 2 de Febrero de 1938

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día dos del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 24164/O/937. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en General Pico (Pampa), señor ARTURO CASTRO, por la suma de $ 100,00 en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de setiembre ppdo.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 14.

— Exp. 11877/O/937. — Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a fs. 4 vta., a favor del apoderado suplente de Misiones, don ATILIO CESAR ERRECABORDE, fijando honorarios por el mes de abril ppdo., en la suma de $ 800 m/n.

— Exp. 29898/O/937. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en Santa Rosa (Pampa), doctor Marcos Molas Walther por la suma de $ 180.00 en concepto de honorarios por trabajos realizados durante los meses de octubre y noviembre ppdos.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 19 vuelta.

— Exp. 30385/O/937. — 1º Aprobar la regulación practicada por la Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en Neuquén, señor Arsenio B. Martín por la suma de $ 300.00 m/nacional en concepto de honorarios por trabajos realizados durante los meses de octubre y noviembre ppdos.
2º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 4 vuelta.

— Exp. 29258/D/937. — 1º Aprobar el convenio de adquisición de una parte de la medianera que separa el edificio de la escuela "Nicolás Avellaneda" del lindero calle Talcahuano 628-50.
2º — Dar a los ejemplares del mismo, el destino que indica Dirección General de Arquitectura a fs. 8.

— Exp. 20726/I/937. — 1º Autorizar la provisión del material escolar que se indica a fs. 16 con destino a la escuela que funciona en la Alcaidía de Menores, calle Tacuarí 770, dependiente de la Policía de la Capital.
2º — Fecho pasar las actuaciones a Comisión de Didáctica.

— Exp. 22104/L/937. — Establecer que los alquileres que adeuda el señor AUGUSTO LETE, por la finca Terrada 391, deben abonarse a razón de $ 150 m/n. mensuales.

— Exp. 19412/C/937. — Aprobar el proceder de la División Compras al establecer los plazos para la entrega de la mercadería para las Colonias de Vacaciones, adjudicada conforme a la licitación del 28 de setiempre ppdo.

— Exp. 8196/F/937. — 1º Manifestar a la Federación de Asociaciones de Fomento Escolar de Bahía Blanca, que el terreno adecuado para Colonia de Vacaciones es el de Sierra de la Ventana, pero que el H. Consejo lamenta no poderlo aceptar, por los fundamentos del dictamen de la Comisión de Hacienda.
2º — Agradecer la colaboración prestada al Consejo por la referida Federación y, por su intermedio, a los vecinos de Bahía Blanca, señorita EUGENIA AGRAMONT, señora JOSEFINA M. de LAVALLE, señores FLORO LAVALLE, FRANCISCO NOVARO y RAUL MEYER, el desinteresado concurso ofrecido en favor de los niños débiles.

— Exp. 24209/D/937. — 1º Devolver a la casa L. Bargueiras, el depósito de garantía efectuado en la licitación pública del 18 de agosto de 1936.
2º — Hacer saber a la Dirección Administrativa que en lo sucesivo debe exigir a los adjudicatarios el depósito de garantía que detalla el Art. 18 del pliego de condiciones.

— Exp. 28818/M/937. — Desestimar el ofrecimiento de compra de la propiedad calle Oro 2255 al 59, formulado por don ROBERTO MASSINI.

— Exp. 21434/D/936. — Dejar constancia que la medida de los listones adjudicados a la S. A. Pereda Ltda., Exp. 21434-D-1936, son sobre madera en bruto, con la tolerancia correspondiente una vez cepillados.

— Exp. 1438/O/938. — Autorizar a Oficina Judicial para promover las acciones correspondientes a la denuncia de violación de la Ley 11.287, que formula por estas actuaciones.

— Exp. 24101/M/935. — Mantener la resolución de fs. 7 no haciendo lugar a la reconsideración solicitada a fs. 12 por el señor VIRGINIO MAFFEI.

— Exp. 14991/C/936. — 1º Dirigir nota a la Contaduría General de la Nación en contestación a la de fs. 19 de la Delegación de Justicia e Instrucción Pública, manifestándole que ya se ha formulado cargo a la señora MARIA ANTONIA QUIROGA de GAZARI, por concepto de lo descontado de menos por rebajas de sueldos por economías.
2º — Fecho archivar el expediente.

— Exp. 28207/B/931. — Dejar en suspenso el pago del porcentaje por denuncia de bienes vacantes que corresponde al señor LUIS HORACIO BUSCHIK y manifestar al mismo las razones de esta medida.

— Exp. 8943/D/933. — Dejar en suspenso la retribución que corresponde al señor ARTURO DEMARCO, por resolución de fs. 26 y manifestarle las razones en que se funda esta medida.

— Exp. 11263/D/936. — Volver el expediente a la Dirección General de Arquitectura para que proceda de acuerdo con lo informado por Asesoría Letrada (último párrafo).

— Exp. 30851/S/937. — Incluir en la lista de cantos escolares los siguientes: "HIMNO A LA MADRE", "LA ABEJA", "SUENA CAMPANITA, SUENA", "MI MUÑECA VERDE" y "LOS ENANITOS" del autor señor Armando M. Schiuma.

— Exp. 11528/B/933. — Autorizar a Oficina Judicial para promover las acciones judiciales necesarias para obtener la posesión del terreno de propiedad del Consejo, ubicado en Chumbicha, Departamento de Capayan, provincia de Catamarca, el que mantiene ilegalmente en su poder Doña Dolores V. Vda. de Bussano.

—Exp. 28467/C/937.—Autorizar al Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, para solicitar de las escuelas dependientes del Consejo, la nómina del personal que posee título de Farmacéutico y Doctor en Bioquímica.

— Exp. 28607/2º/937. — Nombrar directora de categoría infantil, para la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 2º, a la actual Vice-Directora de la Nº 4 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional, señorita CELESTINA L. MISURACO.

— Exp. 947/14º/1938. — Nombrar directora, de categoría infantil, para la escuela Nº 27 del C. E. 14º, a la actual Vice-directora de la Nº 18 del mismo Distrito, maestra normal nacional. señora MARIA ANGELICA OTS ORTIZ de OROFINO.

— Exp. 29123/8º/937. — Trasladar, por razones de estímulo, a la directora de la escuela Nº 14 del C. E. 8º, Srta. MARGARITA I. ETCHEUN, a la Nº 11 del mismo Distrito, en reemplazo de la señorita MARIA LUISA DEL INTENTO, que se jubiló.

— Exp. 338/12º/938. — Trasladar, por razones de buen gobierno escolar, a la escuela Nº 24 del C. E. 12º, al actual vice-director de la Nº 13 del mismo Distrito, señor PEDRO C. ROJAS, de conformidad con lo propuesto por la Inspección Técnica General y Asesoría Letrada.

— Exp. 28600/12º/937. — Nombrar vice-director de categoría infantil, para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 12º, al actual maestro de 1ª categoría de la Nº 16 del C. E. 11º y preceptor de la de adultos Nº 5 del C. E. 19º, Maestro Normal Nacional y Profesor Normal en Ciencias, señor TOMAS ANIBAL DELGADO.

— Exp. 777/C/938. — Ascender a directores de categoría elemental, a los siguientes directores infantiles, con antigüedad al 1º de marzo próximo:

EMILIA AGUSTINA IMPERIALE.
MARIA LAVAGGI.
MATILDE LIENDO
SUSANA BILBAO.
DOMINGO ABELARDO PETROZI.
MARIA DEMARCO de CHITARRONI..
MARGARITA M. DOMPE.
LYDIA I. ITURBURUA.
RITA HEPPER.
OSCAR FILEMON GRANDE.
FELIPE BENICIO TUFRO.
CLARA CORDANO.
BARTOLOME MANUEL FERRO.
TERESA AMELIA MATILDE STELLACCIO.

— Exp. 2067/I/938. — Confirmar en el cargo de Auxiliar 8º (Médico Ayudante de la Inspección Médica Escolar) de la Repartición, en reemplazo del doctor VIRGILIO VICTORIA cuya renuncia se acepta, al actual suplente Doctor RAIMUNDO A. TARTARI.

— Exp. 30575/I/937. — Confirmar al Profesor de Trabajo Manual, interino, a que se refieren las actuaciones, en virtud de haber cumplido un año de servicios y acreditado concepto profesional Muy Bueno .

— Exp. 2097/I/938. — Confirmar a los maestros especiales, interinos, de las escuelas para adultos de la Capital, que indica la Inspección General respectiva, en virtud de haber merecido concepto profesional Muy Bueno y Bueno, durante el curso escolar del año último.

— Exp. 2064/I/938. — Confirmar en sus cargos a los siguientes Preceptores y Sub-Preceptores interinos de escuelas primarias anexas a los Cuerpos del Ejército, Armada y Cárceles, en virtud de haber merecido concepto profesional "Muy Bueno" y "Bueno", durante el último curso escolar:

NOMBRE Y APELLIDO	Esc.	Categoría	Concepto
JUAN RAMON MUÑOZ	42	Sub-Precept.	Bueno
HECTOR PONTE	28	„ „	Bueno
JUAN F. PAVIGLIANITTI	44	Preceptor	Muy Bueno
MARIO C. QUIROGA LUCO	7	Sub-Precept.	Bueno
PEDRO CABALLERO	77	„ „	Muy Bueno
PABLO JESUS ROMERO	77	„ „	Muy Bueno
LUIS ALEJANDRO LEDESMA	19	„ „	Muy Bueno
RICARDO JOSE VIGNA	78	„ „	Bueno
ORLANDO A. BONAFINA	78	„ „	Bueno
EDO JOSE PROVASI	78	„ „	Bueno
ROBERTO SANTOTO	78	„ „	Bueno
ROBERTO FLORENCIO GIL	22	„ „	Bueno
LUIS A. PARIS	17	„ „	Muy Bueno
MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	42	„ „	Bueno
JOSE CELESTINO LEIVA	8	„ „	Muy Bueno
EMILIANO MOYANO	8	„ „	Muy Bueno
CARLOS ALBERTO ACOSTA	47	„ „	Muy Bueno
LUIS ALBERTO ABONNA	28	„ „	Bueno
ANTONIO BUTTERFIELD	44	„ „	Muy Bueno
MIGUEL BERNARD	8	„ „	Muy Bueno
ANTONIO COMALERAS	48	Preceptor	Muy Bueno
LORENZO CAMPS	23	Sub-Preceptor	Muy Bueno
CAYETANO A. CATALDO	78	„ „	Bueno
ROBERTO A. CHERUBINI	44	„ „	Muy Bueno
RAMON ANTONIO CASTILLO	18	„ „	Muy Bueno
EDGARDO C. CASTILLO	8	„ „	Muy Bueno
BERNARDO R. ETCHART	67	Preceptor	Muy Bueno
CARLOS GARAT	57	Sub-Precep.	Bueno
ARMANDO P. R. del R. GARCIA ...	69	„ „	Muy Bueno
PLACIDO GALVALIZ	38	„ „	Muy Bueno
JUAN MARTIN GUAYMAS	40	Preceptor	Bueno

NOMBRE Y APELLIDO	Esc.	Categoría	Concepto
OSCAR ADELMO PEDROSO	32	Sub-Precep.	Muy Bueno
ELADIO V. VERON	32	„ „	Muy Bueno
LUIS BARBIERI	61	Preceptor	Muy Bueno
RUBEN ARCE	61	Sub-Precep.	Muy Bueno
ROMULO RICOTTI	21	Preceptor	Bueno
SANTIAGO V. RACCA	8	Sub-Precep.	Muy Bueno
JUAN B. SIVORI	10	„ „	Muy Bueno

— Exp. 27379/D/937. — Establecer con carácter permanente la disposición adoptada en sesión del 9 de noviembre de 1934, expediente 24074/P/934. (La resolución que se confirma es la siguiente: "Establecer que a los maestros de Capital, Provincias y Territorios que se hayan hecho cargo de sus puestos con posterioridad al 1º de noviembre actual, sólo les corresponderá el sueldo de un mes de vacaciones." (Resolución del 9 de noviembre de 1934, Exp. 24074-P-1934).

— Exp. 2051/P/938. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se da cuenta en el expediente.

— Exp. 2052/P/938. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se da cuenta en el expediente.

— Exp. 27783/8º/937. — Transformar en escuela para varones la actual mixta Nº 14 del Consejo Escolar 8º.

— Exp. 29323/19º/937. — Autorizar a la Inspección Técnica General de la Capital, para proceder de acuerdo con lo aconsejado por la misma en estas actuaciones.

— Exp. 7549/I/937. — Hacer constar que el preceptor de la escuela Nº 48 anexa al 3er. Batallón de Zapadores Pontoneros, señor JUAN B. MONTI, puede continuar en su cargo hasta el vencimiento del término que acuerda el Reglamento de licencias.

— Exp. 28454/A/937. — 1º Prorrogar por el presente año, la autorización por la cual se concede a la "Asociación Amigos de la Educación", el local de la escuela "Presidente Roca", para seguir dictando los cursos primarios y especiales que viene desarrollando desde 1908 sin interrupción.
2º — Hacer saber a la mencionada Asociación, lo informado por la Inspección Técnica General en la segunda parte de su informe de fs. 3.

— Exp. 27227/P/937. — Acordar licencia por enfermedad y sin goce de sueldo hasta el 30 de noviembre ppdo., al solo efecto de regularizar su situación, a la maestra de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 8º, señora LETICIA F. R. GIOSEFFI.

— Exp. 28370/I/937. — Autorizar el funcionamiento del Curso de Taxidermia en la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 6º, en la forma propuesta por la Inspección General de Territorios a fs. 1, dejándose constancia que esta medida no implicará erogación ni compromiso alguno ulterior para el Consejo.

— Exp. 14299/14º/937. — Modificar el artículo 3º de la resolución de fs. 28, estableciendo plazo para la entrega de las obras hasta el 1º de abril del corriente año.

— Exp. 29476/D/937. — 1º Disponer el llamado a licitación pública, por el

término de ley, a efectos de contratar la adquisición de los artículos necesarios para la impresión de 25.200 ejemplares mensuales de la revista "El Monitor de la Educación Común", durante el corriente año.

2° —Aprobar el pliego de bases y condiciones de fs. 3 a 7 y planilla de relación de fs. 8, con la modificación indicada por la Comisión de Hacienda para el art. 25; debiendo imprimirse, por Talleres Gráficos, el número de ejemplares indicados en el punto 3° de fs. 10.

3° — La Comisión Asesora de Adjudicaciones tomará conocimiento del dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 16938/14°/936. — Acordar plazo de 90 días desde la firma del contrato para la ejecución de las obras a realizarse en el local Morán 3140, ocupado por la escuela N° 12 del Consejo Escolar 14°.

— Exp. 24101/3°/937. — Autorizar la renovación del contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela N° 22 del Distrito Escolar 3°, sita en Avenida Alcorta N° 1934, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER:	$ 560 m/n. mensuales en vez de $ 600 m/n., que se abona.
TERMINO:	Hasta el 1° de Diciembre de 1942.
OBRAS:	Por cuenta de la propietaria únicamente las de conservación y aseo.

— Exp. 23242/10°/937. — Disponer que la escuela N° 25 del D. E. 10° continúe ocupando la finca Blandengues N° 2564, sin contrato de locación, por el alquiler mensual de $ 700 m/n. en vez de $ 850 que se abona, a partir del 21 de enero ppdo., fecha de aceptación de la propietaria; quién deberá ejecutar las obras indicadas en la nota de fs. 18.

— Exp. 29341/20°/936. — Manifestar al propietario de la finca ubicada en la calle Chascomús 5598 ocupada por la escuela N° 2 del Consejo Escolar 20°, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de arrendamiento por la mencionada finca, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER:	$ 500 m/n. mensuales en lugar de $ 560 m/n. que se abona.
TERMINO:	Hasta el 1° de diciembre de 1942 con dos años de opción a prórroga.
OBRAS:	Por cuenta del locador todas las proyectadas por la Dirección General de Arquitectura y que se detallan en plano de fs. 18 y planillas de obras de reparación y pliego de condiciones de fs. 19 a 21.

— Exp. 21387/9°/935. — Computar, a los efectos de los ascensos, los servicios no simultáneos prestados por la maestra de 3ª categoría de la escuela N° 21 del C. E. 1°, Sra. CRISTINA TRAPANI de ARIAS ROLON, y pasar las actuaciones a la Comisión de Ascensos a sus efectos.

— Exp. 21695/17°/937. — 1° Autorizar el pago de haberes por los servicios prestados por el señor ALBERTO J. MAGGIO, como preceptor suplente en la escuela de adultos N° 15 del C. E. 17°, e imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 6 vta. con fecha diciembre 2 ppdo.

2° — Hacer saber al Consejo Escolar 17°, que ha debido pedir previamente autorización para la designación de que trata este expediente.

— Exp. 27160/10°/937. — Acceder a lo solicitado por el señor CARLOS R. ETCHEVERRY en su presentación de fs. 32 vuelta de este expediente.

— Exp. 24978/D/937. — Reservar estas actuaciones en Dirección General de Arquitectura para que las eleve en la oportunidad debida.

— Exp. 24325/D/937. — Llamar la atención a la señora SARA MACHADO de LLAMBIAS, vicedirectora de la Escuela al Aire Libre Nº 1, por incumplimiento a la resolución del 4 de enero de 1932, que prohibe al personal dependiente de la Repartición, contraer obligaciones en común con quienes estén bajo su dependencia.

— Exp. 24223/V/935. — Archivar las presentes actuaciones.

— Exp. 2300/P/938. — Aprobar, de conformidad con lo aconsejado por Dirección Administrativa en cada caso, las rendiciones de cuentas por los conceptos que se mencionan a continuación:

Exp. 01374-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos Varios y adquisiciones. Enero de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01369-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos Varios y adquisiciones. Febrero 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01368-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Marzo de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01364-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Abril de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01363-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Mayo de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01362-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Junio de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01361-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Julio de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01359-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Agosto 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01360-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Setiembre 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01357-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Octubre de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01358-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Noviembre de 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01356-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Gastos varios y adquisiciones. Diciembre 1936, por valor de $ 50 m/n.

Exp. 01352-D-1938. — Director del Museo Escolar Sarmiento. Partida acordada por Exp. 8910-F-1936, para adquisición marcos por valor de $ 120 m/n.

Exp. 01384-D-1938. — Inspección Técnica General de la Capital. Partida acordada por Exp. 20767-I-1935, para adquisición de repuestos para pianos de escuelas, por valor de $ 500 m/n. con un saldo de $ 86 m/n., ingresado a Caja.

Exp. 01383-D-1938. — Inspección Técnica General de la Capital. Partida acordada por Exp. 26179-I-1936, para gastos de la fiesta escolar de fin de curso, por valor de $ 2.000 m/n. con un saldo de $ 102.84 m/n., ingresado a Caja.

Exp. 01378-D-1938. — Dirección de El Monitor. Partida para adquisición de revistas, libros y clisés, 1er. cuatrimestre de 1936, por valor de $ 160 m/n.

Exp. 01377-D-1938. — Dirección de El Monitor. Partida para adquisición de revistas, libros y clisés, 2º cuatrimestre de 1936, por valor de $ 160 m/n.

Exp. 01376-D-1938. — Dirección de El Monitor. Partida para adquisición de revistas, libros y clisés, 3er. cuatrimestre de 1936, por valor de $ 160 m/n.

Exp. 01382-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 22089-I-1935, para gastos varios por valor de $ 2.000 m/n.

Exp. 01370-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01380-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios, por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01381-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01373-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01372-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01371-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01379-D-1938. — Museo Argentino para la Esc. Primaria. Partida acordada por Exp. 4090-I-1936, para gastos varios por valor de $ 1.000 m/n.

Exp. 01385-D-1938. — Curso Trabajo Manual. Instituto Bernasconi. Partida acordada por Exp. 18577-D-1936, para reposición de herramientas y compra material, por valor de $ 200 m/n.

Exp. 01375-D-1938. — Dirección del Instituto Bernasconi. Partida acordada por Exp. 64-D-1936, para gastos de eventuales por el año 1936 a razón de $ 200 m/n. mensuales, por valor total de $ 2.400 m/n.

Exp. 01353-D-1938. — Taller de Reparaciones. Partida acordada por Exp. 14626-D-1936, para construcción de mesas por valor de $ 435 m/nal.

Exp. 01355-D-1938. — Taller de Reparaciones. Partida acordada por Exp. 1571-D-1936, para adquisición materiales por valor de $ 132.65 m/nal.

Exp. 01367-D-1938. — Mayordomía. Partida acordada por Exp. 64-D-1936, para gastos menores por el año 1936, a razón de $ 180 m/n. mensuales, por valor total de $ 2.160 m/n.

Exp. 01366-D-1938. — Mayordomía. Partida acordada por Exp. 64-D-1936, para gastos de movilidad por el año 1936, a razón de $ 135 m/n. mensuales por valor total de $ 1.620 m/n.

Exp. 01365-D-1938. — Mayordomía. Partida acordada por Exp. 64-D-1936, para gastos de oficina por el año 1936, a razón de $ 250 m/n. mensuales, por valor total de $ 3.000 m/n.

Exp. 01354-D-1938. — Mayordomía. Partida acordada por Exp. 64-D-1936, para gastos de refrigerio por el año 1936, por un valor total de $ 1.440 m/n.

Exp. 01786-D-1938. — Consejo Escolar 1º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01788-D-1938. — Consejo Escolar 2º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01810-D-1938. — Consejo Escolar 3º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01787-D-1938. — Consejo Escolar 4º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01812-D-1938. — Consejo Escolar 5º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01796-D-1938. — Consejo Escolar 7º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01805-D-1938. — Consejo Escolar 8º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01790-D-1938. — Consejo Escolar 9º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01801-D-1938. — Consejo Escolar 10º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01811-D-1938. — Consejo Escolar 15º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01799-D-1938. — Consejo Escolar 11º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01798-D-1938. — —Consejo Escolar 12º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01791-D-1938. — Consejo Escolar 13º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01797-D-1938. — Consejo Escolar 14º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01807-D-1938. — Consejo Escolar 16º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01800-D-1938. — Consejo Escolar 17º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01784-D-1938. — Consejo Escolar 18º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01802-D-1938. — Consejo Escolar 19º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01789-D-1938. — Consejo Escolar 20º. Eventuales año 1936, por valor de $ 960 m/n.

Exp. 01821-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Gastos de Oficina por los meses de enero, febrero, y marzo y de mayo hasta diciembre de 1936, por valor total de $ 1.620 m/n.

Exp. 01643-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 1137-I-1935. Reparaciones local Colonia de Vacaciones de Baradero, por valor de $ 410 m/n.

Exp. 01644-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 26545-I-1936. Reparaciones locales escuelas números 16 y 95 de Mar del Plata, destinadas a Colonias de Vacaciones, por valor de $ 900 m/n.

Exp. 01804-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 1008-I-1937. Reparaciones edificio ocupado por la Colonia de Tandil, por valor de $ 375 m/n.

Exp. 01806-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 29013-D-1936. Reparaciones edificio ocupado por la Colonia de Vacaciones en San Antonio de Areco, por valor de $ 200 m/n.

Exp. 01816-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 18654-I-1934. Gasto concurrencia al 5º Congreso de Medicina, por valor de $ 520 m/n.

Exp. 01819-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 3116-D-1936. Colocación toldos en el edificio ocupado por la Colonia de Baradero, por valor de $ 1.500 m/n.

Exp. 01823-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 27181-I-1936. Reparaciones edificio ocupado por la Colonia de Vacaciones de Tandil, por valor de $ 340 m/n.

Exp. 01833-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 26275-I-1936. Reparaciones edificios ocupados por Colonia de Vacaciones de San Antonio de Areco, por valor de $ 510 m/n.

Exp. 01836-D-1938. — Inspección Médica Escolar. Partida acordada por Exp. 1641-D-1936. Reparaciones edificio ocupado por Colonia de Vacaciones de San Antonio de Areco, por valor de $ 170 m/n.

— Exp. 31033/M/937. — 1º Nombrar director infantil para la escuela Nº 192 de Misiones, al M. N. N. señor ELADIO RAFAEL MIRANDA, actual maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 58 del mismo territorio.
2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 192 de Misiones, a la maestra de la escuela Nº 54 del mismo territorio, señorita ROSARIO ORTIZ D. ANDREA, conservando su actual sueldo y categoría.

— Exp. 1132/F/938. — Encargar de la vicedirección de la escuela Nº 2 de Formosa, a la maestra de 1ª categoría del mismo establecimiento, señora PILAR CABRERA de CEPPI.

— Exp. 30976/M/937. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 247 de Misiones, al señor GENTIL BARROS, actual director infantil de la Nº 212 del mismo territorio, conservando su sueldo y categoría.

— Exp. 31016/M/937. — —Nombrar directora infantil de la escuela Nº 125, de Misiones, a la señora MARIA PAGLIERA de GOLPE y CORA, actual maestra de 3ª categoría de la Nº 37 del mismo territorio.

— Exp. 23292/P/937. — Encargar de la dirección de la escuela Nº 128 de La Pampa, al actual maestro de la escuela Nº 16 del mismo territorio, M. N. N. señor JESUS CORDERO; acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 15975/M/937. — Encargar de la dirección de la escuela Nº 188 del Chaco, a la actual maestra de la Nº 126 de Mendoza, M. N. N. señorita AIDA JOSEFINA POTESTA.

— Exp. 30301/C/937. — 1º Crear una escuela en "Establecimiento Biraró", Chaco (Seccional 5ª), asignándole el Nº 363.
2º — Aceptar y agradecer al señor MANUEL VARGAS la cesión gratuíta del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 363 de Chaco.
3º — Disponer que la Seccional 5ª (Chaco) formalice el contrato respectivo.
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 363 de Chaco, al maestro de la Nº 44 del mismo territorio señor RAFAEL LENCINAS, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.
5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 50 alumnos, expedida a Puerto Bermejo y consignada a los señores Arca y Santos.

— Exp. 31015/C/937. — 1º Dejar sin efecto la designación de encargado de dirección de la escuela Nº 293 de Los Tunales, (Chaco) recaída a favor

del maestro de la 22 del mismo territorio, señor DARWIN ANGEL CLARA, por resolución del 24 de septiembre último, expediente 19445/C/937.
2° — Encargar de la dirección de la escuela N° 293 de Los Tunales (Chaco) al maestro de la 191 de Corzuela del mismo territorio, señor JOSE JOAQUIN VALERO, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección Gral. de Territorios.

— Exp. 2063/T/938. — 1º Ascender a director infantil de la escuela N° 2 de Tierra del Fuego, al actual maestro de la Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz) señor JUAN CARLOS MORELLI.
2º—Trasladar de la escuela Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz) a la Nº 2 de Tierra del Fuego, a la maestra señora ANGELA LORENZO DE MORELLI.
3° — Acordar a los nombrados las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático.

— Exp. 30216/M/937. — 1º Crear una escuela en la Picada 23 de Eldorado, Misiones, que llevará el Nº 271.
2° — Aceptar y agradecer al señor TEODORO PACAT, la donación de una hectárea de tierra con destino al citado establecimiento.
3° — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Edificio de Eldorado, Misiones, el ofrecimiento que formula acerca de la construcción de un local destinado al funcionamiento de la escuela 271 de Misiones.
4º — Autorizar a la Seccional 1ª de Misiones a escriturar la tierra donada por el señor PACAT, quien correrá con los gastos que demande dicho acto, conforme con sus deseos.
5° — Encargar de la dirección de la escuela 271 de Misiones a la maestra de la 98 del mismo territorio señora ESPERANZA C. C. de RODRIGUEZ, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, expedida a Posadas y consignada a la Seccional 1ª de Misiones.

— Exp. 30390/P/937. — 1° Trasladar, a su pedido, a la vicedirección de la escuela 76 de La Pampa, a la directora de la 164 del mismo territorio señora FELISA C. de ISTEQUE que acepta rebaja de categoría.
2° — Trasladar a su pedido, a la escuela 164 de La Pampa, al director de la 153 del mismo territorio, señor DIONISIO J. PUCHETA.
3º — Encargar de la dirección de la escuela 153 de La Pampa, al maestro de la N° 13 del mismo territorio señor JOSE OLIVA, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 8766/M/936. — Autorizar el funcionamiento de un curso nocturno para adultos analfabetos en la escuela Nº 76 de Villa Urquiza (Misiones) y encargar de la dirección del mismo y con carácter honorario, al señor Casiano A. Carvallo, director del establecimiento.

— Exp. 899/I/938. — 1º Acordar las nuevas becas creadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27.498 de fecha 21 de octubre último y a partir del 1° de abril próximo, a los alumnos de las escuelas de territorios que se indican a continuación:

LEOPOLDO PEREZ, Esc. 1 de Formosa.

CAROLINA MURCIA, Esc. 2 de Formosa.
JOSE LUIS PASSARELLI, Esc. 58 de Formosa.
ALEJANDRO VIVANCO, Esc. 3 de Neuquén.
EMA ANTELINA URRUTIA, Esc. 12 de Neuquén.
MARIA POMINA SUAREZ, Esc. 61 de Neuquén.
EURONA LLOYD, Esc. 20 de Chubut.
MARTA JUAREZ, Esc. 20 de Chubut.
WENMAI WILLIAMS, Esc. 20 de Chubut.
JUSTO ALFREDO ALSUA, Esc. 5 de Chubut.
IRMA VIOLI, Esc. 5 de Chubut.
VICTORIA CARAZO, Esc. 34 de Chubut.
VIOLETA VILLALBA, Esc. 1 de Santa Cruz.
CARMEN ALMANZA, Esc. 5 de Santa Cruz.
JOSE SABES, Esc. 6 de Santa Cruz.
DANIEL MARTINEZ, Esc. 1 de Tierra del Fuego.
VICENTE M. GONZALEZ, Esc. 1 de Tierra del Fuego.
CARLOS G. HERRERA, Esc. 1 de Tierra del Fuego.

2º — Acordar la beca vacante adjudicada al alumno PASCUAL VILLAVICENCIA el año pasado, que abandonó sus estudios, a la alumna de la escuela Nº 2 de Formosa, GLADYS ROSA OLIVA.

3º — Autorizar al alumno Juan José García, que fué becado en 1937, como egresado de la escuela Nº 1 de Tierra del Fuego, que inicie sus estudios en el corriente año.

4º — Solicitar del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

a) Liquidación de la suma de $ 17.280 m/n. para atender el pago de las becas creadas por los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 1935 y 21 de octubre de 1937.
b) Los pasajes necesarios para que los alumnos becados se trasladen al lugar asiento de la escuela normal en que ingresarán.
c) Que disponga la admisión, sin previo examen, de los alumnos becados en las escuelas normales respectivas.

— Exp. 27714/C/937. — Justificar sin goce de sueldo al solo efecto de regularizar su situación las inasistencias en que incurrió la Sra. SARA C. de BANGHER, desde el 25 de febrero hasta el 17 de marzo último y aceptar la renuncia presentada con antigüedad al 29 de marzo, de conformidad con lo propuesto por Asesoría Letrada.

— Exp. 659/N/938. — Acordar permiso a la Comisión de Boy Scouts Argentinos de Las Lajas (Neuquén) para ocupar por el término de un mes el salón comedor de la escuela Nº 12 de ese punto, para dar clases teórico-prácticas a sus educandos, bajo la responsabilidad del director de la aludida escuela, por desperfectos que pudieran ocasionarse.

— Exp. 27979/S/937. — Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió la maestra de la escuela Nº 3 de Santa Cruz, señorita REINA LETICIA ANDISCO, desde el 22 de febrero al 6 de marzo ppdos. y archivar estas actuaciones.

— Exp. 21901/M/937. — 1º Hacer saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, el resultado de la investigación realizada con mo-

tivo de la denuncia que se relaciona en la nota de fs. 1, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General de Territorios y Asesoría Letrada.
2º—Hacer saber al señor José Menotti Luque lo manifestado por la Inspección General de Territorios.

—Exp. 830/P/929. — Levantar los efectos de la cesantía al ex-maestro don DIDIMO O. ZARATE, y autorizarlo para inscribirse como aspirante a cargos docentes.

— Exp. 23951/M/937. — Declarar cesante, con antigüedad al 23 de julio último y por haber usado del máximo de licencias a que tiene derecho, al maestro de la escuela Nº 94 de Misiones, señor FRUCTUOSO RIOTORTO, quién podrá solicitar su reincorporación dentro del término de cinco años, siempre que su estado de salud le permita volver al cargo.

— Exp. 24514/M/935. — Reconocer al señor LEOVEGILDO KRIEGER como propietario del local que ocupa la escuela Nº 163 de Yerbal Viejo (Misiones), un alquiler mensual de $ 25 m/n., a partir del 1º de noviembre de 1935, el que se eleva a $ 45 m/n., una vez entregadas de conformidad las obras de ampliación a que se refiere el plano de fs. 34.

— Exp. 10238/C/937. — Aprobar el contrato de locación de la propiedad del señor Ventura Macías, donde funciona la escuela Nº 127 de Gral. Pinedo (Chaco), que establece el alquiler de $ 250 m/n., mensuales y el término de tres años, a contarse desde el 1º de enero de 1937, pudiendo el Consejo renovarlo por un período igual.

— Exp. 29152/M/937. — Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela Nº 148 de Mendoza, a la actual maestra de la Nº 63 de la misma provincia, M. N. N., señora MARIA LUISA ALTAMIRANDA de MAURE.

— Exp. 16144/T/937. — Nombrar directora de 3ª categoría de la escuela Nº 242 de Tucumán, a la señora ELENA P. VILLALBA de MARQUEZ, actual maestra de 4ª de la Nº 1 de la misma provincia.

— Exp. 2065/C/938. — Ascender a director de 3ª para la escuela Nº 190 de Catamarca, al actual maestro ayudante de la escuela Nº 119 de Santiago del Estero, señor MIGUEL LOBO, quien deberá hacerse cargo de su puesto al iniciarse el próximo curso escolar y en reemplazo del señor Julio Labaque que fué trasladado.

— Exp. 31194/D/937. — Ascender a 4ª categoría a la maestra ayudante de la escuela Nº 81 de Buenos Aires, señorita AGUSTINA GOMEZ MIRANDA.

— Exp. 29064/C/937. — 1º Trasladar a la escuela que propondrá la Inspección General de Provincias, como maestra de 4ª categoría a la directora de la escuela Nº 268 de Corrientes, señora MARIA T. ENRIQUEZ de GOMEZ, atento a las constancias de este expediente.
2º — Advertir a la citada directora que no se le aplica todo el rigor de la sanción que correspondería, teniendo en cuenta su antigüedad; y que debe colocarse personal y profesionalmente a la altura que corresponde su misión.
3º — Disponer con carácter urgente que la Inspección Seccional de Corrientes busque un local adecuado para la escuela Nº 268.

— Exp. 20989/S/937. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 102 de Santiago del Estero, a la directora de la Nº 327 de la misma provincia , M. N. N., señorita MARIA LUISA BERGOTTINI, conservando su actual sueldo y categoría.

— Exp. 30363/B/937. — 1º Desestimar por infundadas las denuncias que se hacen contra el director de la escuela Nº 44 de Buenos Aires, señor PEDRO VICONDOA, dejándose expresa constancia de que ellas no afectan su concepto profesional.
2º — Trasladar a otra escuela próxima a la Capital Federal a la maestra de la escuela Nº 44 de Buenos Aires, señorita LUISA MAGNIEN sin que esa medida tenga carácter disciplinario.

— Exp. 2066/B/938. — 1º Aceptar y agradecer al señor Marcos J. Rabal, el ofrecimiento en donación sin cargo alguno para el H. Consejo, de un lote de terreno ubicado en Tandil, Provincia de Buenos Aires, de 30 metros de frente sobre la Avenida Machado y 40 sobre Montiel, con destino a la construcción de edificio propio para la escuela nacional Nº 80 de la citada localidad.
2º — Autorizar al Inspector Seccional de Buenos Aires para firmar, en representación del H. Consejo, la escritura traslativa de dominio.

— Exp. 484/M/938. — 1º Crear una escuela auxiliar en la localidad denominada "EL ESCOLARIAL", Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza la que dependerá de la Nº 40 de la misma provincia.
2º — Trasladar a la escuela auxiliar creada por el artículo 1º, a la maestra ayudante de la Nº 131 de Mendoza, señorita ALICIA M. M. CIVELLI.
3º — Pasar este expediente a la Inspección Seccional de Mendoza para que complete las cláusulas no llenadas en el contrato de fs. 13/15 y suscriba los ejemplares del mismo.

— Exp. 2163/C/930. — Autorizar el descuento de la suma de $ 596,01 m/nacional del monto que se liquidará a la Provincia de Catamarca (Ley 2737) por el año 1937, en calidad de reintegro de lo pagado por fletes para el envío de muebles y útiles remitidos al Consejo General de Educación de dicha provincia.

— Exp. 238/D/938. — Dirigir nota al Banco de la Nación Argentina solicitándole quiera disponer que los giros que para el pago de haberes al personal del Consejo se libran por intermedio de su sucursal de La Rioja, sean considerados oficiales en todos los casos, eximiéndolos por consiguiente, de la comisión que cobra esa sucursal cuando se toman sobre otras plazas cuyos radios no comprenden el domicilio del beneficiario.

— Exp. 8626/C/933. — 1º Aprobar la cuenta de honorarios presentada por el escribano señor MARCOS L. MARCOVICH agregada a fs. 85 y que importa la suma de $ 104,20 m/n. y autorizar el pago con la imputación dada por D. Administrativa a fs. 111.
2º — Aceptar y agradecer la donación que formula doña PETRONA BULACIO de CASTAGNINO a fs. 56, de las dependencias de la escuela Nº 245 de Córdoba.
3º — Llamar la atención al director de la escuela Nº 245 de Córdoba, por haber dispuesto la ejecución de las obras de que da cuenta a fs. 107 sin estar autorizadas por la Superioridad.
4º — Autorizar el reintegro de la suma de $ 215.— m/n. que importan las obras en cuestión, con la imputación dada por D. Administrativa.
5º — Disponer que Dirección Administrativa por intermedio de Administra-

ción de Propiedades proceda al desglose y archivo de la escritura traslativa de dominio del edificio de la escuela 245 de Córdoba.

— Exp. 19528/M/937. — 1º Aceptar y agradecer a los señores ANTONIO R. DUMIT y JUAN A. DIP, la donación de terreno y casa a construir, respectivamente, para la escuela Nº 1 de Colonia Jara, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Mendoza.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de esa provincia para suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio.

— Exp. 15332/S/937. — 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita JOSEFINA GINER (hoy señora de GONZALEZ), como profesora de bordados a máquina de la Escuela Complementaria y para Adultos que funcionó en Galvez, Santa Fe, desde el día 12 de agosto hasta el 15 de noviembre de 1930.
2º — Imputar el gasto al Art. 16º de la Ley 11821.

— Exp. 2693/B/935. — 1º Mantener la escuela Nº 126 de Buenos Aires, en el local en que funciona actualmente, a cuyo fin la Inspección Seccional gestionará la renovación del contrato.
2º — Rescindir el contrato aprobado a fs. 20 relativo a la locación de casa con destino al traslado de la escuela Nº 126 de Buenos Aires, celebrado con la señora Ana María Ferioli de Fabre.
3º — Facultar a la Inspección Seccional respectiva para convenir con la señora Ana M. F. de Fabre y "ad-referendum" del H. Consejo, un arreglo que contemple los intereses de ambas partes.

— Exp. 25290/C/928. — 1º Aprobar la licitación pública realizada el día 14 de noviembre ppdo., para la construcción del edificio destinado a la escuela Nº 159 de "La Carlota" (Córdoba).
2º — Adjudicar dichas obras al señor VICENTE E. ZANETTINI en la suma de $ 31.871.39 m/n.
3º — Autorizar en la forma de práctica el 10 o/o para imprevistos y vigilancia.
4º — Imputar el gasto total en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 249.

— Exp. 14206/J/928. — 1º Aprobar el proyecto definitivo, pliego de bases y condiciones y presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura de fs. 174 a 194, para la construcción del edificio fiscal con destino a la escuela nacional Nº 25 de La Quiaca, provincia de Jujuy, en la manzana Nº 10 donada para dicho fin por ley 667, del 6 de julio de 1925, sancionada por la Legislatura de la Provincia; cuyo costo aproximado se calcula en la suma de $ 87.310,41 m/n, incluyendo el 5 o/o para imprevistos ($ 3.990,97 m/n), y $ 3.500 m/n para vigilancia.
2º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley en esta Capital y la ciudad de Jujuy, para contratar las obras de construcción referidas en el Art. 1º.

— Exp. 20363/C/936. — Intimar a los propietarios de la colonia "La Carolina", para que habiliten el local en donde se ha de crear la escuela, de conformidad con el Art. 9º, Inciso B de la Ley 11627.

— Exp. 17026/S/935. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 15, por la que se autorizaba la celebración de contrato de locación para la escuela Nº 76 de Santiago del Estero.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santiago del Estero, a seguir ocupando sin contrato el edificio de propiedad de la señora ANTONIA R. de AVILA para el funcionamiento de la escuela Nº 76, mediante el alquiler de $ 45 m/n. mensuales y con la ejecución de todas las obras de reparación enumeradas a fs. 29.

Exp. 6533/V/935. — Intimar al ex-maestro de la escuela Nº 24 de Catamarca, Francisco G. Soria, para que proceda a la devolución de la suma de $ 467,98 m/n. cobrada indebidamente en concepto de sueldos por 10 días de noviembre y los meses de diciembre de 1936 y enero de 1937.

— Exp. 6900/C/937. — Mantener la resolución adoptada el 30 de abril ppdo. (fs. 12).

— Exp. 8489/M/937. — 1º Rectificar la resolución del 1º de julio ppdo., adoptada en el expediente 15644/S/937, en el sentido de que la aceptación de la renuncia de la maestra ayudante de la escuela Nº 86 de Santa Fe, Sra. IRMA J. MIRANDA de GIL es con antigüedad al 24 de junio ppdo., dejándose sin efecto por lo tanto las licencias con goce de sueldo que se le acordaran desde esa fecha en adelante por haberse comprobado que en esa misma época concurrió asiduamente a sus tareas como profesora de la escuela Normal de San Nicolás.
2º—Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda para que considere lo aconsejado por la Asesoría Letrada en la última parte de su dictamen de fs. 18.

—Exp. 20827/D/927. — Dejr sin efecto la resolución de fs. 6 y justificar sin goce de sueldo al solo efecto de regularizar su situación las inasistencias en que incurrió desde el 12 de agosto al 15 de setiembre ppdos., la directora de la escuela Nº 106 de Tucumán, señora CATALINA O. de VELAZQUEZ.

— Exp. 20787/C/937. — 1º Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo al director de la escuela Nº 163 de Córdoba, señor CELESTINO ROGELIO URIA, por reiterada omisión en el cumplimiento de las prescripciones relacionadas con la remisión de las planillas de estadística, de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Provincias y Asesoría.
2º — Descontar 15 días de sueldo al director de la escuela Nº 163 de Córdoba, señor CELESTINO ROGELIO URIA por el tiempo que permaneció clausurada la escuela de su dirección sin la autorización correspondiente, durante el mes de octubre ppdo., de conformidad con lo propuesto por Inspección de Provincias y Asesoría Letrada.

— Exp. 25957/D/937. — Declarar cesante por abandono del cargo, a la maestra de la escuela Nº 5 de Buenos Aires, señorita MARIA MANUELA LOPEZ LAMELO.

— Exp. 22369/D/937. — Declarar cesante por enfermedad, a la maestra de la escuela Nº 104 de Santa Fe, señorita ANGELA BARZAN, con antigüedad al 26 de agosto ppdo., de acuerdo con lo estatuído en el Art. 4º del Reglamento de Licencias, quién podrá gestionar su reincorporación cuando recupere su capacidad física.

— Exp. 13382/S/936. — Prevenir a la directora de la escuela Nº 406 de Santiago del Estero, señora LUISA A. de SAYAGO, que el H. Consejo la hará responsable si se repitieran los hechos comprobados en este expediente.

— Exp. 2124/M/937. — Dejar sin efecto la resolución del 12 de marzo ppdo. (fs. 8) y archivar estas actuaciones.

— Exp. 19119/J/934. — Pasar las actuaciones a la Inspección de Provincias y Cuerpo Médico Escolar, a los efectos indicados en el precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 5ª
Día 9 de Febrero de 1938

* Ausente con aviso Vocal Dr. Avellaneda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y treinta minutos del día nueve del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 12241/C/932. — 1º Ampliar la adjudicación del art. 3º de la resolución del 29 de diciembre ppdo., a favor de don Florencio Ciancaglini Frisco hasta 24 comedores escolares al precio de $ 0,29 por ración, atento al desistimiento de su propuesta que hace a fs. 188 el anterior adjudicatario.
2º — Mantener como subvención a la Obra de las Cantinas Maternales el servicio de los comedores Nros. 21, 22 y 25 al precio de $ 0,25 la ración y los comedores Nros. 3, 4 y 19 al precio de $ 0,26 la ración.

— Exp. 29897/O/937. — 1º Aprobar la regulación practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en Santa Cruz, señor JUAN J. BAYA ELIA, por la suma de $ 150 m/nacional, en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de noviembre ppdo.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 13 vuelta.

— Exp. 790/O/938. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado del Consejo en General Pico (Pampa), señor ARTURO CASTRO por la suma de $ 60 m/n. en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de noviembre ppdo.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 4.

— Exp. 339/O/938. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en General Pico (Pampa) don ARTURO CASTRO, por la suma de $ 91,40, en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de octubre ppdo.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 12.

— Exp. 304/O/938. — 1º Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado en Santa Rosa (Pampa) Dr. MARCOS MOLAS WALTHER, por la suma de $ 508 m/nacional, en concepto de honorarios por trabajos realizados durante el mes de diciembre ppdo.

2° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 12 vuelta.

— Exp. 1798/P/937. — Declarar que los 4560 m3. de tierra para las obras de ampliación del local de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata serán provistos por el contratista de dichas obras, señor Francisco Sartora, por importe de $ 11.400 m/n.; cuyo gasto será imputado en la forma indicada en la resolución de fs. 118 de este expediente.

— Exp. 698/D/938. — Dejar constancia que la medida de los listones adjudicados a la firma BINAGHI, PEDRAZZINI y RIZZI, son sobre madera en bruto, con la tolerancia correspondiente de una vez cepillados.

— Exp. 1581/I/938. — 1° Autorizar la inversión de $ 7.870,31 m/nacional en la adquisición de 490 equipos completos de vestuario para los niños concurrentes a las Colonias de Vacaciones, solicitados por la Inspección Médica Escolar, aprobándose, a ese efecto, la planilla de adjudicaciones de fs. 11 a 13 inclusive.
2º — Declarar que el Consejo hace uso de la reserva consignada en el artículo 20º del pliego de bases y condiciones que rigió en la licitación del 28 de setiembre ppdo. (expediente 19412/C/937).
3° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 14 vuelta.

— Exp. 1584/D/938. — Aceptar la provisión del papel adjudicado a la Casa Stocker y Cía., a que hacen referencia las presentes actuaciones, con la compensación de peso y bonificación del 3 o/o sobre factura que la misma ofrece.

— Exp. 12145/J/936. — 1º Anular la orden de pago de fs. 11 por haberse hecho efectivo el pago a que se refiere.
2° — Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Santa Rosa (La Pampa), a la orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. LUIS GONZALEZ WARCALDE y como perteneciente al juicio seguido contra el Consejo por petición de herencia por don Budha Singh, la suma de $ 119 m/n. en concepto de intereses y costas.

— Exp. 30460/C/937. — Hacer saber a la Comisión de pro-adquisición de la Casa donde falleció Sarmiento, que el Consejo ha visto con agrado la iniciativa presentada por la misma y transcribirle la opinión de la Inspección General de Territorios y de la Dirección Administrativa, respecto de la suscripción proyectada.

— Exp. 19401/F/937. — Eximir a la firma Flint Hnos., de la multa estipulada en el Art. 5º del contrato de provisión, por la demora en que incurrió en la entrega total de los lápices que le fueron adjudicados en la licitación pública del 20 de abril ppdo.

— Exp. 1705/D/938. — Archivar este expediente, previo conocimiento de Dirección Administrativa.

— Exp. 27549/O/937. — 1º Aprobar el convenio de fs. 2, suscripto por el señor Marcos E. Molas Walther, en representación del Consejo Nacional de Educación y los señores DAVID, FRANCISCO y SAMUEL LUNASKY, referente a la compra del lote 7, Sección IV, Fracción B, Lote 23, Territorio de La Pampa.

2º — Disponer la devolución de los documentos del señor JACOBO SHENOFF, que corren agregados al expediente 10932/O/937, por reclamarlos el interesado.

3º — Autorizar la transferencia del contrato de arrendamiento suscripto por el señor JOSE BONNAT a favor del señor JUAN KIINH, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9º del referido contrato.

— Exp. 2552/C/938. — Aprobar, de conformidad con lo aconsejado por Dirección Administrativa en cada caso, las rendiciones de cuentas por los conceptos que se mencionan a continuación:

Exp. 1925/D/938. — Inspección General de Escuelas Particulares. Viáticos 1er. trimestre de 1936. Importa $ 600 m/n., con un saldo de $ 230 m/n., que pasa a abril/1936.

Exp. 1924/D/938. — Inspección General de Escuelas Particulares. Viáticos 2do. trimestre de 1936. Importa $ 830 m/n., con un saldo de $ 290 m/n. que pasa a julio/1936.

Exp. 1923/D/938. — Inspección General de Escuelas Particulares. Viáticos 3er. trimestre de 1936. Importa $ 890 m/n., con un saldo de $ 200 m/n. que pasa a octubre de 1936.

Exp. 1915/D/938. — Inspección General de Escuelas Particulares. Viáticos 4to. trimestre de 1936. Importa $ 800 m/n.

Exp. 1913/D/938. — Oficina Judicial. Gastos de Oficina. Año 1936 por un valor total de $ 1.200 m/n.

Exp. 1912/D/1938. — Administración de Propiedades. Gastos Varios. Año 1936 por valor total de $ 3.240 m/n. y saldo devuelto de $ 1.613,68 m/n.

Exp. 2095/D/938. — Dirección Administrativa. Viáticos y movilidad. Año 1936. Por valor total de $ 9.000 m/n. y saldo devuelto de $ 3.525,50 m/n.

Exp. 10571/D/936. — División Suministros. Partida gastos de transporte. Año 1936. Por valor total de $ 1.500 m/n. y saldo devuelto de $ 119,97 m/n.

Exp. 2168/D/938. — Tesorería. Gastos de Oficina. Año 1936. Por valor total de $ 480 m/n.

Exp. 2126/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Gastos de Oficina. Año 1936. Por valor total de $ 3.200 m/n. y saldo devuelto de $ 24,45 m/n.

Exp. 2127/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Reparaciones urgentes. Julio y Agosto de 1936. Por valor total de $ 5.000 m/n. con un saldo que pasa a setiembre/1936 de $ 1.763,89.

Exp. 2125/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Reparaciones urgentes Setiembre de 1936. Por valor total de $ 4.263,89 m/n. con un saldo que pasa a octubre de 1936 de $ 2.072,54 m/n.

Exp. 2128/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Reparaciones urgentes. Por valor total de $ 4.572,54 m/n. con un saldo que pasa a noviembre/1936 de $ 2.136,52 m/n. octubre de 1936.

Exp. 2093/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Reparaciones urgentes. Noviembre de 1936. Por un valor total de $ 4.636,52 m/n., con un saldo que pasa a diciembre de 1936 de $ 2.695,68 m/n.

Exp. 2094/D/938. — Dirección General de Arquitectura. Reparaciones urgentes. Diciembre de 1936. Por un valor total de $ 5.195,68 m/n., con un saldo devuelto de $ 1.657,51 m/n.

Exp. 1250/D/938. — Inspección Seccional 2ª de Pampa. Fletes y acarreos. Año 1937. Por valor de $ 1.673,45 m/n.

Exp. 1803/D/938. — Inspección Seccional 3ª de Neuquén. 2do semestre 1937. Por valor de $ 1.588,21 m/n. Fletes y acarreos.

Exp. 1251/D/938. — Inspección Seccional 6ª de Río Negro. 1er. semestre de 1937. Por valor de $ 1.250 m/n. con un saldo que pasa al 2do. semestre de 1937, de $ 512,75 m/n. Fletes y acarreos.

Exp. 1248/D/938. — Inspección Seccional 7ª de Pampa. 2do. semestre año 1937. Fletes y acarreos. Por valor total de $ 1.937,50.

Exp. 1249/D/938. — Inspección Seccional 9ª de Santa Cruz. Fletes y acarreos. 1er. semestre de 1937. Por valor de $ 300 m/n. con un saldo de $ 151,76 m/n. que pasa al 2do. semestre de 1937.

Exp. 1814/D/938. — Inspección Seccional 9ª de Santa Cruz. Fletes y acarreos. 2do. semestre de 1937. Por valor total de $ 451,76 m/n.

Exp. 1914/D/938. — Inspección Seccional de Jujuy. Viáticos. Año 1936. Por valor total de $ 5.400 m/n.

Exp. 1865/D/938. — Consejo Escolar 6º. Gastos de Oficina. Año 1936, por valor total de $ 960 m/n.

— Exp. 917/17º/938. — Ascender a 3ª categoría a la maestra de 4ª, de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, señorita SOFIA GOLDBERG en razón de haber obtenido título de M. N. N.

— Exp. 15904/13º/937. — Ascender a 2ª categoría al maestro de 3ª, don BASILIO RIPEPI, a partir del 1º de marzo próximo.

— Exp. 29083/9º/937. — Autorizar la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 9º, sita en la calle Serrano 1063, de propiedad del señor Bartolomé Marcenaro, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER: $ 370 m/n. mensuales, en vez de $ 400 m/n. que se abona.

TERMINO: Hasta el 1º de diciembre de 1940, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

OBRAS: Por cuenta del locador, las de reparación indicadas en planillas de fs. 14 y 15, a entregarlas hasta el 1º de marzo próximo.

— Exp. 26640/D/937. — 1º Autorizar por el corriente año la continuación de los servicios del personal de que se dá cuenta a fs. 1 (expediente 26640-D-1937, 9 empleados y 7 operarios).

2º — Imputar el gasto de $ 48.360 m/nacional anuales, a la partida aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 3.

— Exp. 21474/18º/933. — Eliminar de la foja de servicios de la señorita MERCEDES JOSEFINA ARANGUREN, la constancia de la sanción disciplinaria condicional, de conformidad con lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y Asesoría Letrada.

— Exp. 462/2º/938. — Conceder al Comité de la Confederación del Distrito 2º, el salón de actos de la escuela Nº 2 del C. E. 2º, para dictar conferencias sobre enseñanza del Español, a cargo del señor JORGE GUASCH LEGUIZAMON y enseñanza de las Matemáticas, a cargo del Profesor CARLOS JUSTO FLORIT, de acuerdo con el plan expresado a fs. 1.

— Exp. 27546/10º/937. — Declarar cesante por haber usado del máximo de licencias permitido por el reglamento respectivo, a la maestra de la escuela Nº 24

del Consejo Escolar 10º, señora ELENA HAYDEE YANTORNO de GOJO, con antigüedad al 15 de octubre último, pudiendo gestionar su reincorporación cuando su estado de salud le permita desempeñar tareas docentes.

— Exp. 800/M/938. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado "Las Mercedes" Eldorado (Misiones) asignándole el Nº 272.
2º — Aceptar y agradecer al señor William E. Lowe la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 272 de Misiones y aprobar el contrato agregado relativo a la misma.
3º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 50 alumnos, expedida a Posadas y consignada a la Seccional 1ª (Misiones).
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 272 de Misiones al actual maestro de la Nº 129 del mismo territorio, M. N. N. señor ABEL EDUARDO CORTI.

— Exp. 1283/P/938. — Trasladar a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 71 de La Pampa, al M. N. N. señor CARLOS M. CUESTAS ACOSTA, actual director de la Nº 227 del mismo Territorio, conservando su sueldo y categoría.

— Exp. 2007/F/938. — Encargar de la dirección de la escuela Nº 4 de Formosa al actual maestro de la Nº 1 de ese territorio, señor JORGE KAINDL.

— Exp. 19869/C/937. — 1º Aceptar la renuncia que eleva la directora elemental de la escuela 54 de Chaco, con funciones de vice-directora, señorita RAMONA C. ALVAREZ con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios.
2º — Encargar de la vice-dirección de la escuela Nº 54 de Chaco, al M. N. N., señor RAIMUNDO J. PERENO, actual maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 1 del mismo territorio.

— Exp. 1043/P/938. — 1º Desestimar la denuncia formulada, por falta de pruebas.
2º — Trasladar al vice-director de la escuela Nº 35 de Lonquimay, señor ZENON DAVILA a otra escuela que indicará Inspección General de Territorios, por razones de buen gobierno escolar sin que esta medida tenga carácter disciplinario.

— Exp. 19516/R/937. — 1º Aprobar el proceder de la Seccional 6ª al suspender al maestro de la escuela Nº 95 de Río Negro, señor RENE SIEGRIST.
2º — Fijar para la referida suspensión el tiempo comprendido entre el 17 de junio y el 20 de noviembre último, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General de Territorios y Asesoría Letrada.
3º — Trasladar al señor RENE SIEGRIST de acuerdo con su pedido y por razones de mejor servicio a una escuela de otro territorio que indicará la Inspección General respectiva.

— Exp. 25119/M/937. — 1º Aceptar y agradecer al señor DEMETRIO CANTEROS, la donación de una hectárea de terreno en el lote Nº 7 de Sierras de San José, Misiones, con destino a la escuela Nº 145 de ese territorio.
2º — Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Agricultura de la Nación, solicitando la reserva de la tierra donada a favor del Consejo, en oportunidad —si todavía la hubiere— de extender títulos definitivos al señor Canteros.

— Exp. 6985/A/936. — Volver este expediente a la Inspección General de Te-

rritorios a objeto de que proponga la reorganización de la escuela Nº 9 de Pozo del Tigre, Formosa, de conformidad con lo resuelto a fs. 355 y teniendo en cuenta lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Didáctica.

— Exp. 30990/C/937. — 1º Que la Inspección 10ª haga saber al señor EDUARDO JOSE BACA lo informado por la Inspección General de Territorios a fs. 9.

2º — Liquidar haberes a dicho maestro, sin interrupción, desde el 3 de mayo ppdo.

— Exp. 11.024/C/937. — 1º Hacer saber a la directora de la escuela Nº 27 de Chubut, señora CELINA BALAN de PADILLA que su conducta en el caso del presente expediente está satisfactoriamente explicada.

2º — Desglosar y devolver a la interesada la documentación de fs. 11 a 27.

3º — Llamar la atención del señor ALFREDO GODOY DIAZ, director de la escuela Nº 124 de Puerto Madryn (Chubut), en razón de las constancias de este expediente.

— Exp. 801/C/938. — Nombrar director de la escuela Nº 47 de Catamarca, al señor ARTURO BARROS RIVERA, quien deberá cesar en el cargo de director infantil de la escuela Nº 244 del Chaco.

— Exp. 2553/C/938. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 248 de Corrientes al M. N. N. señor SAUL MARIA CALVI, debiendo la Inspección Gral. de Provincias acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 2557/C/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 235 de Villa Corina, Córdoba, a la M. N. N. señorita ELVIRA HAYDEE SOUBERAN, quien presentará antes de tomar posesión del cargo el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 2559/T/938. — Nombrar maestra ayudante de la escuela Nº 3 de Mayo, Tucumán, a la M. N. N. señorita MARIA ELENA OLIVERA, quien presentará en la dirección de la escuela antes de tomar posesión del cargo, el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 2556/C/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 85 de Huillapima, provincia de Catamarca, a la M. N. N. señorita MARIA DEL VALLE BOSCH, debiendo la Inspección Gral. de Provincias acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 2555/C/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 112 de Carolina, Corrientes, a la M. N. N. señorita ESTELA FRASER, quien presentará en la dirección de la escuela antes de tomar posesión del cargo, el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 2558/B/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 46 de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita RAQUEL MARIA VANZINI, actual maestra suplente del mismo establecimiento.

— Exp. 2554/B/938. — Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela 32 de Buenos Aires, en reemplazo del señor Domingo H. Casa Rahden que falleció, a la M. N. N. señorita NELIDA JOAQUINA VARELA, debiendo la Inspección General de Provincias acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 20942/S/937. — 1° Dejar sin efecto la resolución del 21 de octubre último (Exp. 20942/S/937) por la cual se ubica como maestro de la escuela Auxiliar N° 1 de Santa Fe, al señor CARLOS M. LONGHI.
2º — Ascender a director de la escuela N° 70 de Santa Fe, al actual maestro de la escuela N° 96 de la misma provincia, señor CARLOS M. LONGHI.

— Exp. 12143/S/934. — Reincorporar a la docencia al ex-director de la escuela Nº 24 de Santa Fe, señor HAMLET SANTIAGO BAGLIONE y ubicarlo en ese carácter en la escuela N° 172 de Santa Fe.

— Exp. 25279/D/937. — Reincorporar a la docencia, al señor MANUEL MOLINA como director de 2ª categoría y ubicarlo en la dirección de la escuela N° 160 de San Luis, que se encuentra vacante.

— Exp. 1529/B/938. — Autorizar al director de la escuela Nº 27 de Buenos Aires, señor ERNESTO D. AGUILAR para continuar prestando servicios y hasta tanto la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones resuelva el reclamo interpuesto, a cuyo efecto debe solicitarse a la misma la información correspondiente.

— Exp. 9288/C/936. — Dejar sin efecto la designación efectuada con fecha 27 de setiembre ppdo. (Exp. 9288/C/936), a favor del M. N. N., señor MARIANO MORENO, en vista de que no ha tomado posesión de su cargo.

— Exp. 10974/C/937. — 1º Aceptar y agradecer a los vecinos de Colonia Samuel Sáenz Valiente, la donación que efectúan en favor del H. Consejo del edificio construído por los citados, con destino a la escuela Nº 394 de Corrientes.
2º — Aceptar y agradecer al señor Gerónimo Paiva la donación de la hectárea de terreno de su propiedad en la que está ubicada la escuela N° 394.
3º — Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes a firmar las respectivas escrituras traslativas de dominio a favor del H. Consejo.

— Exp. 8146/T/928. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 18 (20 de mayo de 1930) por la que se acepta una donación de tierra formulada por el señor BELISARIO ROBLES en Isla San José, Monteros, (Tucumán), teniendo en cuenta la información producida.
2º — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 26477/B/937. — Prorrogar la licencia concedida sin goce de sueldo, a la maestra de la escuela Nº 4 de Buenos Aires, señora MARQUEZA RIVAROLA de MARTINEZ ARELLANO, hasta la terminación del pasado curso escolar.

— Exp. 7986/C/936. — Desestimar el reintegro de la suma de $ 180 m/n. en concepto de alquileres del 1º de marzo de 1935 al 29 de febrero de 1936 por la casa que ocupaba la escuela Nº 169 de Corrientes, solicitado por el director de la misma, señor JOSE PANTALEON GOMEZ en atención a las razones expuestas por la Comisión de Hacienda.

— Exp. 20525/S/934. — Archivar el expediente.

— Exp. 7229/G/937. — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por la señora SOFIA LOPEZ de GUARDIA.

— Exp. 16045/M/936. — Declarar cesante por abandono de puesto, a la maestra ayudante de la escuela N° 146 de Mendoza, señora MARIA LUZ VILLEGAS

de GIMENEZ, de conformidad con lo propuesto por Inspección General de Provincias y Asesoría Letrada.

--Exp. 273/D/938. — Suspender por tres días, sin goce de sueldo, a la señora ROSARIO E. ROLDAN de CARRAZAN, directora de la escuela Nº 3 de Tucumán, por las irregularidades cometidas en el manejo de la cuenta oficial, con la advertencia de que en caso de reincidencia se le aplicará la medida extrema propuesta por la Inspección General de Provincias y Asesoría Letrada.

— Exp. 2782/P/938. — 1º Ascender a Oficial 3º de la Repartición (Contador General), al actual Oficial 5º, señor J. ALFREDO ARGUELLO, en reemplazo del señor Eduardo Duhau, que falleció.
2º — Ascender a Oficial 5º de la Repartición (Sub-Contador General) al actual Oficial 7º, señor J. BENJAMIN MEDINA, en reemplazo del anterior.
3º — Ascender a Oficial 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Oficial 9º, señor CARLOS A. SALINAS, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
4º — Ascender a Oficial 9º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar Principal, señor JORGE MOLINA PICO, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
5º — Ascender a Auxiliar Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 1º, señor JOSE ALBERTO DAHL, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
6º — Ascender a Auxiliar 1º de la Repartición, en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 2º, señor LUIS MARIA CHAYLA, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
7º — Ascender a Auxiliar 2º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 3º, señor AGUSTIN POZZO, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
8º — Ascender a Auxiliar 3º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 4º, señor RICARDO J. OMINELLI, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
9º — Ascender a Auxiliar 4º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 6º, señor ANTONIO CINAT, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
10º — Ascender a Auxiliar 6º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 7º, señor HECTOR PIERLET, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
11º — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 8º, señorita FELISA MAGNELLI, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
12º — Ascender a Auxiliar 8º de la Repartición, en reemplazo de la anterior, a la actual Ayudante Principal, señorita ELENA G. A. SEITUN, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 2783|P|938. — 1º Ascender a Oficial 5º de la Repartición, (Oficial Mayor), al actual Oficial 7º, señor ROBERTO G. OVEJERO, en reemplazo del señor Atilio David Piano, que se jubiló.
2º — Ascender a Oficial 7º de la Repartición, (Jefe de Despacho de la Comisión de Didáctica), al actual Oficial 9º, señor VICTOR R. CORREA, en reemplazo del anterior.

3º — Ascender a Oficial 9º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar Principal, señor CARLOS AUGUSTO MORANCHEL, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
4º — Ascender a Auxiliar Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 1º, señorita RAQUEL EUGENIA CASTELLO, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
5º — Ascender a Auxiliar 1º, de la Repartición, en reemplazo de la anterior, al actual Auxiliar 2º, señor JUAN CASTILLO, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
6º — Ascender a Auxiliar 2º de la Repartición en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 3º, señor EDUARDO DEFFIS, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
7º — Ascender a Auxiliar 3º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 4º, señor ERMETE VERDONE, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
8º — Ascender a Auxiliar 4º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 6º, señor JOSE MARIA ETCHEVERRY, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
9º — Ascender a Auxiliar 6º, de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 7º, señorita ESTELA BASAVILBASO, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
10º — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo de la anterior, al actual Auxiliar 8º, al señor LUIS OSSOLA, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
11º — Ascender a Auxiliar 8º, de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Ayudante Principal, señor RAUL SEBASTIAN VAZQUEZ, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 2784|P|938. — 1º Ascender a Oficial 7º de la Repartición (Jefe de Mesa de Entradas), al actual Oficial 9º, señor ERNESTO V. REGGIO, en reemplazo de don Roberto Córdoba, que falleció.
2º — Ascender a Oficial 9º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar Principal señor OSVALDO TOVO, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
3º — Ascender a Auxiliar Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 1º señor ENRIQUE MORAS, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
4º — Ascender a Auxiliar 1º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 2º, señor ROBERTO GONELLA, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
5º — Ascender a Auxiliar 2º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 3º, señor MIGUEL DE BIASSE, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
6º — Ascender a Auxiliar 3º de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 6º, señorita DELIA VELARDE, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.
7º — Ascender a Auxiliar 6º de la Repartición, en reemplazo de la anterior, al actual Auxiliar 7º, señor DAVID SCHEJTER, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

8º — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 8º, señor ALBERTO CARLOS TARIGO, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

9º — Ascender a Auxiliar 8º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Ayudante Principal, señor LUIS DRAGO, quien continuará prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 2781|P|938. — 1º Ascender a Oficial 9º de la Repartición, en reemplazo del señor CARLOS LEGUIZAMON, que se jubiló al actual Auxiliar Principal señor HORACIO CORVALAN.

2º — Ascender a Auxiliar Principal de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 1º, señor ROGELIO LAMELAS.

3º — Ascender a Auxiliar 1º de la Repartición, al actual Auxiliar 2º, señor VICTOR TROYSI, en reemplazo del anterior.

4º — Ascender a Auxiliar 2º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 3º, señor BENITO CASTIÑEIRAS.

5º — Ascender a Auxiliar 3º de la Repartición, al actual Auxiliar 4º, señor DOMINGO E. BORDO, en reemplazo del anterior.

6º — Ascender a Auxiliar 4º de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 6º, señorita EUGENIA ESTEVEZ.

7º — Ascender a Auxiliar 6º de la Repartición, en reemplazo de la anterior, al actual Auxiliar 7º, señor JOSE LUIS ALVAREZ.

8º — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, a la actual Auxiliar 8º, señorita MARIA ESTHER OTEIZA.

9º — Ascender a Auxiliar 8º de la Repartición, en reemplazo de la anterior, al actual Ayudante Principal, señor JULIO PANELO GOWLAND.

10º — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 6ª
Día 16 de Febrero de 1938

Ausente con aviso: Vocal Dr. Avellaneda

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día diez y seis del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 3070/P/938. — Aprobar la nota propuesta por la Presidencia sobre el plan de edificación escolar, que dice:

"Buenos Aires, febrero 16 de 1938.

Señor Director General de Arquitectura, Don Alberto Gelly Cantilo.

El presupuesto recientemente promulgado asigna una partida de cuatro millones de pesos anuales durante diez años, para edificación escolar. Esta

partida fué solicitada por el H. Consejo en su nota de 12 de marzo de 1937. No es necesario insistir en el hecho de que los locales de una gran parte de las escuelas, especialmente de las provincias y de los territorios nacionales, son inadecuados para la enseñanza. Hay que proceder en consecuencia, a formular de inmediato un programa que permita satisfacer las necesidades más urgentes. A tal efecto le adjunto las listas de las escuelas de las provincias y de los territorios nacionales situadas en los límites de nuestra República, las que en general funcionan en locales totalmente inadecuados. En ellas se detallan el número de alumnos que concurren y el número de aulas. Hay que prever el aumento de la población escolar y proyectar una modesta casa para la Dirección porque en esas localidades es difícil encontrar viviendas para la misma. De la suma de cuatro millones de pesos que se invertirá este año en construcciones podría destinarse la mitad para reconstruir aquellas que se encuentran en las peores condiciones. También hay que interesar la buena voluntad de los vecindarios de las localidades en que están situadas, a fin de que contribuyan a la edificación con ladrillos y otros materiales.

La otra mitad o sea dos millones de pesos podrá destinarse a la construcción o reconstrucción de aquellas escuelas de la capital tales como algunas que llevan el nombre de Repúblicas Americanas que requieren con urgencia locales más apropiados para su funcionamiento y para algunas pequeñas escuelas rurales que es necesario reemplazar de inmediato. No dudo que el señor Director General y sus colaboradores pondrán al servicio de la pronta realización de estas obras toda su actividad.

Me parece oportuno recordar a usted la nota pasada a esa Dirección General con fecha 22 de abril del año ppdo., en la que se establecía ciertas indicaciones de carácter general relativas a la construcción de edificios escolares, tanto en la Capital como en los diversos pueblos de la República''.

— Exp. 2111/M/938. — 1° Disponer que en todas las escuelas primarias, en el período inicial, se dicte una clase en todos los grados destacando la importancia de las señales a que se refieren estas actuaciones y la necesidad de su conservación.
2º — Hacer saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública lo resuelto por el H. Consejo en estas actuaciones.

— Exp. 15274/C/936. — Desestimar la oferta de venta de la casa sita en Loyola y Bonpland, por no convenir a los intereses de la Repartición.

—Exp. 31149/D/937. — Acceder a lo solicitado por la casa Eduardo N. Gonzáles y Cía.

— Exp. 26172/C/935. — Denegar el pedido formulado por la Cámara de Comercio Musical Argentina, de conformidad con lo propuesto por Asesoría Letrada.

— Exp. 1957/A/938. — Acceder, por el corriente año, a lo solicitado por el Asilo ''Sagrado Corazón de Jesús'', y en la forma indicada por la Inspección General de Escuelas Particulares a fs. 2 vta.

— Exp. 185/S/938. — Acceder a lo solicitado por la casa Stocker y Cía. en la forma indicada por Asesoría Letrada a fs. 5 vuelta.

— Exp. 22032/O/936. — 1° Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por los señores EDUARDO ORIO y DOMINGO ANTONIO MAZZEY.

2º — Previa reposición del sellado volver el expediente a Oficina Judicial, autorizándola para continuar las diligencias pertinentes.

— Exp. 11232/C/936. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la Sociedad Anónima Pereda Ltda., adjudicataria de la licitación pública del 18 de setiembre de 1936 (Exp. 11232/C/936), por mercaderías entregadas fuera de plazo por $ 27.902,85 m/n. en proporción al 10 o/o de dicho valor o sean $ 2.790,28 m/n.

— Exp. 30407/H/937. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la casa OTTO HESS S. A. C. e I., adjudicataria de la licitación pública de fecha 9 de noviembre de 1936, (Exp. 6414-I-1935), por el importe total de $ 1.081,35 m/n., en proporción al 10 o/o de dicho valor o sea $ 108,13 m/nal.

— Exp. 23479/F/931. — 1º Aceptar la prueba ofrecida por el Ferrocarril Central de Córdoba a fs. 15, para comprobar su derecho al pago de las cuentas que presenta al cobro correspondientes a ejercicios anteriores a 1931.
2º — Disponer que Dirección Administrativa, designe un empleado para que efectúe la compulsa de libros a que se refiere el artículo anterior.

— Exp. 23329/P/937. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la casa Jacobo Peuser Ltda., adjudicataria de la licitación pública de fecha 20 de abril de 1937 en la que se le adjudicaron artículos por valor de $ 54.275 m/n., en proporción al 10 o/o del valor de la mercadería entregada con retardo por valor de $ 4.500 m/n. o sean $ 450 m/n.

— Exp. 23888/V/937. — Desestimar por infundada la denuncia presentada en contra de las autoridades de la Cooperadora y Universidad Popular de la Boca, por el ex-profesor señor AVELINO VIDAL.

— Exp. 29977/M/937. — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por la casa Morea y Cía. adjudicataria de la licitación pública del 20 de mayo de 1936, por mercaderías entregadas fuera de plazo por $ 147.01 m/n. en proporción al 10 o/o de dicho valor o sean $ 14,70 m/n.

— Exp. 18975/B/937. — 1º Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. Tomás D. Casares, Secretaría del Dr. Julián C. Alderete y como perteneciente al juicio "Sommariva Miguel (hoy su sucesión) c/Club Colegiales y otros, s/cobro de alquileres" la suma de $ 53,70 m/n. en concepto de saldo de costas.
2º — Hecho el depósito, comunicarlo a la Oficina Judicial a los efectos de presentar el escrito pertinente.

— Exp. 2036/D/934. — 1º Aceptar la compensación propuesta a fs. 32 por el señor Francisco Padilla en representación de la Cía. Comercial Argentina por el valor de la máquina de escribir marca Underwood Nº. 644.638 y la suma de $ 103,80 m/n., que se adeuda al señor Padilla.
2º — Hacer saber al mismo que el importe que se le adeuda es de $ 103,80 m/n. y nó $ 119.80 m/n. como manifiesta por error.

— Exp. 1758/I/938. — 1º Crear una escuela primaria anexa al Destacamento de Montaña Sud, de guarnición en Esquel, gobernación del Chubut, la que llevará el Nº 82.

2º — Designar Preceptor a cargo de la dirección de la escuela, en concepto de estímulo, al director de la escuela Nº 20 de Chubut, señor José Luis Barros.
3º — Designar Preceptor interino, para la expresada escuela, al M. N. N. señor FERNANDO AMERICO SAGUI.
4º — Por Dirección Administrativa se proveerá con carácter urgente el material escolar para 140 alumnos, con excepción de bancos; y textos de lectura el "Ayúdate" o "El Soldado".

— Exp. 3069/O/938. — Designar escribano suplente de la Repartición, con carácter honorario y retención de su cargo actual, al empleado de Oficina Judicial señor JUAN C. BALLESTER, quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las instrucciones que reciba del señor Abogado Jefe.

—Exp. 25168/19º/937.—1º Autorizar la celebración de nuevo contrato de arrendamiento por la finca ubicada en la calle Caseros 4050, ocupada por la escuela Nº 5 del D. E. 19º, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER:	$ 800 m/n. mensuales, a partir de la firma del contrato, en vez de $ 950 que se abona.
TERMINO:	Hasta el 1º de diciembre de 1939.
OBRAS:	Por cuenta de los propietarios las indicadas por la Dirección General de Arquitectura que se detallan en las planillas de fs. 10 a 13, debiendo efectuarlas en el plazo de tres meses.

2º — En caso de disconformidad de los señores propietarios que el C. E. 19º, con la colaboración de la Oficina de Obligación Escolar y Censo, proceda a buscar casa en condiciones ventajosas para trasladar la escuela.

— Exp. 52445/11º/930. — 1º Autorizar la liquidación y pago oportuno, a favor del señor CARLOS AMERICO CAORSI, de la suma de $ 843,33 m/n., importe de los alquileres de la finca Doblas 1052/62, ocupada por la escuela Nº 5 del D. E. 8º y adeudados del lapso 6 de julio al 31 de agosto de 1934, haciendo conocer al interesado la última parte del punto 2º de fs. 104.
2º — Imputar el gasto y liquidarlo en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 104.
3º — Dejar sin efecto las resoluciones de febrero 13 de 1935 y de mayo 4 de 1936, de fs. 70 y 80 de este expediente; debiendo dirigirse nota al Banco Hipotecario Nacional, en respuesta de la nota de fs. 93.
4º — Dirección Administrativa tomará nota del dictamen de la Comisión de Hacienda.
5º — Volver las actuaciones a la Oficina Judicial, a los efectos de lo indicado por la misma a fs. 105.

— Exp. 9307/16º/937. — 1º Crear una escuela para varones, aconsejada por la Comisión de Didáctica a fs. 71, con destino a la supresión del turno intermedio de la escuela Nº 25, en jurisdicción del Consejo Escolar 16º.
2º — Autorizar en virtud de la Ley 11619, la compra del terreno de 1082, 8464 m². de superficie, sito en la calle Arias entre las de Lugones y Miller, con el edificio que en el mismo ofrece construir la Sociedad "Crédito Pavimentador y Edificador" S. A., con las siguientes condiciones:
a) Precio de $ 151.200 m/n., incluído los intereses y amortización en 10 años del valor real de la propiedad, pagadero en cuotas mensuales de $ 1.260

m/n., a partir de la entrega del edificio terminado a satisfacción del Consejo.

b) El Consejo se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias, disminuyendo proporcionalmente la cuota mensual, o la amortización total.

c) El edificio será construído de conformidad con los planos, pliego de condiciones y planillas de fs. 38 a 59, condición referida en el último párrafo de fs. 62 y compromiso del pago de salario mínimo a que alude la copia del decreto del P. E. de fs. 68.

d) Terminado el edificio y recibido por el Consejo, la vendedora otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen y dentro del plazo de 90 días contados desde la recepción, aceptándose la condición impuesta a fs. 74.

3º — Dirección Administrativa tomará nota, a efectos de formular oportunamente el cargo a la Municipalidad de la Capital, por lo que debe contribuir del valor del terreno la Comuna, en virtud del art. 48 de la Ley 1420.

— Exp. 22305/D/937. — 1º Autorizar la compra, en virtud de la Ley 11.619, del terreno de 936,49 m2. de superficie, sito en la calle Junta entre Portela y José Martí, con el edificio que en el mismo ofrece construir la Sociedad "Crédito Edificador y Pavimentador" S. A. destinado a la escuela Nº 16 del D. E. 11º y con las siguientes condiciones:

a) Precio de $ 188.400 m/n., incluido los intereses y amortización en 10 años del valor real del inmueble, pagadero en cuotas mensuales de $ 1.570 m/n., a partir de la entrega del edificio terminado a satisfacción del Consejo.

b) El Consejo se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias, reduciendo proporcionalmente la cuota mensual, o la amortización total.

c) El edificio se construirá de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y planillas de fs. 26 a 32 y cumplimiento de lo prescripto en el decreto del P. E. del 18 de noviembre ppdo., (fs. 34).

d) Terminado el edificio y recibido de conformidad por el Consejo la vendedora otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen y dentro de los 90 días, contados desde la recepción, por ante escribano del Consejo, aceptándose la condición impuesta a fs. 38.

2º — Solicitar a la Municipalidad de la Capital, en virtud del artículo 48 de la Ley 1420 y art. 33 de su decreto reglamentario, la cesión de un terreno próximo a la calle Junta Nº 3337, de un mínimo de 17 metros de frente por 50 a 60 metros de fondo, con destino al edificio propio para la escuela referida.

3º — En caso de que sea negativa la gestión referida en el art. 2º o la Municipalidad no respondiere dentro del plazo reglamentario de los ocho días, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1º y que la Dirección Administrativa tome nota, a efecto del oportuno cargo a la Comuna, de la cantidad con que debe contribuir del valor del terreno a comprar, en virtud del art. 48 de la Ley 1420.

— Exp. 19530/17º/935. — 1º Autorizar la compra, en virtud de la Ley 11.619, de un terreno de 1.205,21 metros cuadrados, sito en la calle Manuel Porcel de Peralta entre las de Simbrón y José Pedro Varela, con el edificio que en el mismo ofrece construir la Sociedad "Crédito Edificador y Pavi-

mentador'', S. A., con destino a la escuela de varones creada por resolución de mayo 19 de 1937 (de fs. 46), con las siguientes condiciones:
a) Precio de 159.600 m/n., incluido los intereses y amortizaciones en 10 años del valor real del inmueble, pagadero en cuotas mensuales de $ 1.330 m/n., a partir de la entrega del edificio terminado a satisfacción del Consejo.
b) El Consejo se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias, reduciendo proporcionalmente la cuota mensual o la amortización total.
c) El edificio se construirá de conformidad con el pliego de condiciones, planos y planillas de fs. 64 a 84, cimentación indicada de fs. 94 a 97 y compromiso de la vendedora para abonar el salario mínimo a que se refiere el decreto del P. E. de noviembre 18 de 1937 (copia de fs. 98).
d) Terminado el edificio y recibido de conformidad por el Consejo, la vendedora otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen, dentro de los 90 días contados desde la recepción, por ante escribano del Consejo, aceptándose la condición impuesta a fs. 90.
2° — Dirección Administrativa tomará nota, a los efectos de formularle el cargo correspondiente a la Municipalidad de la Capital, en virtud del art. 48 de la Ley 1420, de la parte con que la Comuna debe contribuir del valor del terreno.

— Exp. 22.400/7°/937. — 1º Modificar el art. 1º de la resolución de enero 12 ppdo. de fs. 24, por la que se autoriza celebrar contrato por la finca que ocupa la escuela Nº 20 del D. E. 7º, sita en Hidalgo 635, en lo que respecta al alquiler y obras, en la siguiente forma:
Alquiler: $ 600 m/n. en vez de $ 700 m/n. que se abona.
Obras: Por cuenta del locador las indicadas en las planillas de fs. 14 y 15 a ejecutar en las vacaciones 1938/39.
2° — Disponer, en caso de no aceptar el locador las condiciones fijadas por el Consejo, se continúe ocupando la finca, sin contrato de locación, en las condiciones actuales y que el C. E. 7° proceda a la búsqueda inmediata de otro local más conveniente, como se dispuso en el art. 2º de la resolución de fs. 24.

— Exp. 2585/11°/938. — Autorizar el arrendamiento de la finca Quirno 947, de propiedad de "La Constructora Americana", sin contrato de locación, por el alquiler mensual de $ 346,15 m/n., a partir de su ocupación, con destino a la reapertura de la escuela Nº 16 del C. E. 11º.

— Exp. 19917/A/933. — Autorizar se continúe ocupando la finca en que funciona la escuela N° 5 del D. E. 11º, sita en la calle Francisco Bilbao 3239/49, en las condiciones ya aceptadas por ambas partes debiendo pedirse entre tanto la ratificación de las propuestas de construcción de edificio para trasladar la escuela.

— Exp. 758/17°/938. — Reconocer la 3ª categoría a la actual maestra de 4ª de la escuela Nº 5 del C. E. 17º, señorita PETRONA PEREZ.

— Exp. 3061/P/938. — 1º Aceptar la renuncia que a su ascenso al cargo de Oficial 5° de la Repartición (Sub-Contador General) presenta el señor J. BENJAMIN MEDINA, debiendo continuar en su puesto de Oficial 7º, Jefe de Despacho de Comisión de Hacienda
2° — Ascender a Oficial 5º de la Repartición (Sub-Contador General), en reemplazo del anterior, al actual Oficial 7º, señor ASER OVER LABORDE.

— Exp. 17411/D/936. — 1º Intimar a la firma Luis Acerbo para que dé cumplimiento a la resolución del 30 de abril de 1937, fs. 26 y proceda al inmediato retiro de la leña que entregara a las escuelas al Aire Libre.
2º — Hacer saber a las directoras de las escuelas al Aire Libre, que la resolución del Consejo de fecha 27 de marzo de 1931 (Exp. 13471-E-1930), implícitamente les impone la obligación de no recibir provisiones sin el visto bueno de la División Suministros.

— Exp. 13355/D/937. — Archivar el expediente, previo conocimiento por la dirección de la escuela del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 12818/D/937. — Pasar las actuaciones a dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 3071/S/938. — Nombrar maestros de 2ª categoría para la escuela 1 de Río Gallegos (Santa Cruz) a los MM. NN. NN., señores MIGUEL ALBERTO CRUZ y ANGEL FAUS, debiendo la Inspección General de Territorios acordarles las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 3072/N/938. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 13 de Loncopué, Neuquén, a la M. N. N. señorita CARMEN LIDIA ADELINA MACCHI.

— Exp. 3062/M/938. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 117 de Misiones, a la M. N. N. señorita MARIA ELENA ASUNCION MACCIONE.

— Exp. 1975/P/938. — Encargar de la dirección de la escuela 15 de Bernasconi (La Pampa) al vicedirector del mismo establecimiento, señor PACIANO MOYANO.

— Exp. 29809/N/937. — Ascender a 3ª categoría a la maestra de la escuela Nº 3 de Zapala (Neuquén), señorita ESTELA E. MONZON.

— Exp. 24213/C/936. — 1º Dejar sin efecto la designación de encargado de la dirección de la escuela Nº 311 del Chaco, recaída por resolución del 16 de abril último, Expte. 24213-C-1936, a favor del maestro de la 77 del mismo territorio, señor LUIS R. PERENO.
2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 311 del Chaco, a la directora de la Nº 130 del mismo territorio, señora AURORA C. DE ALLENDE de VERA.

— Exp. 130/C/938. — 1º Crear una escuela en Colonia José Mármol, Lote 7, Seccional 11ª, asignándole el Nº 364.
2º — Aceptar y agradecer al señor Piedad Cuello, la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 364 y aprobar el contrato agregado relativo a la misma.
3º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Escuela del Lote 7 de Colonia José Mármol el ofrecimiento de donar el local en construcción, destinado a la instalación de la escuela Nº 364 y disponer que la Seccional 11ª (Chaco) formalice oportunamente la escritura o acta de donación.
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 364 de Colonia José Mármol, Lote 7 (Chaco), al maestro de la Nº 219 del mismo territorio, señor PAULINO R. PASCUAL, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 100 alumnos, expedida a Presidencia Sáenz Peña (Chaco) y consignada a la Seccional 11ª.

— Exp. 1741/C/938. — 1º Crear una escuela en Sáenz Peña, Chacra C. del lote 40 (Chaco), Seccional 11ª asignándole el Nº 366.
2º — Aceptar y agradecer a la señora MERCEDES BAEZ la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela 366 y aprobar el contrato agregado relativo a la misma.
3º — Encargar de la dirección de la escuela 366 de Sáenz Peña (Chaco) al maestro de la 31 del mismo territorio, señor RAUL S. SEVILLA.
4º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 100 alumnos expedida a Sáenz Peña (Chaco) y consignándola a la Seccional 11ª.
5º — Crear una escuela en Sáenz Peña (Chaco) chacra C. del lote 41 Seccional 11ª asignándole el Nº 367.
6º — Aceptar y agradecer al señor JUAN OSIKA la cesión gratuita de local destinado al funcionamiento de la escuela 367 y aprobar el contrato agregado relativo a la misma.
7º — Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 367 de Sáenz Peña (Chaco) al director de la 120 del mismo territorio, señor JUAN ALBERTO FLORES.
8º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 70 alumnos, expedida a Sáenz Peña (Chaco) y consignada a la Seccional 11ª.

— Exp. 12966/C/924. — 1º Aprobar el acta de recepción provisoria corriente a fs. 457 de las obras de construcción del edificio con destino a la escuela Nº 5 de Trelew (Chubut).
2º — Justificar la demora incurrida por la empresa constructora en vista de las causales invocadas.
3º — Aprobar por excepción la planilla de obras adicionales de fs. 447/49 debiendo proceder Dirección General de Arquitectura en la forma que está reglamentada.

— Exp. 4040/D/936. — 1º Aprobar la licitación pública realizada el 23 de noviembre ppdo., para la terminación de las obras en los edificios donde funcionan las escuelas números 31 de Jardón, 34 de Realicó, 7 y 8 de Victorica, 9 de Telén y 154 de Trenel (Pampa).
2º — Adjudicar al señor Pedro Caponi las obras de reparación de los edificios de las escuelas números 34 de Realicó y 31 de Jardón (Pampa), por la suma de $ 1.647,03 m/nacional.
3º — Autorizar el 5 o/o para imprevistos o sea $ 82,35 m/nacional.
4º — Imputar el gasto de $ 1.729,38 m/nacional en la forma indicada a fs. 76.
5º — No adjudicar las obras de reparación de los edificios ocupados por las escuelas números 7 y 8 de Victorica, 9 de Telén y 154 de Trenel (Pampa) por haberse presentado un único proponente y en forma incompleta.
6º — Disponer un nuevo llamado a licitación pública por el término de ley en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa) para la contratación de los trabajos a que se refiere el artículo anterior.
7º — Devolver los depósitos de garantía a los proponentes que resultaron sin adjudicación.

— Exp. 29625/R/937. — Agradecer al director de la escuela Nº 118 de Mallín Ahogado (Río Negro), señor Oscar Darío Franchi, la donación de dos habitaciones construídas de su peculio, en el local que ocupa el establecimiento referido, haciendo constar dicha circunstancia en su foja de servicios.

— Exp. 28847/P/937. — 1º Aceptar y agradecer a los vecinos del lote 10, Sección 1ª, Departamento de Maraco, Territorio de La Pampa, la donación a favor del Consejo del edificio en que funciona la escuela Nº 260.
2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Anónima Estancia y Colonia Trenel la donación de una hectárea de terreno que ocupa la escuela Nº 260.
3º — Autorizar a Asesoría Letrada para que por intermedio del Escribano del Consejo se firme la escritura traslativa de dominio.

— Exp. 1604/P/938. — 1º Aceptar y agradecer a la Comisión de la Cooperadora de la escuela Nº 66 de La Pampa "Domingo Faustino Sarmiento", la donación de la manzana Nº 207 del Pueblo de General Pico, que hace al H. Consejo, con destino a la construcción del edificio propio.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para que firme la escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo, teniendo en cuenta lo manifestado por Asesoría Letrada en su informe de fs. 6 vta.

— Exp. 20665/F/936. — Autorizar la recepción de las obras de ampliación del edificio de la escuela Nº 25 de "Comandante Fontana", Territorio de Formosa, con las modificaciones de detalle que no afectan al edificio.

— Exp. 1743/M/938. — Acordar a la "Comisión Pro-Niñez", con asiento en Posadas (Misiones), la cesión del local que ocupa la escuela Nº 92 de Santa Inés, durante las presentes vacaciones, a fin de establecer en él el segundo contingente de la Colonia de Vacaciones que hasta la fecha viene funcionando en Itacaruaré.

— Exp. 28183/M/937. — Levantar la suspensión impuesta al director de la escuela Nº 54 de Esquel (Chubut), señor CARLOS C. SICILIANO MARINARI, con anterioridad al primero de diciembre último; y trasladarlo, sin que la medida tenga carácter disciplinario, a otra escuela de la misma categoría que indicará la Inspección General de Territorios.

— Exp. 2334/D/938. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección Seccional 6ª de Río Negro, de la partida "Fletes y Acarreos" correspondiente al 2º semestre de 1937, que importa la suma total de $ 1.762,75 m/nal.

— Exp. 31007/M/937. — 1º Desestimar la denuncia formulada por los vecinos del Arroyo Fedor (Misiones), contra el director de la escuela Nº 216.
2º — Pasar el expediente a la Inspección General de Territorios a los efectos indicados por la misma en el punto 3º de su propuesta.

— Exp. 27060/P/937. — Aprobar la medida adoptada por el director de la escuela Nº 182 de Pampa, don JUAN B. ANCHEZAR, al disponer que los trabajos adjudicados al señor Luciano Chiappa, por resolución del expediente Nº 17014-P-933 los realizara el señor Alfredo Principi, en vista de que aquel pretendía se le abonara por los mismos $ 350 en lugar de los $ 200 que los justipreció anteriormente.

— Exp. 31102/C/937. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela

Nº 82 de Córdoba, al señor JULIO MANUEL TISSERA, actual maestro ayudante de la Nº 75 de la misma provincia.

— Exp. 3059/C/938. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas que se indican de la provincia de Catamarca, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 6 — Guayamba. OFELIA RAMONA ARGENTINA GOMEZ.
„ 11 — Balcosna. JOSE AMANCIO MARTINEZ.
„ 17 — Choya. ALCIRA NELIDA MEDINA.
„ 24 — Fiambalá. ANTONIO EDUARDO SIERRALTA.
„ 40 — Lorohuasi. ANGELICA VILLAGRA.
„ 50 — Mamblones. MARIA ANGELICA MEDINA.
„ 55 — Medanito. AMANDA GONZALEZ.
„ 58 — Bda. de Lucero. JUAN CLARO NIEVA.
„ 114 — La Ramadita. MARIA ADELAIDA LOPEZ (hoy Sra. de PEREYRA)
Esc. 120 — Entre Ríos. TERESA MARGARITA SALVADORA BONATERRA.
„ 137 — Cañada. MATILDE ROSAURA GERVAN.
„ 149 — El Pueblito. ROSAURO SILVERA.
„ 152 — La Banda. MARIA ESTHER GOMEZ FRANCO.
„ 179 — San Francisco. SEVERO ANGEL IBAÑEZ.
„ 196 — P. de S. Pedro. MARIA ANGELICA PEREYRA.

— Exp. 3058/B/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 65 de la Provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita SUSANA ESTHER SCHWARTS.

— Exp. 1063/C/938. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 242 de Catamarca, al Preceptor N. Nacional señor JOSE ANTONIO SANCHEZ, actual maestro ayudante de la Nº 107 de la misma provincia.

— Exp. 1755/C/938. — Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela Nº 15 de Corrientes, a la M. N. N. señora ROSA GELARDI de SCHLOMER, actual maestra de 4ª de la Nº 98 de la misma provincia.

— Exp. 3060/C/938. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestra de 4ª de la escuela Nº 43 de Catamarca formula la señora ESTHER TERAN de CANO.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 43 de Catamarca, a la M. N. N. señorita ADELA TERAN, en reemplazo de la anterior.

— Exp. 15451/S/937. — 1º Reconocer derecho a percibir haberes al ex-director de la escuela complementaria Nº 3 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, señor PASCUAL A. AVALOS, por los servicios prestados desde el 18 de agosto al 15 de noviembre de 1930.
2º — Imputar el gasto al artículo 16 de la Ley 11821.

— Exp. 3025/S/937. — 1º Reconocer a la señorita MARIA BRENNA derecho a percibir los haberes correspondientes al período de las vacaciones 1930-1931, como maestra ayudante de la escuela Nº 412 de la Provincia de Santa Fe.
2º — Imputar el gasto al art. 16 de la Ley 11821.

— Exp. 25081/C/937. — Disponer el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal de la suma de $ 30,— m/n. con afectación a los haberes que le hubieran pertenecido al ex-director fallecido de la escuela Nº 127 de Mendoza, don FRANCISCO VERDUGO BAEZ; disponiendo también la devolución a la Caja de los documentos comprobatorios agregados.

— Exp. 16139/C/937. — 1º Mantener la resolución de fs. 16 y disponer que la señorita MARIA ELENA JENSEN reanude sus tareas el próximo curso escolar.
2º — Dejar sin efecto la resolución de fs. 21 en lo que respecta a la señorita ZAIDA A. PRUYAS quien tomará posesión del cargo para el que fuera designada.

— Exp. 30581/S/937. — Tomar nota del cambio de nombre de la maestra de la escuela Nº 131 de Salta, señora ANGELICA ARANDA de ALMADA y disponer el archivo de este expediente de conformidad con lo propuesto por Asesoría Letrada.

— Exp. 1858/C/938. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado Pirayú, Dpto. de San Martín, en la provincia de Corrientes cuyo número deberá ser señalado por la Inspección General de Provincias.
2º — Trasladar a su pedido como director de 2ª categoría a la escuela que se crea, al actual director infantil de la Nº 48 de Misiones, señor FEDERICO L. SALVERAGLIO.
3º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Provincias a fin de que formalice el ofrecimiento de cesión gratuita del local destinado al establecimiento de referencia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 7ª
Día 23 de Febrero de 1938

Ausente con aviso: Vocal Dr. Avellaneda

En Buenos Aires, a las diez y nueve horas del día veintitres del mes de febrero del año mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 1008/O/938. — 1º Autorizar la liquidación y pago de la suma de $ 633 m/n. a favor del ex-apoderado ante la Justicia de Paz, doctor CARLOS ALBERTO FAGALDE, en concepto de honorarios por su intervención en los juicios a que se refieren estas actuaciones.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 19.

— Exp. 30824/L/937. — Reconocer al señor JOSE LOIACOMO y señora HIPOLITA DE CARLO de LOIACOMO, derecho a percibir los haberes que hubieran pertenecido al extinto don DOMINGO LOIACOMO, disponiendo su liquidación y pago a nombre conjunto, previa autenticación de la firma puesta al pie de la fianza de fs. 1.

— Exp. 18746/D/934. — No hacer lugar al reclamo de intereses, que formula la firma Alejandro S. Díscoli, en razón de los fundamentos de la Asesoría Letrada.

— Exp. 28363/E/937. — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don SANTIAGO JOSE MONTI.

— Exp. 23538/R/937. — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie los juicios sucesorios de don Eulogio Pizarro y de don Luis Lenti.

— Exp. 28942/D/937. — Autorizar el pago de la factura corriente a fs. 1, debiendo darse imputación al gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 6.

— Exp. 9211/G/934. — 1º Dejar sin efecto las resoluciones del 27 de agosto y 14 de noviembre de 1934 (fs. 8 y 13 de estas actuaciones) por las que se acepta la denuncia de violación del Art. 30 de la Ley 11.287, en el juicio sucesorio de don Mariano V. Escalada, formulado por doña BENIGNA GUERRA, en vista de la información producida por Oficina Judicial.
2º — Previa notificación, archivar estas actuaciones.

— Exp. 23823/M/937. — Justificar la demora incurrida por la casa MIR CHAUBELL y Cía., adjudicataria de la licitación pública de fecha 20 de abril ppdo., en razón de las causas que la misma invoca a fs. 1 y que documenta con el comprobante de fs. 6.

— Exp. 25971/A/937. — Acceder por el corriente año a lo solicitado por el Asilo "Ramón L. Falcón".

— Exp. 4721/M/937. — Justificar la demora en que incurrió la firma MIR CHAUBELL y Cía., en la entrega de los artículos adjudicados en la licitación pública del 17 de noviembre de 1936 y disponer la devolución de los depósitos de garantía efectuados.

— Exp. 24645/C/937. — Autorizar a Dirección Administrativa, para que por intermedio del delegado propuesto, convenga con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la mejor forma de zanjar la cuestión planteada.

— Exp. 3501/P/938. — 1º Aprobar la nota de pésame enviada por la Presidencia a la Señora Vda. de don LEOPOLDO LUGONES; que dice:

"Buenos Aires, febrero 21 de 1938

Señora JUANA GONZALEZ de LUGONES.

El fallecimiento de don LEOPOLDO LUGONES, que tan irreparable pérdida significa para las letras argentinas priva a este Consejo de uno de sus más eficaces colaboradores. En 23 años de actuación al frente de la Biblioteca Nacional de Maestros se señaló como un funcionario ejemplar y mereció siempre la consideración de las autoridades y el afecto de los que trabajaron a sus órdenes.

Interpreto, pues, el sentimiento de todos los que compartieron con él en esta casa la responsabilidad de las funciones administrativas al hacer llegar a Vd., distinguida señora, la adhesión del Consejo Nacional de Educación en su gran duelo, que lo es también de la Nación, hondamente afectada por la muerte de uno de sus hijos más preclaros.

Saludo a Vd. con la consideración más distinguida".

2º — Disponer que en homenaje a la memoria de su ex-Director, se coloque en la Biblioteca Nacional de Maestros un retrato de don LEOPOLDO LUGONES.

— Exp. 3032/M/938. — Se dió lectura de la siguiente nota Nº 28 de fecha 11 del corriente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

"Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente comunicándole, para su conocimiento y efectos que, por decreto dictado en la fecha, se acepta la renuncia presentada por el doctor FELIX GARZON MACEDA, por razones de salud, al cargo de Vice-presidente de ese Consejo Nacional.

Dios guarde a usted.

Firmado: JOSE G. PAZ"

— Exp. 29334/10°/937. — Nombrar director infantil, para la escuela N° 14 del Consejo Escolar 10°, al actual vice-director de la N° 11 del mismo Distrito, Profesor Normal en Letras, señor ANGEL ENRIQUE GALIMBERTI.

— Exp. 1704/D/938. — Confirmar en sus cargos a los maestros especiales interinos de las escuelas de la Capital, a que se refiere la Inspección Técnica General, en virtud de haber obtenido Muy Buen concepto profesional, durante el último curso escolar.

— Exp. 3495/P/938. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se dá cuenta en el expediente.

— Exp. 3496/P/938. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se dá cuenta en el expediente.

— Exp. 20045/15°/933. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la señorita LOLA DE LUSARRETA, profesora de inglés de la escuela de adultos N° 4 del Consejo Escolar 15°.

— Exp. 2059/D/938. — 1° Aprobar la rendición de cuentas de la partida Caja Auxiliar elevada por Dirección Administrativa, correspondiente a los meses de enero a junio de 1936, que importa la suma de $ 3.444,05 m/n., con un saldo que pasa al mes de julio del mismo año de $ 3.035,95 m/nacional.
2° — Dirección Administrativa deberá tomar nota de lo dictaminado por Comisión de Hacienda a sus efectos.

— Exp. 2060/D/938. — 1° Aprobar la rendición de cuentas de la partida Caja Auxiliar, elevada por Dirección Administrativa, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre de 1936, que importa $ 6.505 m/nal.
2° — Dirección Administrativa deberá tomar nota de lo dictaminado por Comisión de Hacienda a sus efectos.

— Exp. 20613/13°/937. — Archivar las presentes actuaciones, previo conocimiento del Consejo Escolar 13°.

— Exp. 1735/B/938. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 8 de Clorinda, Formosa, a la M. N. N., señorita DIONISIA DE JESUS BAIGORRI, quién presentará en la dirección de la escuela antes de tomar posesión del cargo, el certificado de buena salud reglamentario. Inspección General de Territorios acordará las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 3502/C/938. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 127 de General Pinedo, Chaco, a la M. N. N., señorita ROSA ELENA ALEJA ISLA.

— Exp. 11350/C/926. — 1° Dejar sin efecto el nombramiento de director de la escuela N° 254 de Chaco, recaído a favor del maestro de la N° 88 del mismo te-

rritorio, señor TOMAS ALDERETE SANCHEZ, por resolución del 9 de octubre de 1935 (fs. 289).
2º — Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 254 de Chaco, de la maestra de la Nº 31 del mismo territorio, señora MARIA ANA D. de ALDERETE SANCHEZ, acordado por resolución del 9 de octubre de 1935 (fs. 289).
3º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 254 de Chaco, al maestro de la Nº 275 del mismo territorio, señor ENRIQUE DOMINGO CERINI, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 3503/C/938. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela Nº 124 de Colonia Santa Elena, Chaco, al M. N. N., señor ELPIDIO ARQUIMEDES BORGARELLI, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 3504/C/938. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra de la escuela 41 de Chaco, que presenta la señora MARIA LELIA VILLANUEVA de IVANCOVICH, por acogerse a los beneficios de la jubilación.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría de la escuela 41 de Chaco, en reemplazo de la señora María L. V. de Ivancovich que renuncia, a la M. N. N., señorita NELIDA BEATRIZ IVANCOVICH, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 3505/C/938. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela 11 de Tierra Salada, Territorio de Chubut, al M. N. N., señor CARLOS LORENZO DIAZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 23464/C/936. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 96 de Chubut, al director de la 79 del mismo territorio señor LUIS FELDMAN.

— Exp. 1742/M/938. — Encargar de la dirección de la escuela 211 de Misiones al maestro de la Nº 94 del mismo territorio, señor RAMON ROBALDO AQUINO, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 13178/C/937. — 1º Crear una escuela en ''El Perdido'' kilómetro 75 del ''decauville'' de Las Palmas S. A. (Chaco), Seccional 5ª, asignándole el número 365.
2º — Aceptar y agradecer al señor JUAN G. HARDY la donación del local destinado al funcionamiento de la escuela 365.
3º — Aceptar y agradecer a la señora MARIA BONILLA de HARDY y a los señores JUAN CARLOS NOUGUES y ENRIQUE BRUSES la cesión de 10.000 metros cuadrados de terreno con fines escolares.
4º — Disponer que la Seccional 5ª (Chaco) formalice las respectivas escrituras o actas de donación.
5º — Encargar de la dirección de la escuela 365 de Chaco, al maestro de la 278 del mismo territorio, señor RICARDO ERROZ, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique Inspección General de Territorios.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 50 alumnos, expedida a Puerto Las Palmas y consignada a la S. A. Las Palmas.

— Exp. 29.845/C/937. — Autorizar a la dirección de la escuela Nº 2 de Chubut para que inscriba alumnos varones en los cursos complementarios que se dictan en ese establecimiento.

— Exp. 1399/R/937. — 1º — Mantener en todas sus partes la resolución de fecha 16 de junio del año ppdo. (fs. 21).
2º — Archivar el expediente.

— Exp. 22281/R/937. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 10829/V/935. — Nombrar maestra ayudante a cargo de la escuela auxiliar ubicada en Estancia San José, Departamento Santo Tomé, dependiente de la Nº 16 de Corrientes, a la Profesora Normal en Letras, señorita ORLINDA A. PARRAS MONTENEGRO, quien presentará en la dirección de la escuela, antes de tomar posesión del cargo, el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 1518/S/938. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 18 de Santiago del Estero, al M. N. N. señor OSCAR DEL VALLE LESCANO, actual maestro ayudante de la Nº 169 de la misma provincia.

— Exp. 1519/S/938. — Ascender a director de 3ª categoría de la escuela Nº 464 de Santiago del Estero, al actual maestro ayudante de la Nº 190 de la misma provincia, M. N. N. señor LUCIANO SEGOVIA.

— Exp. 1520/S/938. — Nombrar directora de 3ª categoría, para la escuela Nº 476 de Santiago del Estero, a la Preceptora Normal Nacional, señorita MARIA ANGELA GEREZ, actual maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 270 de la misma provincia.

— Exp. 3511/C/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 94 de Pomán (Catamarca) a la M. N. N. señorita BERTA ARGENTINA DEL VALLE MERCADO, quien deberá presentar en la escuela antes de tomar posesión del cargo el certificado de salud reglamentario.

— Exp. 3509/E/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 18 de Entre Ríos, en reemplazo de la señorita Elvira Alejandrina Di Nápoli, que falleció, a la M. N. N., señorita MARIA LEONOR GREGORIA ARRESEYGOR, debiendo la Inspección General de Provincias acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 3510/S/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 92 de Fernández, Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita JACINTA PAZ, quien presentará en la dirección de la escuela antes de tomar posesión del cargo, el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 3506/C/938. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 165 de Corrientes, señora MAGDALENA SANTIA de SALOJ con antigüedad a la fecha que haya dejado de prestar servicios.
2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 165 de A. Castillo, Corrientes, a la M. N. N. señorita ELENA SANTIA, quien presentará en la dirección de la escuela antes de tomar posesión del cargo el certificado de buena salud reglamentario.

— Exp. 3507/S/938. — Nombrar maestro ayudante para la escuela Nº 70 de San Martín Norte, Dpto. San Justo, (Santa Fe) al M. N. N. señor ANTONIO JOSE MARINELLI, debiendo la Inspección General de Provincias acordarle

las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 3508/S/938. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 15 de Pinto, Santiago del Estero a la M. N. N., señorita ELIDA TEBES, debiendo la Inspección General de Provincias acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 26888/D/936. — Ubicar en la escuela Nº 95 de Tucumán, como maestra de 4ª categoría, a la actual directora de la Nº 4 de la misma provincia, señora DOROTEA V. de OJEDA, dándose cumplimiento a la resolución del 10 de noviembre ppdo., (fs. 21).

— Exp. 19526/C/934. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 12 de noviembre ppdo. (fs. 23).

2º — Autorizar la ocupación sin contrato de la casa en que funciona la escuela Nº 33 de Catamarca, de propiedad del señor LUCIO A. MORENO, mediante el alquiler mensual de $ 42.— m/n. a partir de la fecha de ocupación de la ampliación que figura "a rojo" en el croquis de fs. 6.

3º — La Inspección Seccional respectiva deberá continuar buscando casa apropiada para trasladar la escuela.

— Exp. 2006/S/938. — 1º Bautizar con el nombre de "Provincia de Salta" la escuela Nº 121 de San Luis.

2º — Establecer que la escuela Nº 24 de San Luis llevará el nombre de DOMINGO F. SARMIENTO.

— Exp. 11536/E/936. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 9944/E/935. — Declarar cesante por enfermedad, con antigüedad a la fecha que cumple el término máximo de licencias, al maestro de la escuela Nº 297 de Córdoba, señor LUIS RAUL ARGAÑARAZ, quien podrá gestionar su reincorporación cuando recupere sus aptitudes para el desempeño de sus funciones.

— Exp. 13241/C/937. — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por el director de la escuela Nº 25 de Catamarca, señor LUIS E. OVEJERO.

— Exp. 29.776/S/937. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 59 de Col. Santa María, La Pampa, como maestra de 1ª categoría a la actual maestra de 4ª de la Nº 54 de San Luis, señora CARMEN EMILIA SUAREZ de GUTIERREZ GALAN.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES

Ley de impuesto de sellos Nº 11290 y modificaciones por leyes posteriores

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1937.

113.604. — 3.484. — Dto. Nº 1.002. — Visto que el artículo 44 de la Ley Nº 12.345, de Presupuesto, dispone la ordenación en un sólo cuerpo de las leyes de impuestos, estableciendo una nueva numeración de sus artículos, sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables e incorporando las disposiciones pertinentes de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Las disposiciones legales sobre el impuesto de sellos, actualmente en vigor, se citarán en adelante con el texto y numeración siguiente:

LEY 11.290

Con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.582, 11.585. 11.586, 11.584, 11.679, 11.824, 11.924, 12.151 y 12.345

TEXTO ORDENADO

Artículo 1º — (Ley 11.290, art. 1º). — Desde la promulgación de la presente ley. se extenderán en papel sellado, con sujección a sus disposiciones, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos o negocios sujetos a la jurisdicción nacional, exclusivamente por razón del lugar o de la naturaleza del acto.

Las acciones contra particulares por cumplimiento de esta ley corresponde a la justicia federal o a la ordinaria de la Capital, según la naturaleza del caso.

Artículo 2º — (Ley 11.290, art. 2º). — Los actos, contratos, documentos y obligaciones sujetas a plazos, que no excedan de noventa días se extenderán en el sello correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

De	más	de	m$n.	20	a	m$n.	100,	m$n.	0,15
,,	,,	,,	,,	100	,,	,,	200,	,,	0,30
,,	,,	,,	,,	200	,,	,,	300,	,,	0,45
,,	,,	,,	,,	300	,,	,,	400,	,,	0,60
,,	,,	,,	,,	400	,,	,,	500,	,,	0,75
,,	,,	,,	,,	500	,,	,,	600,	,,	0,90
,,	,,	,,	,,	600	,,	,,	700,	,,	1,05
,,	,,	,,	,,	700	,,	,,	800,	,,	1,20
,,	,,	,,	,,	800	,,	,,	900,	,,	1,35
,,	,,	,,	,,	900	,,	,,	1.000,	,,	1,50

De un mil pesos arriba, se usará un sello que represente el uno y medio por mil sobre el valor total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil.

Artículo 3º — (Ley 11.290, art. 3º). — Cuando el término de la obligación excediera de noventa días, se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos períodos de noventa días hubiese en aquel término, contándose las fracciones de esos períodos por enteros; pero en ningún caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

Artículo 4º — (Ley 11.290, art. 4º). — En las obligaciones o contratos cuyo plazo sea de años o meses, se graduará el sello computándose el año de trescientos sesenta días, y el mes de treinta días, de manera que una obligación a tres meses se considerará como a noventa días y la de un año como de cuatro períodos de noventa días.

En las obligaciones a día fijo, se graduará el sello según la escala y con arreglo al número de períodos de noventa días, contándose los días corridos de fecha a fecha.

Artículo 5º — (Ley 11.290, art. 5º). — Si no se asigna plazo a la obligación o fuera a la vista, pagadera por el mismo otorgante, deberá usarse un sello que represente el dos por mil sobre el valor total de aquéllas.

Artículo 6º — (Ley 11.290, art. 6º). — Cuando no se exprese cantidad en los documentos o no deban contenerla por su naturaleza, se usará un sello de quince pesos por cada foja, siempre que no les aplicara esta ley un sello especial.

Artículo 7º — (Ley 11.290, art. 7º y Ley 11.582, puntos 7 y 8). — La fianza u otras obligaciones accesorias, contraídas para garantizar un contrato principal no vencido- quedan exentas de sellos si en la obligación se ha pagado el impuesto; de lo contrario, se extenderán en el sello que corresponda a la obligación principal, sin perjuicio de incurrir en una multa del duplo del valor del sello que le corresponda.

Las fianzas que se otorguen a favor de empleados particulares o de los escribanos públicos por razón de sus cargos y en garantía de su buen desempeño, pagarán igualmente el importe de la escala del art. 2º cuando no existiere contrato escrito por la locación de los servicios que se garantiza.

Artículo 8º — (Ley 11.290, art. 8º). — Para estimar qué sello corresponde a las obligaciones a oro, se reducirá el importe total de la obligación a moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la Ley 3871.

Artículo 9º — (Ley 11.290, art. 9º). — En los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes y cesiones de derecho, se pagará el sello de acuerdo con el art. 2º, cuando el precio se pague al contado; si el pago se estipulase parte al contado y parte a plazos, se graduará el sello en la forma que queda dicho por la parte satisfecha al contrato y el resto con arreglo al art. 3º. Si se dan pagarés por cuenta del precio, deberán otorgarse en el sello de ley.

Artículo 10. — (Ley 11.290, art. 10 y Ley 11.582, punto 9, art. 1º). — Las escrituras de compraventa, permutas y las de cualquier otro contrato y sus prórrogas que obliguen a transferir el dominio de bienes inmuebles o los graven con un derecho real, pagarán un sello de cuatro por mil del monto de la obligación, cualquiera que sea la forma y plazo establecidos para la entrega de la prestación.

Cuando en estas transacciones no se fije monto o por su naturaleza no lo tengan, se tomará como base para el pago del impuesto, la avaluación asignada para la contribución territorial.

En las permutas, se calculará el sello sobre la mitad del importe formado por la suma de la avaluación territorial de los bienes que se permuten.

En toda venta de inmuebles, el vendedor pagará además un impuesto del cuatro por mil sobre la diferencia en más que hubiese entre el precio de venta y la avaluación fijada para el pago del impuesto territorial.

A los títulos informativos de propiedad se les agregará por una sola vez, un sello equivalente al uno por ciento de la avaluación, agregación que se hará al dictarse el auto de aprobación judicial.

Si la venta consistiera en parte determinada de los inmuebles o en una parte indivisa, el impuesto se liquidará sobre la parte proporcional, conforme a lo que establece este mismo artículo.

Artículo 11. — (Ley 11.290, art. 11). — El impuesto establecido en el artículo anterior se abonará aún cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes descontadas del precio. Si se dan pagarés por cuenta del precio, se satisfará en éstos el impuesto correspondiente.

Artículo 12. — (Ley 11.290, art 12). — Toda venta o transmisión de casa de negocio, será inscripta en el Registro Público de Comercio debiendo pagarse el impuesto que fija el art. 9º. En caso de venta privada se acreditará ante el referido Registro Público, haberse abonado aquel impuesto.

Artículo 13. — (Ley 11.290, art. 13). — Cuando la compraventa o la constitución de derechos reales sobre bienes raíces situados en jurisdicción nacional, se realizase en la provincia, la correspondiente reposición de sellos se hará al presentarse el título para su inscripción o protocolización en el Registro de la Propiedad o Escribanía Nacional, justificándose previamente haber satisfecho los impuestos nacionales y municipales vigentes.

Artículo 14. — (Ley 11.290, art. 14). — Serán sellados de conformidad con las disposiciones de esta ley, los actos, contratos, documentos y obligaciones otorgados en las provincias que deben cumplirse, negociarse, inscribirse, ejecutarse o tener efecto en jurisdicción federal.

Los documentos en estas condiciones que hayan sido extendidos en sello provincial, serán sellados sin multa, antes de tener efecto en jurisdicción federal; los extendidos en papel simple, abonarán la multa después de los quince días siguientes a su otorgamiento.

Artículo 15. — Leyes 11.582, puntos 21 y 35 y 12.151, art 2º, inc. e):

1 — El impuesto de sello sobre las operaciones que se especifican más abajo, se pagará a partir del 1º de Febrero de 1932, conforme a las siguientes disposiciones:

Categoría Nº 1

Las letras de cambio, cartas de crédito, órdenes de pago postales o telegráficas, créditos simples y documentarios, y cualquier operación que constituya un giro o transferencia sobre el exterior o una venta de divisas, abonarán un cuarto por ciento (¼ %) sobre el equivalente en pesos moneda nacional, determinado al tipo de cambio a que se haya efectuado la operación.

Este impuesto será pagado por los compradores y percibidos por el Banco vendedor.

Categoría Nº 2

Los giros, órdenes de pago postales y telegráficas, órdenes de acreditamiento en cuenta o de transferencia de fondos de una cuenta a otra de distinto titular, librados desde el exterior, en pesos moneda nacional o en monedas extranjeras, abonarán el uno por mil (1 o|oo), aun cuando los beneficiarios en esas operaciones sean la casa matriz, sucursales o agencias de los dadores de la orden o libradores del giro.

Este impuesto será pagado por los beneficarios y percibido por el Banco pagador.

Categoría Nº 3

Los giros, transferencias por carta y telegráficas sobre el exterior, que un Banco venda a otro domiciliado en la República Argentina, abonarán el uno por mil (1 o|oo), salvo que la operación se realice entre la casa matriz y sucursales, o entre sucursales de una misma institución y ambas partes contratantes estén domiciliadas en la República Argentina, en cuyos casos no habrá aplicación de impuesto.

Este impuesto será pagado por el Banco comprador y percibido por el Banco vendedor.

Categoría Nº 4

Las letras de cambio, giros, transferencias postales y telegráficas que los exportadores o cualquiera otra persona o firma libradora, que no sea Banco, venda a los Bancos, abonarán el uno por mil (1 o|oo).

Este impuesto será pagado por los vendedores y percibidos por el Banco comprador.

Categoría Nº 5

Los arbitrajes que los Bancos realicen con sus corresponsales del exterior, no abonarán impuesto alguno, siempre que se trate de una moneda extranjera contra otra moneda extranjera.

Categoría Nº 6

Los documentos provenientes del exterior para su cobro en la República Argentina, sean letras de cambio, pagarés, cheques, facturas y documentos de embarque para entregar contra pago, abonarán un cuarto por ciento (¼ %) sobre el equivalente en pesos moneda nacional, determinado al tipo de cambio que en el día en que se reciben tales documentos rija en el Banco encargado del cobro, o en el Banco de la Nación Argentina si el cobro se enconmendase a una persona o firma. El impuesto sobre tales documentos debe aplicarse antes de ser negociados, aceptados, pagados o presentados en juicio.

Este impuesto será pagado por el remitente de los documentos o el dador de la orden y percibido por el Banco encargado del cobro.

El giro, la orden de pago postal y telegráfica, la autorización para debitar en cuenta, o el acreditamiento en cuenta, motivados por la entrega del importe cobrado en tales circunstancias, no pagan impuesto.

Los mismos, documentos, provenientes del exterior simplemente para su tránsito, siempre que no impliquen orden de cobro a una persona o firma radicada en la República Argentina, no pagarán impuesto alguno.

Categoría Nº 7

Las operaciones de cambio denominadas pases, que implican dos operaciones de compraventa simultánea, de una misma cantidad y distintos plazos, contratadas entre Bancos radicados en el país con firmas comerciales del país y o del extranjero o Bancos del país o del exterior, estarán sujetas al siguiente impuesto, por cada parte:

¼ o|oo hasta un mes o por una fracción menor.

½ o|oo por más de un mes y hasta dos meses.

¾ o|oo por más de dos meses y hasta tres meses.

Por mayor tiempo se pagará el ¾ o|oo por cada tres meses.

Las renovaciones se consideran operaciones nuevas al efecto de este impuesto.

La forma fijada en esta categoría, se aplicará a partir del 1º de Marzo de 1932:

2 — Los impuestos sobre operaciones de cambio serán como mínimo de diez centavos ($ 0, 10) moneda nacional.

3 — El impuesto sobre las cartas de crédito y los créditos, simples y documentarios, se cobrará, únicamente sobre los importes utilizados y en el momento de la liquidación de los respectivos pagos, en pesos moneda nacional.

4 — Los Bancos que actúen como miembros de las Cámaras Compensadoras establecidas en el país, son las únicas instituciones autorizadas y obligadas a percibir los impuestos determinados precedentemente. Deberán dejar constancia de su cobro en los documentos respectivos, con estos datos: nombre de la institución, fecha del cobro y cantidad percibida. La Dirección General de Impuesto a los Réditos, podrá facultar a otras instituciones bancarias para seguir igual procedimiento en el cobro del impuesto, oyendo previamente al Banco de la Nación Argentina.

Las sumas que los Bancos perciban por este concepto, deberán ser pagadas mensualmente, bajo declaración jurada, a la Dirección General del Impuesto a los Réditos. La declaración jurada especificará por totales, la suma que corresponda a cada una de las categorías.

5 — Cuando una operación de cambio se realice sin la intervención del Banco autorizado a percibir el impuesto, el documento justificativo del giro, letra de cambio, recibo, orden de pago, cobro u otro cualquiera, deberá llevar adherido el impuesto que le corresponda, en estampillas fiscales, debidamente inutilizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos o por las oficinas habilitadas para ello.

6 — El impuesto se pagará por medio de la estampilla adherida al documento salvo cuando corresponda cobrarlo a los Bancos autorizados por la Dirección.

Los documentos expresados en moneda extranjera, pagarán el impuesto sobre el equivalente en pesos moneda nacional, al tipo de cambio del día en que se sella. No mediando la intervención de Bancos, se tomará la cotización del cierre del día anterior en el Banco de la Nación.

7 — En las operaciones de compraventa de divisas que se liquidasen por compensación, exacta o con diferencia, cada parte deberá pagar el impuesto de sello que le corresponda.

8 — Los documentos que se hallen en infracción por no haber abonado en tiempo el impuesto establecido precedentemente, pagarán además del impuesto una multa equivalente al décuplo del mismo.

Artículo 16. — (Ley 11.290, art. 16). — Los demás actos, contratos y documentos no comprendidos en el artículo anterior que deban ejecutarse o cumplirse fuera del país, se extenderán en el papel sellado que corresponde con arreglo a las disposiciones de esta ley.

Los otorgados en países extranjeros, que deban ejecutarse, cumplirse o producir efectos legales dentro del Territorio de la Nación, deberán ser sellados o repuestos los sellos según las prescripciones de esta ley, antes de ser presentados, ejecutados o pagados, a menos que versaren sobre bienes raíces situados en el territorio de las provincias o sobre contratos o emisiones externas de las mismas y de sus municipalidades.

Artículo 17. — (Leyes 11.290, art. 17 y 11.582, punto 9, art. 2º). — En los contratos de locación, de renta y en aquellos que establecen pagos periódicos o vencimientos escalonados, no mayores de un año, se usará el sello de tres por mil, correspondiente a su valor total con prescidencia del tiempo, y si no se expresase plazo, se graduará el sello computándose las entregas y prestacions por el término de dos años.

En las pólizas de fletamento, se usará el sello de cuatro por mil.

Artículo 18. — (Ley 11.290, art. 18). — En los contratos de sociedad y prórroga de los mismos, se abonará el sello que indica la escala del artículo 2º, sobre el capital social, cualquiera que sea el tiempo y forma de su entrega. Si no se expresase el monto del capital social, se pagará un sello de doscientos pesos por las sociedades nacionales, y quinientos pesos por las sociedades extranjeras, cualquiera que sea la forma y plazo en que deba ser aportado el haber de los socios.

Los contratos de liquidación o cualquier acto de partición de sociedades, abonarán el mismo impuesto sobre las partes que retiren los socios o cincuenta pesos por foja, cuando no se expresare cantidad; pero si se entregaren inmuebles se caculará el sello sobre el valor asignado a los mismos para el impuesto territorial.

Artículo 19. — (Ley 11.290, art. 19). — Si en un mismo acto se celebran varios contratos o contraen diversas obligaciones, se pagará solamente el impuesto correspondiente al contrato u obligación de mayor rendimiento fiscal, siempre que las partes contratantes sean la mismas; de lo contrario, cada contrato abonará el impuesto que le corresponda.

Artículo 20. — (Ley 11.290, art. 20 y Ley 11.582, punto 9, art. 3º y punto 24, art. 8º). — Están sujetos al impuesto de sellos los depósitos a plazos que recibieren los Bancos o cualquier particular, empresa o compañía o sociedad, etc., en moneda metálica o de curso legal y que ganen un interés superior al 1 % anual.

Los citados depósitos pagarán a razón de dos mil al año. Este impuesto lo cobrarán al depositante todos los Bancos u otros establecimientos, sin excepción, que hagan esas operaciones, y lo abonarán al fisco trimestralmente.

Los depósitos de la caja de ahorro que no excedan de cinco mil pesos y puedan extraerse sin previo aviso, quedan exentos de este impuesto. Los depositarios acumularán las cuentas de depósitos en caja de ahorros, abiertas al mismo nombre, para determinar si corresponde o no la exención del impuesto.

Las compañías de capitalización o de ahorro comprendidas en el art. 7º, punto 24 de la Ley 11.582, no abonarán este impuesto.

Artículo 21. — (Ley 11.290, art. 21, Ley 11.679, art. 1º y Ley 11.582, art. 1º, inciso b) del punto 22 y punto 36 y Ley 11.824, art. 4º). — Todo boleto y contrato de compraventa de mercaderías, frutos y productos, y de compraventa de títulos, acciones y otros valores, abonará por cada parte, sobre el importe real de la transacción, uno por diez mil sobre las operaciones realizadas.

Todo boleto y contrato de compraventa de cereales, oleaginosos y sus derivados, realizados en los mercados a término y en cualquier otra institución análoga, abonarán por cada parte, sobre el importe real de la transacción, seis por diez mil (6 o|ooo) sobre las operaciones realizadas.

La infracción de esas disposiciones, será penada con una multa de un mil pesos por cada boleto o contrato, de la que serán responsables tanto los contratantes como la bolsa o mercado donde se haya operado. — La parte insolvente al presentar su liquidación deberá acompañar los boletos o contratos respectivos y si éstos no se hallaren con el impuesto de ley, será considerado como insolvente fraudulento.

La percepción del impuesto será controlada con las operaciones registradas en las pizarras y en los libros de las bolsas o mercados, siendo estas instituciones, también responsables de las diferencias que se observaren. — A tal efecto, considérase fraudalentas y sujetas a la penalidad mencionada, las operaciones que se realizaren en las bolsas o mercados y que no se registraren en las pizarras y en los libros de dichas instituciones.

Las ruedas denominadas libres que funcionaren en las bolsas o mercados, abonarán por ese concepto, un impuesto de sellos de quinientos pesos moneda nacional, por cada rueda, el que se pagará por declaración jurada, de dichas instituciones, debiendo a los efectos de esta ley registrarse al finalizar cada rueda libre las operaciones en ellas realizadas.

Artículo 22. — (Ley 11.290, art. 22). — Los certificados y conformes a oro puestos en circulación por los Bancos particulares, llevarán una estampilla por año, correspondiente a la escala del art. 2º, cualquiera que sea la fecha en que se presenten para ser estampillados.

Artículo 23. — (Ley 11.290, art. 23). — Las cuentas, tengan o no el conforme del deudor, pagarán como único impuesto de sellos el que fija la escala establecida en el artículo 2º de esta ley, en el acto de su presentación a cobro ante los jueces o autoridades correspondientes.

La correspondencia privada u otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos a igual impuesto en el acto de presentación en juicio, ya sea éste de jurisdicción voluntaria o contenciosa. No se exigirá más que un impuesto por todos los documentos que se refieran a la misma obligación.

Artículo 24. — (Ley 11.290, art. 24). — Los giros internos hasta cinco días vista y otros documentos análogos, de más de veinte pesos, pagarán un impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

De más de m$n.	20	a m$n.	100,	....	m$n.	0,15
„ „ „ „	100	„ „	1.000,	....	„	0,30
„ „ „ „	1.000	„ „		....	„	1,—

Este impuesto se abonará también por los cheques de plaza a plaza y por los giros que se hagan por intermedio del Banco de la Nación.

Artículo 25. — (Leyes 11.582, puntos 7 y 8; 11.826, art. 4º y 12.151, art. 2º, inciso e):

1 — Los créditos o descubiertos en cuenta corriente o en otras cuentas especiales bancarias, otorgadas exclusivamente por establecimientos de crédito pagarán por adelantado sobre el importe acordado, los siguientes impuestos de sellos:

El 0,65 o|oo cuando el plazo acordado es hasta un mes.

El 1,50 o|oo caundo el plazo acordado es superior a un mes y hasta un trimestre Si el término excediera de tres meses, se computará y pagará tantas veces el uno y medio por mil, cuantos períodos de tres meses hubiesen en él, contándose las fracciones de esos períodos por enteros.

Los créditos o descubiertos transitorios que no fijen límite o en los casos de exceso de la cantidad autorizada, pagarán la tasa de 0,85 por mil, por cada mes o fracción sobre la suma máxima utilizada y se hará efectivo durante el mes subsiguiente al que corresponda el gravamen.

2 — Las operaciones de "call money", pagarán sobre la cantidad acordada, el impuesto de sellos en la siguiente forma:

Por un mínimo de tres días, 0,15 o|oo.

Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0,25 por mil.

Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 0,85 o|oo mensual.

Si en estas operaciones no se fija límite, el mpuesto de sellos se liquidará en la siguiente forma:

Por un mínimo de 3 días, 0,20 o|oo.

Si exceden ese plazo y hasta un mes, por cada período de una semana, contándose la fracción como período completo, 0,34 o|oo.

Si exceden de un mes, debiendo liquidarse por mes, computándose la fracción como período completo, 1,15 o|oo mensual.

3 — Los períodos se contarán desde la fecha de la autorización del crédito por parte del prestamista.

4 — En los créditos otorgados con garantía hipotecaria, prendaria o fianza, se cobrará el impuesto en la forma establecida por este artículo deduciendo de lo que corresponda, la cantidad que por sellado hayan abonado los contratos de las garantías.

En la solicitud de certificados que para el caso de hipoteca presentaren los escribanos de registro a la Administración General de Contribución Territorial, harán constar éstos, que la operación está destinada a garantizar descubiertos en cuenta corriente bancaria.

5 — Quedan exentos de este impuesto:

a) Los créditos en descubierto, de uno o dos días, producidos por los cheques firmados por comisionistas de Bolsa que oficialmente lo acrediten;

b) Los créditos bancarios en descubierto con caución de títulos públicos concedidos a comisionistas de Bolsa;

c) Los adelantos entre Banco, con o sin caución.

d) Los créditos en moneda legal concedidos por los Bancos a corresponsales del exterior.

e) Los adelantos hechos por el Banco de la Nación a otros Bancos con caución de letras de tesorería.

6 — Los Bancos y demás establecimientos de crédito y bancario, sin excepción, que realizan operaciones de préstamos por medio de créditos, adelantos y descubiertos en cuenta corriente, cobrarán a sus clientes el impuesto a que se refiere este artículo, abrirán en su contabilidad una cuenta al impuesto que se establece, en la que acreditarán todos los importes del tributo cargados en las cuentas corrientes de sus clientes y presentarán mensualmente dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente al que corresponda el gravamen a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, declaración jurada de las sumas percibidas en concepto de ese impuesto, junto con el certificado de depósito de su importe para la cuenta de la Dirección General en el Banco de la Nación.

7 — Los términos o períodos (mes, trimestre, semestre), se contarán de fecha a fecha.

8 — Los créditos o descubiertos, transitorios o por períodos, por cantidades hasta $ 20 m|n., están exentos de impuesto. Tal beneficio no alcanza a los excesos de los créditos originales.

El impuesto mínimo a aplicarse es de $ 0,10 m|n.

9 — Los créditos en moneda extranjera, están comprendidos en la categoría de "cuentas especiales", y por consiguiente, deben tributar el impuesto, que se liquidará sobre el equivalente en pesos moneda nacional, al tipo de cambio cotizado por el mismo Banco, el día de la autorización del crédito.

10 — Los descubiertos y créditos en mora pagarán impuesto mientras permanezcan en sus cuentas originarias.

11 — Los adelantos y créditos en cuentas especiales, garantizados con hipoteca, pagarán el impuesto si la operación tiene el carácter de cuenta corriente bancaria, es decir, cuando el importe de la misma pueda ser cubierto total o parcialmente por el deudor, y él esté autorizado para hacer nuevamente uso del mismo crédito.

12 — En los casos de prórroga o ampliaciones de plazos, el nuevo período a los efectos del impuesto se contará desde la fecha del primer vencimiento.

Clasificación de Sellos

Artículo 26. — (Ley 11.290, art. 26). — Corresponde el sello de cinco centavos a:

Cada cheque o duplicado de nota de crédito que exceda de veinte pesos.

El timbrado de los cheques será obligatorio.

Artículo 27. — Corresponde el sello de diez centavos, a:

1 — (Ley 11.290, art. 27, inc. 1º). — Las fojas subsiguientes a los documentos que en su primer foja lleven impuesto menor de un peso y cada foja de las copias de los mismos.

2 — (Ley 11.290, art. 27, inc. 2º). — La estampilla que debe ponerse en los recibos de dinero de más de veinte a mil pesos.

Artículo 28. — Corresponde el sello de veinte centavos, a:

1 — (Ley 11.290, art. 28). — Las estampillas que deben colocar los procuradores, mandatarios, apoderados y agentes judiciales, en todo escrito en que intervengan dirigidos a las oficinas públicas o autoridades nacionales.

Artículo 29. — Corresponde el sello de cincuenta centavos, a:

1 — (Ley 11.290, art. 29, inc. 1º). — La estampilla de los recibos de dinero, de más de mil pesos.

2 — (Ley 11.290, art. 29, inc. 5º). — Los contratos entre los patrones y marineros de los buques mercantes.

3 — (Ley 11.290, art. 29, inc. 6º). — La estampilla que deben poner bajo sus firmas los actores y demandados ante la Justicia de Paz de la Capital y territorios nacionales, en el acto de ser notificados de toda sentencia definitiva; y en las provincias en el mismo acto, sobre asuntos del fuero federal en todo jucio en que se demande una cantidad mayor de veinte pesos.

— (Ley 11.290, art. 29, inc. 10). — Las estampillas que deben usar los abogados, contadores, calígrafos, tasadores, escribanos, traductores, químicos y cualquier otro perito, que no abonaren patente profesional, en cada escrito, informe, escritura y testimonio que presente u otorguen.

Artículo 30. — Corresponde el sello de setenta y cinco centavos moneda nacional, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc. a). — Los certificados de depósitos de los papeles de navegación de los buques de cabotaje.

2 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc. b). — Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos

de cabotaje y no excedan de diez toneladas, y las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

3 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc, c). — El manifiesto de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje.

4 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc, d). — Los pasavantes que expidan a los buques de cabotaje, las prefecturas y subprefecturas marítimas.

5 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc. e). — Los permisos que soliciten a las aduanas o resguardos de registros, los patrones de embarcaciones de cabotaje no mayores de cinco toneladas de registro para el transporte de frutos del país y mercaderías de removido a otros puertos de la misma jurisdicción aduanera o para un puerto vecino de las naciones limítrofes.

6 — (Ley 11.582, punto 9, art. 4º, inc. f). — Los certificados de arqueo de cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computándose las fracciones de decena como decena entera.

Artículo 31. — Corresponde el sello de un peso, a:

1 — (Ley 11.290, art. 30, inc. 2º). — Las fojas subsiguientes a la primera cuando éstas se encuentren gravadas con un sello de valor determinado y no sea menor de un peso moneda nacional.

2 — (Ley 11.290, art. 30, inc. 7º). — Las cartas de sanidad que se soliciten para embarcaciones de una a cuatro toneladas de registro.

3 — (Ley 11.290, art. 30 inc. 8º). — Cada foja de las copias de los documentos cuyo impuesto no sea inferior a un peso.

4 — (Ley 11.290, art. 30, inc. 10). — Los cuadernos del protocolo en que los escribanos nacionales extienden las escrituras matrices, debiendo agregarse el sello de reposición que corresponda.

Artículo 32. — Corresponde el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5º, inc. a). — Los certificados de los Colegios y Universidades de la Nación.

2 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5º, inc. b). — Los reembarcos, transbordos, las permanencias, los permisos y boletas de embarque, las guías de removido y las guías de tránsito.

3 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5, inciso c). — Las notas de toma de contenidos.

3 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5º, inc. d). — La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

5 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5º, inc. e). — Las solicitudes que hagan los patrones de los buques que, despachados para puertos de cabotaje, quieran recibir más carga en los puertos intermedios.

6 — (Ley 11.582, punto 22, art. 1º, inc. a), apartado 1º). — Cada foja de las copias de documentos cuyo impuesto no sea inferior a un peso con cincuenta centavos.

7 — (Ley 11.582, punto 9, art. 5º, inc. f) y punto 22, art. 1º, inc. a), apartado 2º). — Los testimonios de escrituras públicas, actuaciones y certificados expedidos por los escribanos de registro y secretarios de juzgado.

8 — (Ley 11.582, punto 22, art. 1º, inc. a), apartado 3º). — Cada foja de demanda, petición, diligencia, escrito o comunicación que se interponga, dirija o presente a los Jueces, Cámaras de Apelaciones y Suprema Corte.

9 — (Ley 11.924, art. 63). — Las actuaciones ante la Justicia de Paz Letrada de la Capital, cuando el valor del litigio exceda de m$n. 200.

Artículo 33. — Corresponde el sello de dos pesos, a:

1 — (Ley 11.290, art. 31, inc. 2º). — Los certificados y testimonios que expida el Archivo General de los Tribunales.

2 — (Ley 11.290, art. 31, inc. 4º). — Cada foja de las cuentas de partición y división, y de las liquidaciones en general que hagan los abogados y contadores como liquidadores o partidores.

3 — (Ley 11.290, art. 31, inc. 9º). — Las pólizas de muestras y de encomiendas y las pólizas postales cuyo valor de aduana sea inferior a cien pesos oro.

4 — (Ley 11.290, art. 31, inc. 14). — Las guías para extracción de ganados o frutos de la capital o territorios sujetos a la jurisdicción nacional.

5 — (Ley 11.290, art. 31, inc. 5º). — Cada foja de laudos y actuaciones en los arbitrajes del fuero federal y de los tribunales ordinarios de la Capital.

6 — (Ley 11.582, punto 9, art. 6º y punto 10, art. 1º):

a) Cada foja de demanda, petición, diligencia, escrito o comunicación que se interponga, dirija o presente al Congreso, a las Curias Eclesiásticas, oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y municipalidades;

b) Las fojas subsiguientes a la primera, cuando éstas se encuentren gravadas con un sello de valor determinado y no sea menor de dos pesos moneda nacional, en las actuaciones a que se refiere el inciso anterior.

1 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inciso a). — Los conocimientos del exterior y las boletas de muestras y encomiendas en general.

Artículo 34. — Corresponde el sello de tres pesos moneda nacional a:

1 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inciso a). — Los conocimientos de exterior y las boletas de muestras y enconmiendas en general.

2 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. b). — Los certificados y testimonios de documentos archivados en las oficinas nacionales.

3 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. c). — Los poderes especiales y sus sustituciones.

4 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. d). — Los manifiestos de depósito y los manifiestos de despacho directo.

5 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. e). — Las copias de depósito.

6 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. f). — Las solicitudes de alije y las relaciones juradas de los vapores de ultramar.

7 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. g). — La relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

8 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. h). — Los pasavantes que expidan a los buques de ultramar, las prefecturas o subprefecturas marítimas.

9 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. i). — Los permisos de trasiego y rehinche.

10 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. j). — Los conocimientos de efectos exportados.

11 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. k). — La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquete que naveguen dentro de cabos.

Este impuesto será pagado en el primer puerto argentino que de entrada a dichos vapores y el último de escala.

En los puertos intermedios, dicha primera foja será de un peso con cincuenta centavos moneda nacional.

12 — (Ley 11.582, punto 9, art. 7º, inc. l). — Toda actuación administrativa que no tenga un sello especial determinado.

Artículo 35. — Corresponde el sello de cinco pesos a:

1 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 4º). — Las anotaciones marginales ordenadas por los jueces, con referencia a documentos existentes en el Archivo General de los Tribunales.

2 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 7º). — Las cartas de sanidad que se soliciten para los buques excedan de cuatro toneladas de registro.

3 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 11). — Los boletos y promesas de compra-venta de bienes raíces. Por los inmuebles situados en la Capital y territorios nacionales, se abonará el impuesto aunque se trate de boletos otorgados fuera de su jurisdicción; pudiendo el sello ser reemplazado por una estampilla de igual valor, inutilizada en forma legal.

4 — (Ley 11.290, art. 32, inciso 12). — Cada foja de los testimonios de tutela o curatela, no pudiendo admitirse en juicio a los tutores o curadores que no la presenten.

5 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 14). — Toda operación de mensura que se practique en la Capital Federal.

6 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 15). —Toda sentencia definitiva que se traduzca en el reconocimiento de un derecho para percibir sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional.

7 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 18. — La primera foja de los testimonios de nombramientos de administrador y de declaratoria de herederos o d hijuelas o de cuentas de partición en toda sucesión donde haya de satisfacerse o se haya satisfecho el impuesto a la herencia, extendiéndose en sellos de actuación todos aquellos que correspondan a sucesiones declaradas exentas de impuestos.

8 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 19). — La aceptación de todo discernido judicialmente, siempre que se devenguen honorarios con excepción del de defensor, letra-

dos, peritos, partidores u otros funcionarios o personas designadas a solicitud de parte interesada.

9 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 20). — La aceptación del cargo por los martilleros nombrados de oficio o por las partes.

10 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 21). La primera foja de todo informe pericial o médico legal a petición de parte o de oficio en la jurisdicción civil o comercial; no están comprendidas en esta disposición las tasaciones en los juicios ejecutivos.

11 — (Ley 11.290, art. 32, inc. 22). — La primera foja del pedido de testimonio de piezas en los expedientes ejecutivos u ordinarios de la justicia civil o comercial, cuando el juicio en que se expide no tuviese un sello especial, exceptuándose los testimonios que deben otorgarse para interponer recursos.

12 — (Ley 11.582, punto 22, art. 1º, inc. c). — La primera foja de los pedidos de apelación de los autos o sentencias judiciales, con excepción de aquellas que sean expresamente obligatorias en virtud de la ley, las que pagarán el sellado de un peso con cincuenta centavos ($ 1,50) moneda nacional.

Artículo 36. — Corresponde el sello de siete pesos con cincuenta centavos, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. a). Los transbordos y reembarcos con destino al extranjero.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. b). — Los endosos de conocimientos a que se refiere el artículo 340 de las Ordenanzas de Aduana.

3 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. c). — Las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, cuyo valor de aduana sea superior a cien pesos oro.

4 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. d). — Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar.

5 (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. e). — Cada foja de testamento por acto público y las copias de los mismos.

6 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. f). — La primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos, que no sean de cabotaje, y cada foja de guía de referencia para los que salgan con destino a los mismos puntos y que no pasen de cincuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos y las transferencias aduaneras.

7 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. g). — La primera foja de las propuestas de licitaciones escritas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, presentadas a la administración pública.

8 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. h). — Las peticiones de mensuras de tierras sujetas a la jurisdicción nacional, que se hagan ante el Poder Ejecutivo por cada cincuenta kilómetros cuadrados, considerándose como entera las fracciones de aquella superficie.

9— (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. i). — Los poderes generales y substituciones.

10 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. j). — Los pedidos de reconsideración o apelación de resoluciones administrativas.

11 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 8º, inc. k). — Los certificados que se expidan en los ministerios nacionales, legalizando actos o documentos.

Artículo 37. — Corresponde el sello de diez pesos, a :

1 — (Ley 11.290, art. 33, inc. 5º). — La primera foja de todo pedido de información para subsanar errores en los títulos de una propiedad cuya tasación fiscal exceda de cinco mil pesos.

2 — (Ley 11.290, art. 33, inc. 6º). — La primera foja de todo pedido de convocatoria de acreedores o concurso civil y de todo pedido de quiebra o concurso civil a instancia del acreedor.

3 — (Ley 11.290, art. 33, inc. 7º). —La primera foja de toda petición judicial de expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales.

4 — (Ley 11.290, art. 33, inc. 8º). — La primera foja de la diligencia judicial de toma de posesión de inmuebles, cuya tasación fiscal exceda de cinco mil pesos y el auto que declare en posesión de la herencia al heredero.

5 — (Ley 11.290, art. 33, inc. 9º). — La foja en que el apelante se notifique de la resolución confirmatoria de las providencias y sentencias apeladas en los juicios civiles o comerciales.

Art. 38. — Corresponde el sello de quince pesos, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9º. art. 9º, inc. a). — Las solicitudes de reconsideración de resoluciones ministeriales o del Poder Ejecutico.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 9, inc. b). — Las solicitudes ante el Poder Ejecutivo pidiendo concesiones no fundadas en ley.

3 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 9º., inc. c). — Cada foja de guía de referencia que llevan los buques de más de cincuenta a cien toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

4 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 9º, inc. d). — La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Artículo 39. — Corresponde el sello de veinte pesos, a:

(Ley 11.290, art. 34, inc. 1º). — Las carátulas de los testamentos cerrados, cada una de sus fojas y copias otorgadas en la Capital, territorios nacionales, en los buques y puertos sujetos a la jurisdicción nacional. En caso de ser otorgadas en papel simple, será repuesto en el acto de su presentación en juicio.

Los testamentos ológrafos y sus copias abonarán igual impuesto.

Artículo 40. — Corresponde el sello de treinta pesos, a:

1 — (Ley 11.582, punto 11, art. 1º). — Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de cien a quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 10, inc. a). — La primera foja de los manifiestos de despacho y solicitudes para abrir y cerrar registros.

3 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 10, inc. b). — Las boletas de Registro de Marcas para la Capital y territorios nacionales.

4 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 10, inc. c). — Las solicitudes que se presenten al Congreso directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exoneración.

Artículo 41. — Corresponde el sellado de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional a:

1 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 11, inc. a). —Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de quinientas a mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 11, inc. b). — La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

Artículo 42. — Corresponde el sello de cincuenta pesos, a:

1 — (Ley 11.290, art. 36, inc. 6º). — Las peticiones de inscripción en las matrículas de comerciantes, corredores, rematadores u otras profesiones que, con arreglo a las leyes, deben registrarse siempre que no hayan de pagar el de diploma.

En la matrícula de martilleros o corredores, el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes, aunque se propongan ejercer en sociedad o bajo una razón social.

2 — (Ley 11.290, art. 36, inc. 7º). — El sello que con arreglo a lo dispuesto en el art. 31, inc. 4º), debe agregarse en la escritura pública de los particulares con el gobierno nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligación y la primera foja de los testimonios de las mismas.

Artículo 43. — Corresponde el sello de setenta y cinco pesos moneda nacional, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 12, inc. a). — Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 12, inc. b). — La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

3 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 12, inc. c). — Los títulos de concesiones de tierras nacionales u otros que importen merced o privilegio, con excepción de las tierras acordadas a colonos que pagarán según la escala, con prescindencia del tiempo.

4 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 12, inc. d). — Las concesiones para la explotación de bosques nacionales, sin perjuicio del sello que en la escritura y su testimonio debe usarse.

5 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 12, inc. e). — La foja en que se otorguen y revaliden grados, títulos científicos u otros periciales de carácter nacional.

Artículo 44. — Corresponde el sello de trescientos pesos moneda nacional, a:

(Ley 11.582, punto 9º, art. 13). — La primera foja de las solicitudes que se presenten al Congreso, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, referente sa compras de tierras fiscales o donaciones de las mismas para colonizar o pidiendo privilegio.

Artículo 45. — Corresponde el sellado de setecientos cincuenta pesos moneda nacional a:

(Ley 11.582, punto 9º, art. 14, inciso a). — La primera foja de las propuestas sobre construcción de ferrocarriles sin garantía, puertos, canales y otras vías de comunicación que se presenten a los poderes públicos.

Artículo 46. — Corresponde el sellado de mil quinientos pesos moneda nacional, a:

1 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 15, inc. a). — La primera foja de las propuestas de construcciones de ferrocarriles con garantía y demás obras a que se refiere el artículo anterior, que se presenten a los poderes públicos.

2 — (Ley 11.582, punto 9º, art. 15º, inc. b). — Las solicitudes al Congreso pidiendo para aceptar condecoraciones.

Art. 47. — Ley 11.290, art. 40). — Las pólizas de contratos de seguros por plazos no mayores de diez años, pagarán un derecho de timbre con arreglo a la siguiente escala:

De más de m$n.	100 a m$n.	1.000	m$n.	0,15
„ „ „ „	1.000 „ „	2.000	„	0,30
„ „ „ „	2.000 „ „	3.000	„	0,45
„ „ „ „	3.000 „ „	4.000	„	0,60
„ „ „ „	4.000 „ „	5.000	„	0,75
„ „ „ „	5.000 „ „	10.000	„	1,50
„ „ „ „	10.000 „ „	15.000	„	2,25
„ „ „ „	15.000 „ „	20.000	„	5,—

y así sucesivamente en igual proporción, a razón de $ 0,75 por cada cinco mil pesos o fracción.

Las pólizas de seguro de plazo mayor de diez años, pagarán un derecho de timbre, con arreglo a la siguiente escala:

De más de m$n.	100 a m$n.	1.000	m$n.	0,50
„ „ „ „	1.000 „ „	2.000	„	1,—
„ „ „ „	2.000 „ „	3.000	„	1,50
„ „ „ „	3.000 „ „	4.000	„	2,—
„ „ „ „	4.000 „ „	5.000	„	2,50
„ „ „ „	5.000 „ „	10.000	„	5,—
„ „ „ „	10.000 „ „	a razón de uno por mil o fracción de mil.		

CASOS DE EXONERACION E IMPROCEDENCIA DEL IMPUESTO

Artículo 48. — (Ley 11.290, art. 41). — Los jueces, funcionarios públicos de la Nación, árbitros y arbitradores, podrán actuar en papel común con cargo de reposición por quien corresponda.

Artículo 49. — Quedan exceptuados únicamente del uso del papel sellado:

1 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 1º). — El Gobierno Nacional y oficinas de su dependencia.

2 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 2º). — La Municipalidad de la Capital y las de los territorios nacionales.

3 — (Ley 11.200, art. 42, inc. 3º). — Las gestiones de empleados civiles, solicitando sus sueldos y las de los empleados de escuelas públicas.

4 — (Ley 11,290, art. 42, inc. 4º). — Las de los militares, por sus haberes devengados o por solicitud de baja.

5 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 5º). — Las gestiones por cobro de pensión las subvenciones para sociedades de beneficencia y de las personas declaradas pobres de solemnidad por autoridad competente nacional o provincial.

6 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 6º). — Las peticiones a los poderes públicos, que importen solamente el ejercicio de un derecho político.

7 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 7º). — Las peticiones que fueren hechas por la Sociedad Protectora de Animales.

8 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 8º). — Las gestiones judiciales del Banco Nacional, en liquidación y del Banco de la Nación Argentina.

9 — Ley 11.290, art. 42, inc. 9º). — Las letras que se otorguen a favor del Banco Nacional, en liquidación, por deudas garantidas con hipotecas.

10. — (Ley 11.290, art. 42, inc. 10). — Los pasavantes y licencias para embarcaciones playeras o de puerto, de menos de diez toneladas, que se dirijan a puertos de cabotaje con pasajeros y encomiendas, frutas o verduras.

11 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 11). — Los recibos de los empleados públicos y militares y de pensionistas, jubilados y retirados, por sus haberes.

12 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 12). — Los recibos por sumas menores de veinte pesos.

13 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 13). — Las pólizas de seguro contra el granizo y otros riesgos agrícolas.

14 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 14). — Las actuaciones ante la justicia de paz. Cuando por razón de sucesión o concurso, los interesados deben ocurrir ante el juez del juicio universal, las actuaciones quedarán exentas del uso del papel sellado.

15 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 15). — Los documentos y contratos extendidos por razón del lugar en el sello provincial correspondiente, que ocasional o incidentalmente fuesen presentados ante alguna autoridad nacional.

16 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 16). — Las comunicaciones obligatorias dirigidas por particulares o compañías al Gobierno, a efecto de contribuir a la percepción de los impuestos en general.

17 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 17). — Las fianzas otorgadas por empleados públicos a favor del fisco y por razón de su empleo.

18 — (Ley 11.290, art. 42, inc. 18). — Las actuaciones para obtener declaraciones de pobreza, salvo el caso de que no se justifique.

19 — (Ley 12.345, art. 47). — Las gestiones judiciales de los gobiernos provinciales ante los Tribunales de la Nación.

20 — (Ley 11.380, art. 5º). — Fomento de cooperativas. Las sociedades cooperativas estarán exentas de los siguientes impuestos nacionales:

Papel sellado y timbrado para los actos de constitución, reconocimiento, registro y funcionamiento interno.

21 — (Ley 9.677, art. 12). — Casas Baratas:

Quedan igualmente exoneradas de impuestos fiscales, las sociedades de construcción o de crédito que tengan por exclusivo objeto construir casas baratas individuales o colectivas o prestar dinero para su edificación, siempre que se ajusten a los propósitos de la presente Ley (9.677) y previa la aprobación por la comisión, de los planos y especificaciones de su construcción y condiciones de su enajenación o locación.

22 — (Ley 11.627, art. 16). — Arrendamientos agrícolas y ganaderos: :

Los contratos que se celebren de acuerdo con la presente Ley (11.627), para los que hayan de explotar directamente la tierra, quedarán libres de impuestos fiscales nacionales, de sellado y de derecho de inscripción.

23 — (Ly 5.315, art. 8º). — Ley Mitre:

La empresa pagará durante este mismo plazo (hasta el 1º de enero de 1947), y cualquiera que sea la fecha de su concesión, una contribución única igual al tres por ciento del producto líquido de sus líneas, quedando exonerada por el mismo tiempo de todo otro impuesto nacional, provincial o municipal.

24 — (Ley 750 ½, art. 15 y Ley 4.408, art. 1º). — Telégrafos Nacionales:

Las líneas telegráficas nacionales existentes en la República y las que en adelante se estableciesen, serán libres de todo impuesto nacional o provincial, con excepción de los municipales, por el término de diez años, contados desde la promulgación de la presente Ley (750 ½), o desde el día de su establecimiento.

Declárese comprendidas en las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 7 de octubre de 1875 (750 ½), a las empresas de teléfonos y de radiotelegrafía, que liguen un territorio federal con una provincia, dos provincias entre sí o un punto cualquiera de la Nación con un Estado extranjero.

25 — (Ley 11.683, art. 67). — Impuesto a los Réditos y a las Transacciones:

Quedan exentos del sellado de ley, todas las actuaciones y solicitudes de inscripción, de aclaración, consultas sobre su situación, pedidos de instrucciones para la liquidación y pago, como asimismo, los pedidos de certificados para escrituras públicas y los de acreditación, compensación y devolución de impuestos, que formulen los contribuyentes y agentes de retención o sus representantes. Las reclamaciones contra intereses punitorios y contra pagos a cuenta y los recursos administrativos contra la determinación de la renta o transacciones imponibles, contra el impuesto aplicado y contra las multas, quedan igualmente exentos.

26 — (Ley 10.606, art. 14). — Ley de Cabotaje Nacional:

Los buques de matrícula nacional, que practiquen la navegación y comercio de cabotaje con mercaderías nacionales o nacionalizadas, formalizarán su entrada, per-

misos de descarga, de embarque y despachos de salida, ante el destacamento del resguardo en cuya jurisdicción se encuentren, quedando por consiguiente derogadas todas las disposiciones que a tal objeto establecen las Ordenanzas de Aduana y de Marina. Todas estas tramitaciones se efectuarán en papel simple.

27 — (Ley 11.582, art. 16, punto 9):

Quedan exentos del impuesto a que se refiere el art. 27 inc. 2, y 29, inciso 1, de la Ley 11.290, los recibos que expidan los escribanos de registro y los despachantes de aduana, por las sumas que reciban para pagar los impuestos a que están sujetos los actos que deban pasar ante ellos o cometer en el ejercicio de sus funciones reglamentarias.

28 — (Ley 11.308, art. 45). — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios:

Las jubilaciones y pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para jusfiticar que el postulante está en las condiciones de esta Ley (11.308). Los expedientes se tramitarán en papel común.

29 — (Ley 11.924,art. 63). — Las actuaciones ante la justicia de paz letrada de la Capital, serán gratuitas cuando el valor del litigio no exceda de $ 200.

30 — (Ley 12.345, art. 48). — Quedan exentas del impuesto de sellos, todas las operaciones que sean necesarias para transformar en entidades argentinas, constituídas en el país, de acuerdo con la legislación nacional, las sociedades extranjeras concesionarias de servicios públicos o sus sucursales, actualmente establecidas en la República, siempre que la transformación haya tenido lugar en el período comprendido entre el 1º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1937.

Las operaciones exentas del impuesto comprenden a las que, con el fin expresado, hayan tenido por objeto:

a) La liquidación de las sociedades extranjeras o sus sucursales;
b) La transferencia de sus activos y pasivos a entidades nacionales;
c) La constitución de nuevas entidades nacionales, la transformación o fusión de entidades nacionales, existentes;
d) La modificación de sus estatutos o el aumento de su capital y la emisión por las mismas de obligaciones o debentures en moneda nacional.

La exención tendrá lugar, siempre que los estatutos respectivos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Las entidades que se acojan a la presente disposición, sólo podrán efectuar aumentos de capital por emisión de acciones u obligaciones en moneda nacional, salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo para hacerlo en moneda extranjera.

Artículo 50. — (Ley 11.290, art. 43). — El recurso de habeas corpus, será presentado y tramitado en papel común; pero se exigirá su reposición cuando no se hiciese lugar a lo solicitado.

Artículo 51. — (Ley 11.290, art. 44). — No corresponde sello de reposición:

1 — A los actos preparatorios de acciones judiciales, como protestas o protestos.
2 — A la protocolización de documentos privados extendidos en el sello de ley.
3 — A las escrituras que extingan obligaciones que al constituirse, hayan pagado el impuesto correspondiente, cuando no resulte una nueva obligación, cartas de pago y chancelaciones y las reinscripciones de hipotecas.

Actuaciones judiciales y administrativas

Artículo 52. — (Ley 11.290, art. 45). — Cuando en los juicios que se tramitan ante los tribunales nacionales se descubra alguna infracción a la presente ley, cualquiera que sea su valor, los Secretarios lo pondrán en conocimiento del Juez o Tribunal, quien pasará el expediente a dictamen fiscal para que se pida lo que corresponda.

Artículo 53. — (Ley 11.290, art. 46). — Si se promoviese cuestión sobre el monto o legalidad de la multa impuesta o sobre la reposición ordenada, la resolución del tribunal será apelable, salvo que ésta sea del Tribunal de Apelación.

Artículo 54. — (Ley 11.290, art. 47). — Estas multas y reposiciones deberán abonarse dentro del tercer día, vencidos los cuales, los actuarios pondrán el hecho en conocimiento del superior, quien pasará el expediente al fiscal, para que persiga el cobro por la vía ejecutiva.

Artículo 55. — (Ley 11.290, art. 48). — Cuando se presenten copias simples de documentos privados y no se exhibieran los originales en el sello legal o no se demostrase que éstos gueron extendidos en dichos sellos, se abonará la multa correspondiente, según los casos y las prescripciones de esta ley.

Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase o no estuviese en el sello legal.

Artículo 56. — (Ley 11.290, art. 49). — Todo empleado público ante quien se presente una solicitud, escrito o documento que deba diligenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rubricada de "No corresponde".

Impuesta la multa por resolución pasada en autoridad de cosa juzgada, se paralizarán los procedimientos en el juicio principal, si el actor es uno de los infractores.

Si el infractor es el demandado o un tercero, el juicio se proseguirá, formándose incidente separado para el ejercicio de la acción relativa al cobro de la multa.

En este caso se supenderá el procediimento hasta que se repongan los sellos y se abone la multa o se deposite su importe, como garantía, con excepción:

1 — De los juicios de concursos de acreedores en los cuales sólo se suspenderá el trámite con relación al acreedor o acreedores que hubiesen presentado el documento y que no abonen o garanticen la multa o reposición que corresponda.

2 — De los sumarios policiales o administrativos, de los cuales se hará efectivo el impuesto y la multa al terminar éstos o en el plenario, y

3 — De los telegramas colacionados a los que se dará curso sin perjuicio de la correspondiente reposición de sellos.

Artículo 57. — (Ley 11.290, art. 50). — No se dará curso a escrito presentado en expediente paralizado, sin que previamente se repongan todos los sellos.

Artículo 58. — (Ley 11.290, art. 51). — Los documentos o actuaciones judiciales que se presenten ante los Tribunales federales, serán aceptados y tramitados, sin exigirse reposición de sellos, si estuviesen extendidos en los sellos provinciales correspondientes.

Se procederá en igual forma en los documentos o actuaciones que se presenten ante los Tribunales de la Capital o territorios nacionales, siempre que estuviesen extendidos en sellos, cualquiera que sea su valor; en caso contrario, se exigirá la correspondiente reposición.

Artículo 59. — (Ley 11.290, art. 52). — El valor de los sellos y la totalidad de las multas impuestas, serán abonadas siempre por quien presente los documentos u origine las actuaciones, si se trata de uno de los infractores, y sin perjuicio de subrogarse los derechos del fisco para repetir de sus codeudores el impuesto y las multas que les correspondan.

Artículo 60. — (Ley 11.290, art. 53). — El jefe del Registro de la Propiedad, no inscribirá documento alguno que no haya abonado el impuesto.

Artículo 61. — (Ley 11.290, art. 54). — Los escribanos de registro no podrán hacer valer o invocar título ni documento alguno, mientras no se abone el impuesto.

Artículo 62. — (Ley 11.290, art. 55). — El Archivo General de los Tribunales, no recibirá los expedientes para su archivo, sino se ha satisfecho el mencionado impuesto y repuesto todas las fojas, procediendo igualmente con los registros de escribanos.

Artículo 63. — (Ley 11.290, art. 56; Ley 11.679, art. 2º; Ley 12.151, art. 2º, inc. e) y Ley 11.584, art. 31). — Los agentes fiscales deberán cuidar y exigir que se observen y cumplan las disposiciones de esta ley y a ellos debe pasárseles todos los expedientes administrativos, donde se dejare de reponer el sellado, para que lo reclame con multa, así como también estará a cargo de los mismos, gestionar el impuesto y multas, aplicados por las oficinas públicas en general, y especialmente por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, debiendo observar para ello el procedimiento de apremio por la vía ejecutiva.

Las multas por infracción a la ley de papel sellado ante la Justicia de Paz y Alcaidías, se gestionarán por intermedio de los cobradores fiscales de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, los que tendrán por remuneración el cincuenta por ciento de las multas que hicieran ingresar, debiendo observar para ello, el procedimiento de apremio que establece la Ley número 50, d 14 d septiembre d 1863. En los casos en que haya intervenido más de un cobrador en la gestión del mismo asunto, el cincuenta por ciento se distribuirá proporcionalmente, de acuerdo a la importancia del trabajo realizado.

Disposiciones penales

Artículo 64. — (Ley 11.290, art. 57). — Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten o autoricen documentos en papel común o sin la estampilla correspondiente, pagarán cada uno la multa de diez veces el valor del sello que correspondiese o de las estampillas, en su caso, cuando no sea el previsto en el artículo 65.

Los que otorguen, admitan, presenten o autoricen documentos en papel sellado de menor valor del que corresponda, pagarán la misma multa, calculada sobre la diferencia del valor entre el sello legal y el usado.

Los escribanos públicos incurrirán en igual multa, si ejecutan protestos de documentos

que se hallen en infracción a esta ley, sin exigir su reposición o garantizarla para el primer día hábil siguiente.

Artículo 65. — (Ley 11.290, art. 58). — Los que otorguen y acepten los documentos a que se refieren los artículos 25, inciso 2, del art. 27, e inciso 1 y 3, del art. 29, sin la estampilla o sello correspondiente, abonará una multa de diez pesos moneda nacional cada uno.

Artículo 66. — (Ley 11.290, art. 59). — Cuando un pagaré u otro documento análogo fuese concebido a día fijo, pero sin contener la fecha de su otorgamiento, se le considerará extendido el primer día hábil del año del sello; o en defecto del sello, por haberse empleado papel simple, s considerará fechado un año antes del día de su presentación y con arreglo a ese tiempo se abonará la multa si hubiere infracción legal.

Con igual criterio se juzgará el documento extendido en sello legal, pero fechado en año posterior al de su vigencia.

Artículo 67. — (Leyes 11.290, art. 60 y 12.151, art. 2º, inc. e). — Los Bancos, sociedades anónimas, mercados y bolsas de remates, casas de descuentos, casas que giran contra el extranjero u otras análogas y escribanías de registro y actuación, estarán obligadas a admitir la inspección de los Inspectores Fiscales, en lo referente a las operaciones o actos en que según la ley, deberán usar papel sellado o estampillado nacional.

El caso de obstrucción o resistencia, el funcionario indicado en el art. 81, podrá requerir del Juez en lo Civil del turno, la correspondiente orden de allanamiento, a fin de que dichos Inspectores puedan dar cumplimiento a su misión.

En el caso de falsa declaración o actos análogos, en fraude del Fisco, las casas y funcionarios arriba mencionados, pagarán un multa de pesos 1.000 moneda nacional, sin perjuicio de las demás penas establecidas en esta ley.

Artículo 68. — (Ley 11.290, art. 61). — Los que expidiesen estampillas o papel sellado, sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de pesos 500 moneda nacional, por la primera vez y de pesos 1.000 moneda nacional, por cada reincidencia.

Artículo 69. — (Ley 11.290, art. 62). — El tenedor de un documento en infracción a la ley de sellos, quedará exento de multa si denunciare el hecho presentándolo especialmente a los fines de hacerla efectiva respecto de quien o quienes lo hubieren otorgado.

Si el denunciante pretendiese recuperarlo o solicitare testimonio, deberá abonar la multa correspondiente.

Disposiciones generales

Artículo 70. — (Ley 11.290, art. 63). — Los buques con privilegio de paquete, cuando navegan fuera de cabos, usarán en el primer puerto argentino, sellos de doble valor a los fijados sin privilegio en la presente ley; y en los demás puertos usarán los sellos que les corresponda según la misma.

Artículo 71. — (Ley 11.290, art. 64). — Todo buque con lastre, procedente del extranjero, manifestará su entrada en un sello igual a la mitad del que, según su tonelaje, usan los que contienen carga.

Artículo 72. — (Ley 11.290, art. 65 y 11.582, art. 2, del punto 12). — En los contratos de compraventa, permuta o cualquier otro, que importe la transmisión de dominio de bienes raíces en la Capital y territorios nacionales, o los grave con un derecho real, los escribanos públicos no extenderán las escrituras correspondientes, sin que se agregue un certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, extendido por el jefe de la oficina del ramo, en el sello que corresponda, según las disposiciones de esta ley.

Este sello es el que debe agregarse a la matriz, como impuesto de contrato y la agregación podrá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la firma de la escritura, bajo la responsabilidad directa del escribano autorizante, con la penalidad que corresponda, de acuerdo con esta ley.

Cuando este certificado se agregue después de los diez días siguientes al de la firma, otorgamiento o protocolización de la escritura a que corresponda, el escribano actuante incurrirá en las multas fijadas por el artículo 64 de esta ley.

Artículo 73. — (Ley 11.290, art. 66). — Las multas por infracción a las leyes de sellos y toda pena pecuniaria que impongan los jueces, autoridades administrativas o policiales, serán pagadas en papel sellado, extendiéndose en él la constancia correspondiente y su producido se considerará parte integrante de ese ramo de renta.

Artículo 74. — (Ley 11.290, art. 67). — La tasa militar se abonará en papel sellado.

Artículo 75. — (Ley 11.290, art. 68). — En el papel sellado sólo podrá escribirse

guardándose el margen y sobre las líneas marcadas en la hoja, con letra clara e inteligible, salvo las anotaciones de inscripción y otras análogas, posteriores al acto, que podrán extenderse en el margen.

Los que contraríen esta disposición incurrirán en la multa que establece el art. 64, calculada sobre el valor de la foja subsiguiente que corresponda.

A igual pena quedarán sujetos los documentos otorgados en papel simple, cuyo contenido exceda la capacidad correspondiente al formato oficial de papel sellado, salvo que por su naturaleza no pueda extenderse en esa forma.

Los contratos extendidos en dos o más fojas, deberán consignar en la foja primera, el valor del sello y la numeración correspondiente al sello o sellos de las fojas subsiguientes, sin cuyo requisito no podrán habilitarse ni tendrán derecho al canje.

Artículo 76. — (Ley 11.290, art. 69). — Las estampillas que con arreglo a la presente ley, deban usar los particulares, serán inutilizadas con la firma de quien suscriba el documento o con la fecha de presentación u otorgamiento, incurriendo los que así no lo hicieren en la multa establecida en los artículos 64 o 65, según el caso.

Artículo 77. — (Ley 11.290, art. 70). — El papel sellado que se inutilice sin haberse firmado, que no contenga raspaduras o el "corresponde" de alguna oficina, rúbrica y sello de cualquier particular, empleado, escribano, etc., y cuyo formato u hoja esté entero, podrá cambiarse dentro del año y en el primer mes del siguiente, por otro u otros de igual valor, pagándose diez centavos por cada sello inutilizado hasta cien pesos, veinte centavos hasta quinientos y un peso en adelante.

Artículo 78. — (Ley 11.151, art. 1º). — En las cuestiones referentes al impuesto de sellos, intervendrá la Dirección General de Impuesto a los Réditos.

Artículo 79. — (Ley 11.290, art. 71, modificado por el art. 2º, inc. e) de la Ley 12.151). — Toda duda que se suscitare fuera de juicio sobre la interpretación de esta ley, será resuelta por el funcionario indicado en el artículo subsiguiente, con audiencia verbal o escrita del Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario.

Artículo 80. — (Ley 12.151, art. 2º, inc, e). — La aplicación de los impuestos de patentes, sellos a los pasajes al exterior y derechos de inspección de sociedades anónimas y asociaciones civiles. (Ley números 11.288 y 11.582, punto 20: 11.290, texto ordenado, 11.824, 11.283 y 11.582, punto 27, a cargo de la Dirección General, se regirá por las leyes respectivas.

Con relación a tales impuestos, el Consejo ejercerá las mismas funciones que le confiere el artículo 2, de la Ley 11.683 y el Gerente las demás facultades que las respectivas leyes otorgan a los administradores, con excepción de las referentes a la ley de sellos, que serán desempeñadas por el funcionario que designe el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo.

Las facultades de verificación establecidas en la Ley 11.683, se aplicarán con relación a los mencionados impuestos.

La Gerencia y los funcionarios autorizados por la misma, tendrán las facultades y atribuciones fijadas para los avaluadores, por los artículos 16 y siguientes de la Ley 11.288.

Artículo 81. — (Ley 11.290, art. 72 y Ley 12.151, art. 2º, inc. e). — La Dirección General del Impuesto a los Réditos, vigilará el cumplimiento de la presente ley para lo cual podrá inspeccionar todas las oficinas y establecimientos que menciona el art. 67 de esta ley, debiendo aplicar la pena que corresponda a las infracciones que se descubriesen.

Artículo 82. — (Ley 11.290, art. 73). — Será permitido el uso de estampillas en reemplazo de sellos, con las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 83. — (Ley 11.290, art. 74). — Los derechos que actualmente se perciben en el Registro de la Propiedad, Escribanía Mayor de Gobierno y demás oficinas públicas, extrañas al Departamento de Hacienda, serán abonados en lo sucesivo en papel sellado; igualmente todo ingreso de dinero al fisco qu no tnga una forma establecida por la ley, al efecto, se abonará en papel sellado.

Artículo 84. — (Ley 11.290, art. 75). — En el primer mes del año, ocurrirán a las respectivas administraciones de renta, los comerciantes, importadores, exportadores y despachantes de Aduana, pidiendo el registro de sus firmas y la de los dependientes que los representen, en un sello de cinco pesos.

Artículo 85. — (Ley 11.290, art. 76). — En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente, dentro del término de un mes.

Artículo 86. — (Ley 11.290, art 77). — La Inspección General de Justicia, vigilará especialmente la aplicación del impuesto por parte de las asociaciones y sociedades anónimas, sometidas a su contralor.

Artículo 87. — (Ley 11.585, art. 1º, 2º, y 3º y Ley 11.824, art. 4º): —

a) (Art. 1º). — Los impuestos y las multas por infracción de las leyes de impuestos, prescriben a los 10 y 5 años, respectivamente.

b) (Art. 2º). — No es aplicable la disposición del artículo 26 del Código Penal, —condena condicional— a las multas por infracción a las leyes de impuestos.

c) Art. 3º). — En las causas por infracción a las leyes de impuestos, los actos de procedimiento judicial interrumpen el término de la prescripción de la acción y de la pena.

Artículo 88. — (Ley 11.290, art. 59). — El Registro de la Propiedad no inscribirá escrituras otorgadas fuera de la Capital Federal o territorios nacionales, ni testimonios de testamento, declaratoria de herederos e hijuelas, expedidos por los Tribunales Provinciales, sin previa protocolización en una escribanía nacional y pago de los impuestos determinados por esta ley.

Art.89. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 2. — Remítase al Honorable Congreso copia del presente decreto.

Art. 3. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Carlos A. Acevedo